



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

TESIS DE GRADO

Previo a la obtención del título de:

LICENCIADOS EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

**“RELACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON LAS NIIF Y LA LEY
ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO PARA CONFIABILIDAD
EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS
EMPRESAS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE AMBATO PROVINCIA DE
TUNGURAHUA”**

**GIOCONDA VANESSA LARA PERALTA
LEONARDO BLADIMIR MEDINA DUEÑAS**

Ambato – Ecuador

2013

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

Certificamos que el presente trabajo de investigación previo a la obtención del título Licenciado en Contabilidad Y Auditoría CPA, ha sido desarrollado por los señores Gioconda Vanessa Lara Peralta y Leonardo Bladimir Medina Dueñas, ha cumplido con las normas de investigación científica y una vez analizado su contenido, se autoriza su presentación.

ING. HOMERO EUDORO SUÁREZ NAVARRETE
DIRECTOR DE TESIS

ING. MARCELO EDUARDO SÁNCHEZ SALAZAR
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE TESIS

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD

Nosotros Gioconda Vanessa Lara Peralta y Leonardo Bladimir Medina Dueñas, estudiantes de la Escuela de Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Administración de Empresas, declaramos que la tesis que presentamos es auténtica y original. Somos responsables de las ideas expuestas y los derechos de autoría corresponden a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

GIOCONDA V. LARA PERALTA

LEONARDO B. MEDINA DUEÑAS

DEDICATORIAS

A mi hija, mis padres, hermanos y todas
aquellas personas que de una u otra
manera contribuyeron en mi enseñanza y aprendizaje.

Gioconda Lara

A mis padres, hermanos y familia
por su apoyo incondicional.

Leonardo Medina

AGRADECIMIENTOS

A Dios por guiar mi camino y mi vida;
a mi hija por su amor y compañía ;
a mis padres por ser pilar fundamental
de mis metas alcanzadas.

A mis hermanos, amigos, maestros
que con su apoyo me colaboraron y
brindaron ayuda.

A la ESPOCH por las
experiencias y conocimientos impartidos.

Gioconda Lara

A Dios por su bendición y por darme la
fortaleza para culminar mis metas; a mis padres
y hermanos que me apoyaron en todo momento
para culminar mis estudios.

A la ESPOCH por ser parte fundamental
de mi formación académica.

Leonardo Medina.

ÍNDICE GENERAL

Contenido

Portada.....	i
Certificación del Tribunal	ii
Certificado de responsabilidad.....	iii
Dedicatorias.....	iv
Agradecimientos	v
Índice general	vii
Índice de imágenes	ix
Índice de gráficos	x
Índice de tablas.....	xi
Resumen ejecutivo	xiii
Summary	xv
Introducción	1
Prólogo.....	4
Capítulo I: El Problema.....	6
1.1 Planteamiento del problema.....	6
1.1.1 Formulación del problema	8
1.1.2 Delimitación del problema.....	8
1.2 Justificación.....	8
1.3 Objetivos	9
1.3.1 Objetivo general	9
1.3.2 Objetivos específicos	9

Capitulo II: Marco teórico.....	11
2.1 Antecedentes investigativos	11
2.2 Fundamentación teórica	62
2.2.1 Normativa actual vigente y la aplicación de la nueva normativa contable	62
2.2.2 Estructura y organización de las International Accounting Standards Board (IASB).	64
2.2.3 Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).....	65
2.2.4 Impacto previsto de la implantación de las NIIF en el Ecuador	67
2.3 Hipótesis.....	72
2.3.1 Hipótesis general.....	72
2.3.2 Hipótesis específicas	72
2.4 Variables	73
2.4.1 Variable independiente	73
2.4.2 Variable dependiente	73
Capitulo III: Marco metodológico	74
3.1. Modalidad de la investigación	74
3.2. Tipos de investigación.....	74
3.3. Población y muestra	74
3.4. Métodos, técnicas e instrumentos	75
3.4.1 Métodos.....	75
3.4.2 Técnicas.....	75
3.5. Resultados	76
Capitulo IV: Marco propositivo	88
4.1 Título	88
4.1.1 Proponentes:.....	88

4.1.2 Objeto de estudio.....	88
4.1.3 Antecedentes	88
4.1.4 Justificación.....	89
4.1.5 Objetivos	89
4.2 Contenido de la propuesta.....	90
4.2.1Desarrollo de la propuesta.....	90
Conclusiones	117
Recomendaciones.....	118
Bibliografía	119
Anexos	121

ÍNDICE DE IMÁGENES

No	Título	Página
1	Participación de los Impuestos en el Ingreso General del Estado Período 1950 - 1959.....	18
2	Participación de los Impuestos en el Ingreso General del Estado Período 1960 - 1969.....	23
3	Estructura del Sistema Tributario - 1970	27
4	Presión Tributaria	30
5	Participación de los Impuestos en la recaudación Total Período 1970 -1979	31
6	Evolución de los principales Impuestos	32
7	Número de Contribuyentes - Personas Jurídicas.....	34
8	Número de Contribuyentes - Personas Naturales	34
9	Superávit / Déficit Sector Público no Financiero.....	36
10	Participación de los Impuestos en el Presupuesto General del Estado Período 1980 - 1989.....	40
11	Recaudación Impuesto a la producción y Ventas	41
12	Número de Contribuyentes registrados	42
13	Recaudación del Impuesto a la Renta	42
14	Presión Tributaria.....	43
15	Composición de la Recaudación en la década de los 90.....	44
16	Recaudación IVA Interno y Externo	45
17	Enfoques organizacionales del SRI.....	48
18	Carga Tributaria respecto al PIB	50
19	Cronograma de aplicación de las NIIFs	69

ÍNDICE DE GRÁFICOS

No	Título	Página
1	Aplicación de las NIIFs y L.R.T.I.	76
2	Conocimiento de los contadores sobre NIIFs	77
3	NIIFs y la situación financiera de la Empresa	77
4	NIIFs y la situación financiera de la Empresa para accionistas	78
5	Normativa Tributaria vigente - Situación de la empresa.....	78
6	Conocimiento de las NIIFs en los profesionales.....	79
7	Plazo para Capacitar profesionales en las NIIFS	79
8	Plazo para capacitar en NIIFs personal de las empresa clientes	80
9	Dificultades para aplicación de NIIFs según contadores	80
10	Impacto de las NIIFs en la información Financiera según contadores	81
11	Utilización de las NIIFs en las empresas	81
12	Tiempo de aplicación NIIFs en las empresas.....	82
13	Proceso de aplicación delas NIIFs en las empresas	82
14	Capacitaciones de las NIIFS	83
15	Plazo para capacitar acerca de las NIIFS en las empresas	83
16	Grado de conocimiento de las NIIFS	84
17	Conocimiento de la normativa de las NIIFS	84
18	Grado de dificultad en la aplicación de las NIIFS	85
19	Preparación del personal a cargo acerca de las NIIFS	85
20	Aplicación de capacitaciones sobre NIIFs en la empresa	86
21	Principales dificultades en las empresas para la aplicación de NIIFs.....	86
22	Principales dificultades de aplicación de NIIFS para contadores y empresas	87

ÍNDICE DE TABLAS

No	Título	Página
1	Importaciones y Exportaciones Ecuatorianas (1950-1959)	19
2	Importaciones y Exportaciones Ecuatorianas (1960-1969)	23
3	Depreciaciones	92
4	Efectivo y equivalentes del efectivo	94
5	Activos Financieros	95
6	Inventarios	96
7	Inventarios	96
8	Servicios y Otros Pagos Anticipados	96
9	Activos por Impuestos Corrientes	97
10	Propiedad, Planta y Equipo	98
11	Propiedad, Planta y Equipo 1	98
12	Activos Intangibles	99
13	Activos Financieros no corrientes	99
14	Cuentas y Documentos por pagar	100
15	Obligaciones con instituciones financieras	100
16	Provisiones	101
17	Otras obligaciones corrientes	101
18	Cuentas por pagar diversas relacionadas	102
19	Anticipo de clientes	102
20	Obligaciones con instituciones financieras	103
21	Cuentas por pagar relacionadas	103
22	Provisiones por beneficios a empleados	104

23	Otros resultados Integrales	105
24	Resultados acumulados por adopción por primera vez de las NIIF.....	106
25	Diferencias Temporarias	107
26	Diferencias Temporarias e Impuestos Diferidos	107

RESUMEN EJECUTIVO

El desarrollo de la tesis efectúa un estudio acerca de la adopción de las Norma Internacional de Contabilidad (NIC), analizadas y relacionadas con la normas internacionales de información financiera NIIF, las cuales guían y comparan la aplicabilidad en los estados contables, que serán utilizados como Instrumentos financieros de información para develar y constituir una normativa contable que se aplicará por primera vez en el País.

Bajo este propósito se han trazado como objetivos:

- Determinar la relación de los Estados Financieros con las NIIF y la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno para lograr confiabilidad en la presentación de la Información Financiera de las empresas comerciales
- Desarrollar los componentes de los estados financieros en relación con las NIIFs y la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno frente a la confiabilidad de la información.

Adicionalmente se plantea como hipótesis que mediante la relación de los Estados Financieros con las NIIFs y la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno se logrará confiabilidad en la presentación de la información de las empresas comerciales de la ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua.

En el actual marco jurídico tributario, abundante y enmarañado, debido a los constantes cambios, derogaciones, aplicaciones y su difícil aplicación y entendimiento, inclusive para los profesionales relacionados con el área contable y tributaria, permitirá que en el desarrollo de la presente tesis, hacer referencia a estos aspectos, según los capítulos que se trataran.

El presente estudio se inicia con aspectos de carácter general, situando en el segundo capítulo donde se pondrá de manifiesto una reseña histórica de la tributación en el Ecuador, su marco jurídico tributario vigente, el análisis e interpretación de Estados Financieros y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El tercer capítulo que se refiere al marco metodológico explicará que por medio de las investigaciones: exploratoria, descriptiva, analítico - sintético e inductivo - deductivo se aplicará el desarrollo del estudio, las mismas que serán las maneras más adecuadas de explorar, analizar todos los aspectos relacionados con la NIIF 7 y NIC 12 y la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y determinar la incidencia en la presentación de los Estados Financieros, así se logrará la demostrar la confiabilidad de la información y las hipótesis planteadas.

En el cuarto capítulo se desarrolla el marco propositivo de la investigación, donde se demuestra los resultados obtenidos en las encuestas y entrevista realizadas, así como se mostrará el análisis comparativo de los Estados Financieros desarrollado bajo la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y los desarrollados con la NIIF 7 y NIC 12.

Es por esto que nuestro trabajo de investigación lleva el nombre de “Relación de los Estados Financieros con las NIIF y la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno para confiabilidad en la presentación de la Información Financiera de las empresas comerciales de la ciudad de Ambato provincia de Tungurahua”

ING. HOMERO EUDORO SUÁREZ NAVARRETE
DIRECTOR DE TESIS

SUMMARY

The development of this investigation makes a study about the International Accounting Standard (IAS) adoption, they are analyzed and related to the international financial reporting standards IFRS, which guide and compare the applicability in the financial statements, which will be used as financial information instruments to reveal and establish accounting rules to be applied for the first time in the Country.

With this purpose they have set the following objectives:

- To determine the relationship of the financial statements with IFRS and the Internal Taxation Organic Law to get reliability in the giving Financial Information of commercial enterprises
- To develop the components of financial statements in connection with IFRSs and the Internal Taxation Organic Law in order to the reliability of information.

Additionally we consider as hypothesis that by the Financial Statements IFRS and Tax Regime Internal Law we will achieved the reliability in the presenting information of the commercial enterprises in Ambato city, Tungurahua Province.

In the present plentiful and matted judicial taxation framework, because of the changes, waivers, applications and it's difficult to use and understand even for professionals related in the tax and accounting area, it will allow the development of this researching and we make reference to these areas according to the chapters.

This study begins with general aspects, located on the second chapter which will reveal a historical review of Ecuador taxation, its judicial taxation framework, the analysis and interpretation of Financial Statements and Financial Reporting Standards (IFRS).

The third chapter regards the methodological framework which explain that through research: exploratory, descriptive, analytic - synthetic and inductive – deductive, we will

apply the development study, the same to be the most appropriate ways to explore, analyze all aspects related to IFRS 7 and IAS 12 and the Internal Taxation Organic Law in order to determine the impact on the of financial statements presentation, so we can show the reliability of the data and the hypotheses.

In the fourth chapter we develop the researching purpose framework, where we show the results of the surveys and interviews, as well as show the comparative analysis of the financial statements developed under the Internal Taxation Organic Law and developed with IFRS 7 and IAS 12.

That is why our research is named "Financial Statements with IFRS and the Internal Taxation Organic Law Relationship to achieve the reliability in the presenting Information of commercial enterprises in Ambato city, Tungurahua Province".

INTRODUCCIÓN

En el Ecuador dentro del ámbito tributario uno de las metas fundamentales es la adopción de las Norma Internacional de Contabilidad (NIC), analizadas y relacionadas con la normas internacionales de información financiera NIIF, las cuales guían y comparan la aplicabilidad en los estados contables los cuales serán utilizados como Instrumentos financieros de información para revelar y constituir una normativa contable que se aplicará por primera vez en el País.

Desde el año 1.999 las normas tributarias que rigen el Impuesto a la Renta han mostrado graves fisuras que indirectamente han fomentado prácticas elusivas y evasivas por parte de los agentes, situación que a su vez ha generado notables inequidades en el ingreso disponible por parte de los hogares. Por esto, y siendo conscientes de que los impuestos indirectos son por naturaleza regresivos, surge como imperiosa necesidad la adopción de un conjunto de modificaciones estructurales en aspectos inherentes al Impuesto a la Renta y demás ámbitos tributarios, que permitan afianzar aquellos mecanismos de carácter progresivo, de tal forma que el ingreso se logre distribuir de manera más uniforme en el Ecuador, por lo expuesto se va a evidenciar la urgente necesidad de una reforma tributaria integral para que los ciudadanos ecuatorianos puedan gozar de un entorno próspero, justo y solidario, características que convergen ineludiblemente en el desarrollo económico para todo el Ecuador.

Partiendo de estos antecedentes en el año 2008 la Asamblea Nacional Constituyente presentó el Proyecto de Ley para La Equidad Tributaria en el Ecuador, ya que el sistema tributario constituye un muy importante instrumento de política económica, que a más de brindarle recursos públicos al Estado permite el estímulo de la inversión, el ahorro y una mejor distribución de la riqueza, por lo que fue necesario introducir, en el marco jurídico que lo rige, herramientas que posibiliten un manejo efectivo y eficiente del mismo, que posibilite el establecimiento de tributos justos y que graven al contribuyente sobre la base de su verdadera capacidad para contribuir; además de introducir reformas en la normativa que garanticen el adecuado ejercicio de la facultad de gestión de los tributos por parte de las Administraciones Tributarias, dotándoles de mayores y mejores instrumentos para prevenir

y controlar la evasión y elusión de los tributos.

Se volvió necesario dotarle al Estado de un cuerpo normativo fuerte, que permita la implementación efectiva de sus planes para la obtención y utilización de recursos públicos, a través de una Ley de Carácter Orgánico, que prevalezca sobre otras leyes y que brinde estabilidad y seguridad jurídica tanto al Fisco como a los contribuyentes; ya que el más alto deber del Estado es proteger y garantizar los derechos de sus ciudadanos, brindándoles servicios de calidad y un acceso expedito a los órganos de la Administración, siendo por tanto indispensable dotarles de las herramientas jurídicas necesarias para el correcto y efectivo ejercicio de sus derechos.

En el Ecuador se utiliza en la elaboración de la información financiera las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), las cuales son únicamente de aplicación local, debido a lo cual la Superintendencia de Compañías del Ecuador y en uso de sus facultades establecidas en la Ley de Compañías y consiente de la necesidad de adoptar normas internacionales de contabilidad debido a las exigencias imperativas de un mundo de negocios cada vez más globalizado, dispone su aplicación obligatoria para todas aquellas compañías que se encuentran bajo su control y vigilancia.

Adicionalmente dispone que una vez aplicada esta nueva normativa contable se deroguen las actuales Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC).

Con base a esta disposición, los accionistas, socios, jefes financieros, contadores, entre otros, actualmente se encuentran en proceso de capacitación para un conocimiento profundo de esta nueva normativa contable, proceso en el cual se ha evidenciado una preocupación generalizada, por los impactos fiscales que se producirán una vez que se aplique la misma debido a que existen diferentes disposiciones entre lo que establece la normativa tributaria y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Las Normas de Información Financiera se tienen que aplicar porque constituyen un requerimiento a nivel mundial para que los estados financieros sean transparentes, se utilicen políticas contables uniformes que permitan la comparación con períodos anteriores de la

misma entidad y comparación con otras entidades, para esto es necesario entrevistarse con los funcionarios para que detallen las políticas contables que están utilizando bajo normas ecuatorianas, compararlas con las políticas contables de las normas internacionales, establecer las diferencias, proceder a realizar los respectivos cambios y determinar sus impactos en la situación financiera, tributaria y de información en la entidad.

PRÓLOGO

El desafío de aprender el uso y aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) nace de la necesidad para el desarrollo personal y profesional en el que está inmersa cada una de las Instituciones Internacionales que así lo han decidido.

Las NIIFs son importantes, dinámicas, interesantes y agradables. Si se pretende aprender, se debe tener el deseo de hacerlo. Si pueden percibir la utilidad de lo que se les presente en esta investigación, se convertirá de aporte y de fuente de consulta.

Las NIIFs, después de todo, son vitales para cualquier entidad donde se realicen negocios. Los empresarios necesitan saber que la teoría y la práctica de la administración financiera contable se pueden aplicar a cualquier unidad de negocios, desde la más grande corporación multinacional hasta la más pequeña propiedad individual, incluida la unidad familiar.

Las NIIFs traen una lección; no se trata simplemente de cifras calculadas como un fin en sí mismas. El riesgo en la aplicación de las normas en mención es importante y se puede manejar, su valor es una herramienta principal de la valoración. Los fondos tienen un costo y diferentes fuentes de fondos, poseen costos distintos. Así resulta posible evaluar el rendimiento y las condiciones financieras.

En el desarrollo del trabajo de investigación, en su primera parte, tendrán la oportunidad de adentrarse en el mundo de las Normas a través de las funciones y tendencias del mundo financiero y de la meta fundamental de una compañía o empresa en la presentación y su grado de confiabilidad. También podrán analizar las tres formas básicas en que se pueden constituir el crecimiento de los negocios. Adicionalmente se entrara en el mundo de los mercados y activos financieros y cómo inciden en el mismo a la presentación de los estados financieros según el estudio a realizar.

Realizarán un paseo a través de los estados financieros básicos de la contabilidad y podrán aplicar técnicas de análisis a los mismos.

En la evolución y aplicación de las NIIFs podrán establecer una interrelación con la primera, a través de los pronósticos financieros, utilizando técnicas para la medición de los diferentes tipos de riesgos a los que se enfrentan constantemente las empresas y manejar de una manera innovadora el dinero y generar nuevos impuestos de ganancia.

El aprender la teoría y la práctica sobre la administración de los recursos financieros de una manera eficiente y eficaz, para la generación de rentabilidad en la empresa y lograr el cumplimiento de su meta fundamental, adicionalmente se debe comprender los fundamentos de la administración financiera a partir del estudio y aplicación de técnicas de valoración y análisis, así como entender la forma en que se presenta la información de la empresa a través de los estados financieros; y sobre todo el entender la relación que se establece entre el pronóstico financiero y la evaluación de los riesgos a los que se enfrentan las unidades de negocio, así como el nuevo impuesto generado servirá de estudio con técnicas normadas para medirlo y determinar puntos financieros de expansión.

Estructurar un área de aplicación y control NIIF en cualquier tipología de empresa, definiendo sus funciones, tareas y objetivo a lograr en el desempeño de su actividad, así como establecer el grado de interrelación con el resto de las áreas que la conforman.

Eso es lo que representa las NIIFS y la aplicación a los estados financieros: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo, técnicas concretas de análisis, tales como razones contables financieras, análisis comparativo con estándares establecidos, evaluación de tendencias y el uso de nuevas Normas de información financiera y de gestión económico en las empresas todo ello, para elaborar un diagnóstico sobre su aplicación.

La utilización de las diferentes normas en el análisis de todas aquellas decisiones que contengan temporalidad de flujos de efectivo, riesgo y capital, servirán para la toma de decisiones empresariales.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el Ecuador dentro del ámbito tributario uno de las metas fundamentales es la adopción de las Norma Internacional de Contabilidad (NIC), analizadas y relacionadas con la normas internacionales de información financiera NIIF, las cuales guían y comparan la aplicabilidad en los estados contables los cuales serán utilizados como Instrumentos financieros de información para revelar y constituir una normativa contable que se aplicará por primera vez en el País.

Desde el año 1.999 las normas tributarias que rigen el Impuesto a la Renta han mostrado graves fisuras que indirectamente han fomentado prácticas elusivas y evasivas por parte de los agentes, situación que a su vez ha generado notables inequidades en el ingreso disponible por parte de los hogares. Por esto, y siendo conscientes de que los impuestos indirectos son por naturaleza regresivos, surge como imperiosa necesidad la adopción de un conjunto de modificaciones estructurales en aspectos inherentes al Impuesto a la Renta y demás ámbitos tributarios, que permitan afianzar aquellos mecanismos de carácter progresivo, de tal forma que el ingreso se logre distribuir de manera más uniforme en el Ecuador, por lo expuesto se va a evidenciar la urgente necesidad de una reforma tributaria integral para que los ciudadanos ecuatorianos puedan gozar de un entorno próspero, justo y solidario, características que convergen ineludiblemente en el desarrollo económico para todo el Ecuador.

Partiendo de estos antecedentes en el año 2008 la Asamblea Nacional Constituyente presentó el Proyecto de Ley para La Equidad Tributaria en el Ecuador, ya que el sistema tributario constituye un muy importante instrumento de política económica, que a más de brindarle recursos públicos al Estado permite el estímulo de la inversión, el ahorro y una mejor distribución de la riqueza, por lo que fue necesario introducir, en el marco jurídico que lo rige, herramientas que posibiliten un manejo efectivo y eficiente del mismo, que posibilite el establecimiento de tributos justos y que graven al contribuyente sobre la base de su verdadera capacidad para contribuir; además de introducir reformas en la normativa que

garanticen el adecuado ejercicio de la facultad de gestión de los tributos por parte de las Administraciones Tributarias, dotándoles de mayores y mejores instrumentos para prevenir y controlar la evasión y elusión de los tributos.

Se volvió necesario dotarle al Estado de un cuerpo normativo fuerte, que permita la implementación efectiva de sus planes para la obtención y utilización de recursos públicos, a través de una Ley de Carácter Orgánico, que prevalezca sobre otras leyes y que brinde estabilidad y seguridad jurídica tanto al Fisco como a los contribuyentes; ya que el más alto deber del Estado es proteger y garantizar los derechos de sus ciudadanos, brindándoles servicios de calidad y un acceso expedito a los órganos de la Administración, siendo por tanto indispensable dotarles de las herramientas jurídicas necesarias para el correcto y efectivo ejercicio de sus derechos.

En el Ecuador se utiliza en la elaboración de la información financiera las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), las cuales son únicamente de aplicación local, debido a lo cual la Superintendencia de Compañías del Ecuador y en uso de sus facultades establecidas en la Ley de Compañías y consiente de la necesidad de adoptar normas internacionales de contabilidad debido a las exigencias imperativas de un mundo de negocios cada vez más globalizado, dispone su aplicación obligatoria para todas aquellas compañías que se encuentran bajo su control y vigilancia.

Adicionalmente dispone que una vez aplicada esta nueva normativa contable se deroguen las actuales Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC).

Con base a esta disposición, los accionistas, socios, jefes financieros, contadores, entre otros, actualmente se encuentran en proceso de capacitación para un conocimiento profundo de esta nueva normativa contable, proceso en el cual se ha evidenciado una preocupación generalizada, por los impactos fiscales que se producirán una vez que se aplique la misma debido a que existen diferentes disposiciones entre lo que establece la normativa tributaria y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Las Normas de Información Financiera se tienen que aplicar porque constituyen un requerimiento a nivel mundial para que los estados financieros sean transparentes, se utilicen políticas contables uniformes que permitan la comparación con períodos anteriores de la misma entidad y comparación con otras entidades, para esto es necesario entrevistarse con los funcionarios para que detallen las políticas contables que están utilizando bajo normas ecuatorianas, compararlas con las políticas contables de las normas internacionales, establecer las diferencias, proceder a realizar los respectivos cambios y determinar sus impactos en la situación financiera, tributaria y de información en la entidad.

1.1.1 Formulación del Problema

¿Cómo lograr confiabilidad en la presentación de los Estados Financieros de las Empresas Comerciales?

1.1.2 Delimitación del Problema

Campo: Auditoría y Contabilidad.

Área: Tributación.

Aspecto: Relación de los Estados Financieros con la NIIF 7 Y NIC 12 y la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno para lograr confiabilidad en la presentación de la Información Financiera de las empresas comerciales.

Delimitación Espacial: Ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua por el período impositivo 2011.

1.2 JUSTIFICACIÓN

Se justifica esta tesis por cuánto la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera es un tema nuevo en Ecuador, existe poca experiencia en la aplicación de éstas normas, siendo algunas contrapuestas a lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, es decir tratar de buscar la metodología de la aplicación práctica de la convergencia de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad que sugiere la

normativa tributaria de nuestro país a Normas Internacionales de Información Financiera

Las Normas de Información Financiera se tienen que aplicar porque constituyen un requerimiento a nivel mundial para que los estados financieros sean transparentes y confiables, se utilicen políticas contables uniformes que permitan la comparación con períodos anteriores de la misma entidad, y determinar sus impactos en la situación financiera y tributaria en la entidad; pero que las mismas se apliquen como un instrumento de análisis, auditoría, recomendación económica financiera para las empresas.

En lo que se refiere a temas tributarios existen nuevos conceptos que antes no eran manejados con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y que son considerados, en la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 7, y su alcance en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 12, referente a Impuesto Sobre las Ganancias la cual incluye nuevos conceptos que no han sido utilizados hasta ahora por los usuarios de los estados financieros en el Ecuador.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

Determinar la relación de los Estados Financieros con las NIIF y la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno para lograr confiabilidad en la presentación de la Información Financiera de las empresas comerciales.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Conocer el marco teórico relacionado con la información financiera y las NIIFs en las empresas comerciales mediante la comparación de referencias bibliográficas.
- Diagnosticar mediante encuestas las condiciones de confiabilidad de la información financiera en las empresas comerciales de la ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua.

- Desarrollar un análisis comparativo de los estados financieros presentados con las NIIFs en relación a los presentados con la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, frente a la confiabilidad de la información.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

2.1.1 Antecedentes Históricos

RESEÑA HISTÓRICA DE LA TRIBUTACIÓN EN EL ECUADOR

En la tesis ALTERNATIVAS PARA CONTROLAR LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR, el autor detalla que en el Ecuador no se encuentran definidas en el tiempo las etapas de la tributación, sin embargo pormenoriza que dentro de las formas de explotación indígena, la historia describe como forma de tributos lo siguiente:

Épocas

Época Colonial

Durante la vida colonial se crearon impuestos y contribuciones de tributos de indios, los diezmos, el quinto del Rey, la media anata, el arrendamiento o venta de empleos, las alcabalas, los almofarizos, etc.

- **Tributos de indios.**- Eran contribuciones de tipo esclavista, que pagaban los indios desde los 18 años hasta los 50 años de edad y en una cantidad que fluctuaba entre los diez reales y diez pesos. La mitad de todos los ingresos de nuestra Real Audiencia constituían los fondos recaudados por este concepto.

- **La Media Anata.**- Consistía en el pago de un medio sueldo cada año al gobierno, por parte de los empleados públicos. Los artesanos que obtenían el título de maestros, los profesionales: médicos, abogados, obstetras, boticarios, pagaban esta contribución de acuerdo a tarifas establecidas.

- **Las Encomiendas.**- En virtud de esta institución las tierras de los indígenas pasaron a poder de los españoles. La encomienda consistía en entregar grandes extensiones de tierras junto con los indios que en ellas habitaban al español denominado encomendero, para que se benefició de todo lo que encuentre, los indígenas denominados encomendados, trabajaban gratuitamente y constituía una forma de tributo en trabajo, toda vez que el indígena debía entregar al encomendero tributos en trabajo o en especie y a cambio debía recibir educación religiosa de parte de un cura o un doctrinero. Con la encomienda, los que más acapararon las tierras fueron los religiosos, especialmente los jesuitas. El exceso de parte del encomendero y de los encargados de proceder con el cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la encomienda, dieron origen a su eliminación de parte de la corona española en el año de 1724.

- **Las Mitas.**- Establecían tributos pagados en trabajo, durante la época colonial y radicaba en el reclutamiento de indígenas incluidos entre los 18 y los 55 años, denominados mitayos para que realicen trabajos obligatorios, durante seis meses al año en la extracción de metales preciosos o lavaderos de oro para la corona española, así como también en la realización de obras consideradas de interés público.

- **El Quinto del Rey.**- Consistía en que los poseedores de minas de oro, plata, piedras preciosas, debían pagar el 20% de ello al Rey, Con el andar del tiempo tuvo que ser rebajado al 10%, ya que los metales preciosos se escasearon porque los escondieron.

- **Los Obrajes.**- También denominados batanes, eran fábricas de tejidos e hilanderías, en los que trabajaban indígenas, mujeres y niños sin que por su labor sea reconocida ningún tipo de remuneración, constituyéndose este trabajo en otra forma de tributo.

- **Las Reducciones y Corregimientos.**- Estaban conformados por grupos de indígenas dedicados al cuidado del corregidor, lo que constituía una forma de tributo en servicio, el corregidor a cambio debía proporcionar protección, civilizarlos adoctrinarlos en la religión católica, tan solo se hizo efectivo al adoctrinamiento.

- **Los Repartimientos.**- A través de esta institución los indígenas eran obligados a adquirir a precios excesivos los productos y artículos traídos desde la península Ibérica a fin de acostumbrarlos a su consumo y uso.

- **Los Almojarifazgos.**- Significa “Tributo Aduanero”; impuestos que debían ser pagados por ciertas mercaderías al pasar por las fronteras, mercaderías que venían de otras naciones incluso de otras reales audiencias. Este tributo constituye un antecedente para las leyes vigentes arancelarias aduaneras que rigen para las importaciones y exportaciones del país, se beneficiaban las autoridades de la Real audiencia de Quito.

- **Las alcabalas.**- Constituía un impuesto del 2% sobre la transferencia de toda clase de productos, excluidos los de primera necesidad; establecía un impuesto a las transacciones mercantiles y que dio lugar a la revolución de las alcabalas en julio de 1592 y abril de 1593; hasta la actualidad subsiste como uno de los impuestos municipales a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles.

- **Diezmos y Primicias.**- Es un tributo que debía satisfacer el indígena, mediante la entrega de la décima parte, ya sea de la cosecha o de sus ingresos, en beneficio de la iglesia en su mayor parte y del Estado en menor proporción; este tributo se mantuvo hasta las primeras décadas de la época republicana.

Época Republicana

En esta época continúa la explotación de los indígenas considerada la clase más pobre; se conserva el esquema de la tributación ya establecido en la época colonial, en el campo jurídico es rescatable el establecimiento como norma constitucional el Principio de Reserva de Ley, que significaba que para establecer nuevos tributos se debía hacerlos mediante la promulgación de la mencionada Ley en forma expresa. En esa época la estructura del presupuesto nacional reflejaba el carácter impositivo, se nutría el presupuesto de la contribución de los indígenas, de las adunas, de los estancos. Esto demuestra el injusto sistema tributario establecido, que permaneció vigente hasta 1860, año en el que se suprime

en forma definitiva la contribución indígena, procediéndose a sustituirlo con el impuesto del 3 por mil sobre los predios rústicos.

Un primer ensayo de Código Fiscal aparece en 1884, el mismo que no contenía aspectos puramente tributarios.

Al final del siglo XVIII pasado se instaura un impuesto llamado Capital en Giro que graba a las industrias, al comercio y a los bancos.

La primera Ley de Impuestos a las Herencias se expidió en el año de 1912 la que ha sido modificada continuamente y codificada en 1927.

En 1925 se promúlgala la primera Ley de Impuesto a la Renta en el Ecuador, y contempla tres fuentes: a) las rentas provenientes del capital, b) rentas provenientes del trabajo y c) rentas mixtas (provenientes del capital y del trabajo).

En el año de 1928 durante el gobierno del Dr. Isidro Ayora se contrata los servicios de una misión norteamericana presidida por el Dr. Edwin Walter Kemmerer, a fin de que se levante un estudio la situación económica, del sistema financiero y de lo tributario de nuestro país y se elabore planes y programas del manejo de las finanzas públicas. La misión Kemmerer recomendó la creación del Banco Central, de la Contraloría General de la Nación (actual Contraloría General del Estado- CGE.), de la Caja Nacional de Pensiones (actual Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS) de la Superintendencia de Bancos, de esta se desprendió la creación de la Superintendencia de Compañías, en materia tributaria coadyuva a la expedición de la Ley de Impuestos a los Ingresos (a la renta), conservándose los tres tipos de renta antes citados y que sirvieron de base para posteriores leyes.

La misión Kemmerer con el apoyo de la Dirección de Ingresos del Ministerio de Hacienda, recomendó la expedición de una Ley sustitutiva del Impuesto a la Renta, que analizada minuciosamente por el Consejo de Ministros, presidido por el Dr. Isidro Ayora, los Abogados consultores de la Misión y el Director de Ingresos, fue sancionada y puesta en vigencia mediante Decreto No. 00139, en 1931.

En el año de 1934 se modifica sustancialmente, instituyéndose por primera vez el Impuesto a la Renta Global, es decir todos los ingresos que obtuvo una persona natural o jurídica, generaba un impuesto a las ganancias exageradas, este impuesto tuvo renuencia y oposición de parte de los círculos minoritarios, razón está por la que se derogó en el año de 1946.

En el año de 1944 se expidió una nueva Ley de Impuesto a la Renta, que contiene por primera vez las facultades administrativas concretas y determinadas en favor de los Visitadores de Hacienda, más tarde fiscalizadores y hoy Auditores Tributarios, remplazados por las firmas de auditoría externa. **(Reyes, ALTERNATIVAS PARA CONTROLAR LA EVASIÓN, 2005, págs. 16-21)**

DÉCADA DE LOS 50 Y 60

Ámbito Económico

Durante los años cincuenta toma fuerza en el Ecuador la producción y exportación de banano, alentando y brindando nuevas expansiones en las relaciones externas. Este hecho permitió el ascenso de nuevos grupos de la sociedad e incluso sugirieron nuevas poblaciones. La demanda externa impulsó esta actividad que incidió profundamente en la economía y sociedad ecuatoriana.

Las exportaciones de banano aumentaron, aprovechando una serie de elementos coyunturales y estructurales del mercado mundial que mejoraron sustantivamente las ventajas comparativas ecuatorianas. Entre esos hechos se destacan plagas que afectaron a plantaciones centroamericanas y la expansión de la demanda de EEUU y Europa.

Además se registraron algunos cambios cualitativos, reflejados en un fortalecimiento de los sectores comercial y financiero vinculados a las tareas agro exportadoras. En 1950 se decretó una nueva devaluación monetaria que buscaba ampliar las ventajas competitivas de las exportaciones y beneficiar a los exportadores. Con la participación estatal, se transmitió

parte de los excedentes agrícolas hacia otras áreas de la economía no vinculadas directamente a la agro exportación.

Cabe mencionar que el impacto de la producción de banano fue más profundo que el generado por la producción de cacao. En efecto, se ampliaron zonas agrícolas de la Costa, se expandió la red vial y se produjo un mayor proceso de migración de la Sierra a la Costa, permitiendo un desarrollo acelerado de las ciudades y un cierto robustecimiento del mercado interno en base a relaciones salariales y aumento de la obra pública.

En los años del “boom” bananero fue importante el aporte del Estado como ente planificador y constructor de obras de infraestructura para el fortalecimiento de las clases medias.

Durante la bonanza bananera el Estado aumentó notablemente el gasto y la inversión, especialmente aquella destinada a construir carreteras que permitieron una mejor integración nacional.

También se desarrollaron políticas que buscaban una participación más activa del Ecuador en la economía mundial, incrementando las exportaciones y las importaciones e incentivando el ingreso de la inversión extranjera directa.

Sin embargo, al analizar la década de los cincuenta, se presentaron algunos problemas en el mercado internacional del banano, toda vez que sus términos de intercambio habían comenzado ya a declinar en 1955. Por este motivo, se registra una recuperación en la producción de los países centroamericanos productores de la fruta y las multinacionales que concentraban el mercado mundial volvieron a prestar atención a estos países.

En la década de los sesenta, en medio de la crisis del banano, el Ecuador experimentó una nueva fase de inestabilidad política. Se produjo la sucesión de varios gobiernos constitucionales 3 hasta que la Junta Militar se instaló en el poder. Su mandato duró hasta 1966 y uno de sus principales propósitos fue la modernización del sistema capitalista imperante, motivo por el cual se fortaleció la necesidad de impulsar la reforma agraria para introducir innovaciones tecnológicas y aumentar la productividad.

Por otro lado, la política de sustitución de importaciones no tuvo los resultados esperados debido a la incapacidad de las elites para crear las condiciones propicias para su cristalización, tales como una transformación dinámica del mercado interno, una redistribución productiva, así como brindar garantías para un adecuado manejo de capitales que permitan readecuar el aparato productivo o diseñar una verdadera política arancelaria que proteja la industria naciente.

Desde 1964 hasta 1972, la balanza comercial presentó un déficit crónico debido sobre todo al acelerado incremento de las importaciones y al permanente deterioro de las exportaciones bananeras. Las compras externas pasaron de 100 millones en 1954 a cerca de 250 millones al terminar los sesenta.

Ámbito Tributario

Aunque a partir de 1925 se inicia un proceso de grandes reformas tributarias en Ecuador, no es sino hasta 1950 que se registran grandes cambios en este ámbito. La década anterior a 1950, fue crítica en el plano económico debido al desplazamiento que el Ecuador tuvo que sufrir en sus mercados de exportación, como consecuencia de la 2da. Guerra Mundial.

Hasta esa fecha se encontraba que el sistema tributario venía adoleciendo de tres principales ciencias que dificultaban tener una administración eficiente:

- Multiplicidad de gravámenes que dificultaban la regulación y cobro de ingresos.
- Evasión de impuestos, particularmente Renta, y
- Deficiente sistema para manejar y recaudar los gravámenes.

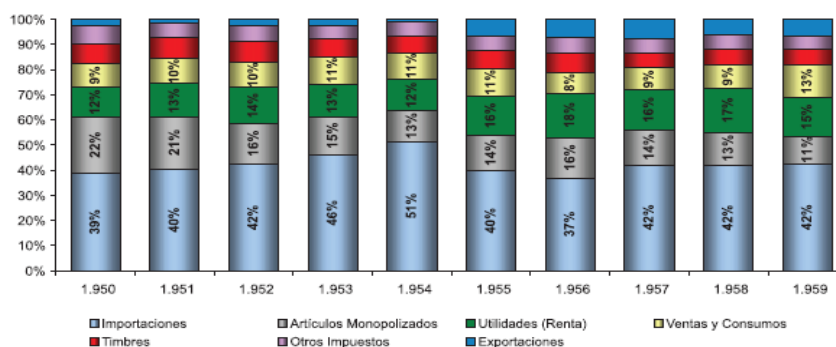
Para tratar de solucionar estos problemas el Gobierno Nacional solicitó la ayuda a la Misión Técnica de las Naciones Unidas, quienes presentaron un plan de trabajo enmarcado en los siguientes tópicos:

- Recolección de datos estadísticos.
- Comparación de datos para establecer elementos de análisis.
- Revisión general y completa de los diversos tipos de ingresos con los que se cuenta para el presupuesto del Estado.
- Clasificación de los impuestos en directos e indirectos.
- Simplificación del sistema impositivo.

Entre las principales conclusiones a las que llegó la Misión dirigida por el Dr. Paul Déperon, constaron: la necesidad de sentar las bases para la organización fiscal del Ecuador, mediante un proyecto de Ley sobre reestructuración del sistema tributario; y, la estimación de alrededor de 250 impuestos, tasas y porcentajes de recargo que recaían sobre los contribuyentes.

En lo respecta a los ingresos fiscales, durante la década de los cincuenta las principales fuentes de ingresos para el Gobierno provenían del comercio exterior, impuestos a los artículos monopolizados, impuesto a la renta, impuesto a las ventas y consumo y otros impuestos, que aunque numerosos, tenían un aporte marginal.

Ilustración 1 Participación de los Impuestos en el Ingreso General del Estado Período 1950-1959



Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaboración: Departamento de Estudios Tributarios

Como se puede observar en el cuadro, las importaciones tuvieron un crecimiento muy importante durante la época, llegando a duplicarse el monto importado entre 1950 y 1959. Este hecho incrementó los ingresos para el Gobierno ya que la principal fuente de financiamiento se encontraba en la recaudación externa, la recaudación por importación representaban el 42,1% frente al total recaudado. Además se presentaba una tendencia cada vez mayor a depender de este ingreso en los ingresos del fisco.

Sin embargo en el segundo quinquenio de los cincuenta la tasa de crecimiento de los ingresos provenientes de los aranceles a las importaciones disminuye debido a dos motivos principales: la desaceleración económica de mitad de década y la deficiente recaudación efectuada en los impuestos arancelarios que entraron en vigencia en el año 1956.

Tabla 1 Importaciones y Exportaciones Ecuatorianas (1950-1959)
Importaciones y exportaciones ecuatorianas
(1950-1959)

Año	Importaciones	Exportaciones
1950	41,33	63,11
1951	52,07	55,40
1952	58,50	79,02
1953	63,70	74,12
1954	100,20	100,37
1955	96,90	87,15
1956	88,80	92,01
1957	97,83	97,44
1958	103,53	94,90
1959	97,27	97,05

Fuente: Breve Historia Económica del Ecuador
 Elaboración: Departamento de Estudios Tributarios

Hasta antes de ese año, el sistema arancelario que regía en dicho período estaba basado en los siguientes aspectos:

- Establecimiento de una nomenclatura técnica.
- Consolidación de varios impuestos que caían sobre el comercio exterior, mediante tarifas unificadas.

- Se cambió la base de percepción ad-valorem por un derecho específico, que al mismo tiempo reduciría el fraude proveniente de ocultar el valor real de las mercaderías importadas.
- Se fijó el valor de los derechos arancelarios según la clasificación económica de las mercaderías.
- Se dispuso de un arancel unificado que permitió la celebración de tratados comerciales.

Sin embargo en 1956 se adopta un arancel tipo mixto, es decir, las tarifas se dividieron una parte en derechos específicos, y otra parte en derechos ad-valorem. Esta reforma efectuó algunas modificaciones en la nomenclatura introduciendo mejoras para dar mayor claridad al arancel y facilitar su manejo a los importadores y autoridades. Además se hicieron correcciones en la nomenclatura mejorando la precisión para ubicar una determinada partida arancelaria y cobrando lo justo, corrigiendo una fuerte evasión de impuestos.

Siguiendo con la recaudación externa, pero esta vez analizando el aporte de las exportaciones, éstas demostraban una marcada inestabilidad ya que se encontraban regidas por las variaciones del mercado exterior y por variaciones climáticas que afectaban a los productos agrícolas. Los impuestos a las exportaciones representaron en la década de los cincuenta el 2.24% durante el primer quinquenio. Sin embargo, en la segunda mitad de la década la recaudación por exportaciones presentaron un incremento llegando a representar el 7.39% del total de los ingresos fiscales. Este incremento se debió a cambios en la normativa arancelaria de 1954. Para ese año existían ocho impuestos que afectaban al cacao, seis al banano y ocho al café. Luego de la formulación de la nueva Ley, las exportaciones de estos productos fueron afectadas por otros impuestos, a los cuales se deben sumar a los cobrados por municipios, consejos provinciales y entidades autónomas.

En lo que respecta a las recaudaciones internas, el principal problema existente en aquellos años era la descentralización de ingresos, al extremo que una misma base imponible estaba gravada por varios impuestos regionales y locales, los que eran recaudados por diferentes Entidades Públicas. Las recaudaciones internas representaron en los cincuenta el 44.45% del

valor total de ingresos tributarios, siendo sus principales rubros: el Impuesto a la Renta y los Timbres Fiscales.

El impuesto a la renta fue la segunda fuente de ingresos para el fisco (después de las importaciones). La Misión de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, elaboró un proyecto de ley cuyas principales recomendaciones, entre otras, fueron:

- Establecer un solo impuesto general sobre la renta que sustituya los impuestos básicos, especiales y gravámenes que existían.
- Permitir la compensación entre los resultados de las diversas actividades, de modo que el impuesto grave a cada contribuyente en atención a su capacidad personal, permitiendo inclusive la compensación de pérdidas sufridas en un año con las ganancias obtenidas en los cuatro años siguientes.
- Elevar el mínimo de renta no imponible.
- Establecer tarifas uniformes para todas las tasas de renta percibidas por las personas naturales, con excepción de las rentas que provienen del trabajo en relación de dependencia.
- Gravar las rentas de gran explotación agrícola y pecuaria (propiedades superiores a \$400.000 sucres).

En 1953, el impuesto a la Renta se transformó en un impuesto unificado, lo que generó un incremento en la recaudación en 1.62% durante el primer año de implementación.

En 1955 se produjo un nuevo incremento en la recaudación del impuesto a la renta, fruto de las acciones tomadas por la Dirección de Impuestos a la Renta que desplegó una intensa actividad fiscalizadora, habiéndose completado, por primera vez, el trabajo de fiscalización en toda la República, recaudando 29 millones de sucres (en 1954 la recaudación de este impuesto fue de apenas 2 millones).

Durante 1959 se produce un incremento mayor originado en la creación del impuesto a las utilidades presuntivas a la exportación del banano, el cual fue cobrado directamente por el BCE a los exportadores y era contabilizado como parte del impuesto a la renta. Este rubro alcanzó la cifra de 13.35 millones de sucres, sin embargo se trató de un incremento nominal ya que más del 60% se devolvía posteriormente.

El segundo impuesto interno en importancia corresponde a los timbres fiscales cuyos ingresos representaban el 8,98% del total de las recaudaciones logradas. Sobre este impuesto no se efectúa ningún cambio de importancia en la Ley de Timbres Fiscales, manteniendo por tanto los problemas de los que adolecía, entre ellos: complejidad de la Ley, interferencia en el desarrollo económico sin un aporte apreciable de ingresos, facilitaba continuos fraudes a la aposición de timbres.

Para los años sesenta el panorama general no cambió. La dependencia de los ingresos del gobierno a la recaudación proveniente del comercio exterior seguía siendo muy alta, incluso incrementándose en los primeros años al 65.01%, mientras que los ingresos internos llegaron sólo al 34.99% de las recaudaciones totales.

Las recaudaciones por importaciones crecieron a un promedio anual de 45%, incrementos que se encontraban en relación directa con el valor total de las importaciones.

Dada la complejidad del sistema arancelario y la importancia que tenía esta fuente de ingreso para el Gobierno, durante el año 1961 se concluyó un estudio relacionado con la reforma arancelaria, en el cual se trataba de establecer un sistema que permitiera mantener una relación armónica entre los impuestos adicionales y el impuesto básico.

Este proyecto también buscaba efectuar nivelaciones tarifarias, tendientes a defender la producción nacional.

A inicios de la década, el peso del impuesto a las exportaciones subió a 8,18% debido al incremento que presentaron los ingresos provenientes de los impuestos cobrados a las exportaciones, es decir, producto del superávit existente en esos años.

Tabla 2 Importaciones y Exportaciones Ecuatorianas (1960-1969)
Importaciones y exportaciones ecuatorianas
(1960-1969)

Año	Importaciones	Exportaciones
1960	102,56	115,68
1961	94,67	106,44
1962	117,43	97,15
1963	128,44	128,01
1964	131,08	151,92
1965	131,98	164,41
1966	139,73	174,13
1967	158,04	214,21
1968	195,17	255,47
1969	152,53	241,84

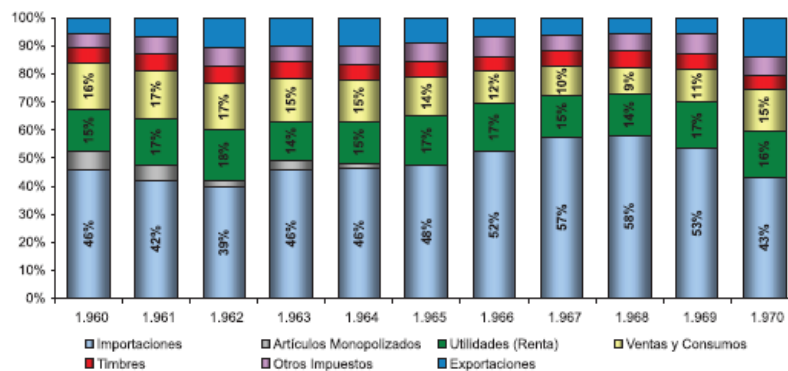
Fuente: Breve Historia Económica del Ecuador

Elaboración: Departamento de Estudios Tributarios

En lo que respecta a los impuesto internos, en los primeros años de la década de los sesenta éstos representaron el 30.96%.

Este aumento fue producto del incremento presentado en 1961 fruto a su vez de los esfuerzos administrativos realizados para el control de las declaraciones presentadas por los contribuyentes.

Ilustración 2 Participación de los Impuestos en el Ingreso General del Estado Período 1960-1969



Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaboración: Departamento de Estudios Tributarios

En base al proyecto de Ley del Impuesto a la Renta elaborado por la Misión de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, se elaboró una nueva Ley de Impuesto a la Renta en 1962, cuyos aspectos a destacar fueron:

- Cambio sustancial de la incidencia del peso tributario a favor del contribuyente de menores ingresos, aumentando las rebajas de Ley e incrementando en forma progresiva el gravamen para las rentas del sector de mayores ingresos.
- Obligaron la declaración de renta conjunta de los cónyuges, para mejorar la recaudación sobre la base de la determinación de un sujeto tributario real.
- Consolidaron las diferentes tasas impositivas vigentes en una sola.
- Definía concretamente el concepto de fuente y enumeraba con ejemplos las rentas que deben considerarse de fuente ecuatoriana, para evitar confusiones.
- Observaba los principios de igualdad y universalidad del impuesto y establecía como objeto de imposición a todas las actividades económicas generadoras de ingresos, entre otros.
- Además se hizo una clasificación de las rentas según el origen de los ingresos, en los siguientes grupos:
- Rentas derivadas del trabajo en relación de dependencia
- Rentas que provienen del trabajo o de la actividad profesional efectuados fuera de la relación patronal de dependencia.
- Rentas provenientes del trabajo con el concurso del capital (incluye rentas de negocios e incluye explotación de inmuebles).
- Rentas provenientes del empleo del capital, sin el concurso del trabajo (incluye préstamos, dividendos, utilidades, etc.).

En lo que respecta a la recaudación proveniente de los timbres fiscales, su peso frente a la recaudación total siguió disminuyendo, llegando a inicios de la década a representar apenas el 5.89%, demostrando así un nivel de conducta inferior frente a otros impuestos, debido principalmente a la confusión que presentó la Ley de Timbres, por la falta de claridad y precisión en las definiciones. Por tal razón en 1964, las autoridades del Ministerio del Tesoro plantearon las siguientes reformas:

- Ordenar la legislación vigente, transformándolo en un solo cuerpo orgánico.
- Consolidar los múltiples impuestos que actualmente gravan al mismo acto.
- Mejorar los conceptos, aclarar y definir al sujeto tributario.

A mediados de la década y principalmente a finales de la misma, comienzan a tomar importancia otros impuestos que anteriormente tenían una mínima incidencia en los ingresos fiscales.

Los impuestos a las ventas y sustitutivos correspondían a los impuestos del 1,5% sobre las ventas de las industrias, que beneficiaban al Gobierno Central y el 2% destinado a los Municipios, para la provisión de agua potable; ambos fueron unificados durante 1964 bajo el nombre de “impuesto del 3,5% sobre las ventas y sustitutivos”. En un solo año se registró un incremento de 9,36% que representó el 3,91% de las recaudaciones totales realizadas por el Fisco.

En este mismo ámbito, en 1960 se suprime el monopolio de cigarrillos nacionales, declarando libre su elaboración, distribución y venta, y estableciendo una imposición que tiende a satisfacer a la industria en competencia, para sustituir en esta forma los ingresos que la empresa de Monopolios del Estado venía percibiendo.

Otros impuestos que comprendían cerca de 100, fueron en su mayoría indirectos y representaban el 4,88% de las recaudaciones totales.

En conclusión, las décadas de los cincuenta y sesenta fueron exitosas en el ámbito tributario tanto en términos cualitativos como cuantitativos, comparadas con el caótico panorama tributario existente antes de aquellos años. Casi en todos los años se obtuvieron crecimientos en términos de recaudación, llegando a registrarse incrementos de hasta 8% anual en determinados años. Dichos crecimientos fueron producto de varios aspectos: la coyuntura de comercio exterior, las reestructuraciones en el campo de las leyes tributarias (unificando y simplificando el sistema) y una mejora en el control y la administración.

En aquellas épocas los ingresos fiscales tenían dos grandes componentes de recaudación, los impuestos al comercio exterior y la recaudación interna. La dependencia del Gobierno sobre los primeros era sumamente alta, sobre todo en aquellos ingresos provenientes de las importaciones ya que a inicios de los cincuenta la recaudación de las exportaciones era marginal.

La dependencia de la recaudación de las importaciones fue tan alta que llegó a representar cerca de un tercio de los ingresos fiscales. Sin embargo la coyuntura del comercio internacional y las modificaciones arancelarias permitieron disminuir dicha dependencia y quintuplicar el peso de las exportaciones en el total recaudado.

En lo que respecta a la recaudación interna, las reformas planteadas y las mejoras en la parte administrativa permitieron incrementar la recaudación, incrementar el peso de éstas frente a los ingresos totales e iniciar un cambio para tener un sistema más progresivo.

Las recaudaciones internas tuvieron un crecimiento mayor a los ingresos externos y se observó una corriente de ir reemplazando progresivamente los impuestos internos frente a los cobrados al comercio exterior.

DÉCADA DE LOS 70

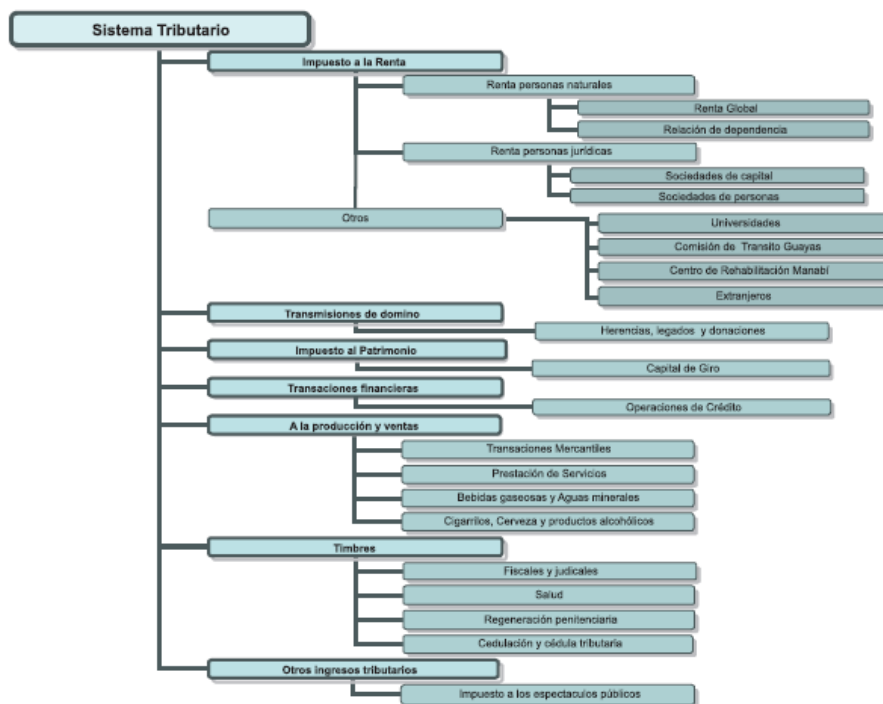
Ámbito Tributario

El notable crecimiento y desarrollo económico de la década de los 70 tuvo también sus implicaciones sobre el sistema impositivo ecuatoriano. Si bien existieron reformas a la estructura impositiva del país que simplificaron de alguna manera sus procesos, el auge económico postergó los cambios radicales que necesitaba el sistema, ya que no era una prioridad en ese momento que el Estado cuente con una fuente segura de recursos.

Estructura y Reforma

El sistema tributario para los años 70 estaba estructurado de la siguiente forma:

Ilustración 3 Estructura del Sistema Tributario - 1970



FUENTE: Breve Historia Económica del Ecuador
 Elaboración: Departamento de Estudios Tributarios

Esta estructura es muy parecida a la actual, con las siguientes diferencias y reformas:

En el impuesto a la renta, las personas jurídicas se las clasificaba en sociedades de personas y sociedades de capital; al establecer que el capital de las primeras estaba representado por acciones o certificados de aportación (rentas del capital puro); mientras que el capital de las segundas se encontraba soportado por el trabajo, capital, o ambos (rentas de capital con o

sin concurso de capital), de un grupo de personas cuyas ingresos provenían exclusivamente del trabajo.

Las escalas del impuesto a la renta cobrado a personas naturales se mantuvieron estáticas hasta 1981, variando progresivamente del 10% al 42% en 9 tramos de ingreso; mientras que el impuesto aplicado a las personas jurídicas constituyó el 20% sobre la utilidad gravable para empresas nacionales y el 40% para las que contaban con capital extranjero desde el año 1972. Antes de 1972 dicho impuesto se diferenciaba por rentas del trabajo con el concurso de capital y sin el concurso del mismo a tasas del 6% y 18%, respectivamente.

Existían impuestos adicionales a la renta que gravaban a todas las personas naturales o jurídicas, ya sea a nivel nacional o regional, pero no formaban parte del Presupuesto General del Estado. Su principal función era financiar otros organismos como Universidades públicas y privadas, con una tasa extra del 10% y 1% respectivamente. Adicionalmente, financiaban el funcionamiento de la Comisión de Tránsito del Guayas y del Centro de Rehabilitación de Manabí, al imponerse una tasa fija del 8% sobre la renta a nivel regional.

En diciembre de 1971 y junio de 1972, se instituyeron en Agentes de Retención a los presidentes y gerentes de las sociedades de capital, y a los administradores, directores, tesoreros y pagadores de las instituciones de derecho público y privado.

En 1970, el Impuesto a las Ventas fue reemplazado por lo mencionado Impuesto a la Producción y Ventas, el cual diferenciaba su tarifa a la transacción de bienes y prestación de servicios, del impuesto al consumo de cigarrillos, licores, aguas minerales y gaseosas; lo que hoy en parte se conoce como Impuestos a los Consumos Especiales (ICE).

Este impuesto fue el reemplazo al Impuesto a las Ventas a partir de 1970. Por recomendación del Centro Interamericano de Administración Tributaria (CIAT), dicho impuesto operaba inicialmente mediante dos tipos de porcentajes: 4 % para las transacciones mercantiles y 10% para la prestación de servicios. Luego, en el año de 1978 esta clasificación se unificó a una tasa del 5%, incluyendo además las importaciones.

El Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones (que gravaba todo crecimiento patrimonial gratuito proveniente de cualquier acto o contrato, incluyéndose los enriquecimientos que se producen por causa onerosa) y el Impuesto al Giro de Capitales (que gravaba la tenencia de riqueza, ya sea en forma en general o de ciertos bienes y derechos en particular) estaban vigentes desde antes de la década, y así lo siguieron en el transcurso de la misma sin ningún cambio en especial.

El Impuesto a las Operaciones de Crédito imponía a todos los préstamos, descuentos y operaciones hipotecarias con una tasa del 0.5% anual, y las operaciones quirografarias y prendarias con una tasa del 0.25%. Este impuesto aplicaba sólo a las operaciones de crédito que se efectuaban en moneda nacional con las intermediarias financieras del país, inclusive con el Banco Central. Luego, en 1976 este impuesto fue consolidado a una tasa del 1% anual para todo tipo de operación de crédito.

Los timbres comprendían los impuestos que gravaban los actos administrativos con el Estado; así estos imponían acciones fiscales, judiciales, de salud, de regeneración penitenciaria, de cedulación y cédula tributaria.

Finalmente, vale destacar que entre 1972 y 1976, la política tributaria se orientó a aliviar la carga impositiva, mediante el incremento de las rebajas y deducciones para la determinación de la base imponible de Personas Naturales, a fin de contrarrestar el deterioro de los salarios. A partir de 1976 a 1981 las rebajas y las deducciones se mantuvieron. Así mismo se aplicaron diferentes porcentajes a las inversiones o reinversiones en empresas acogidas a las Leyes de Fomento según su categoría.

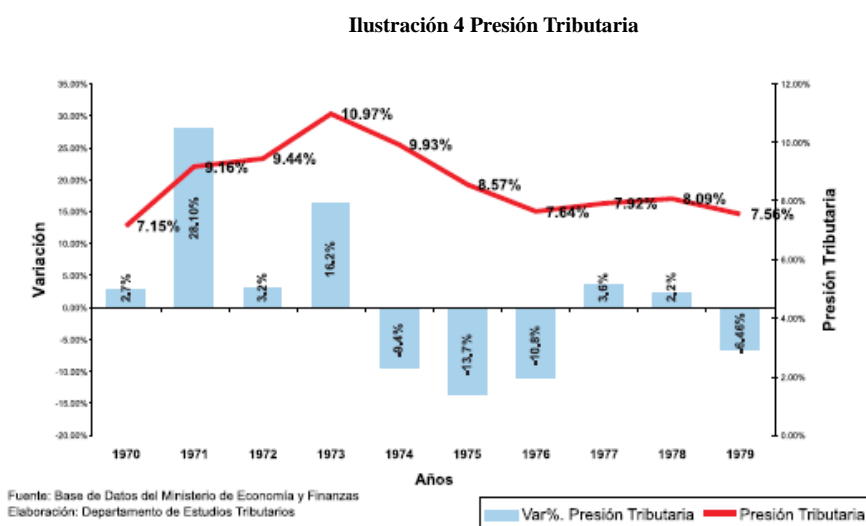
Igualmente hubo exenciones arancelarias para facilitar la importación de bienes de capital y el establecimiento de industrias. Según las puntualizaciones anteriores, no existieron cambios sustanciales en el ámbito de reforma y estructura tributaria (a excepción del código tributario) que incrementaran la recaudación de impuestos; esto debido al facilismo financiero y a la enorme cantidad de excedentes en manos del Estado. El Estado no tenía motivos para incurrir en grandes cambios internos dada la gran fuente de ingresos externos; razón por la cual no se contó con planes económicos claros, con estudios para la obtención

y posterior distribución de los recursos y mucho menos con un aparato estatal que permita la eficaz administración de los ingresos públicos.

No obstante, como punto de partida para la unificación y esquematización de la política tributaria se expende por Decreto Supremo en Diciembre de 1975 el Código tributario, el mismo que planteó toda la normativa para la regulación de las relaciones jurídicas, obligaciones tributarias y administración de los impuestos que hasta y a partir de ese momento existieron.

Evolución de la Recaudación

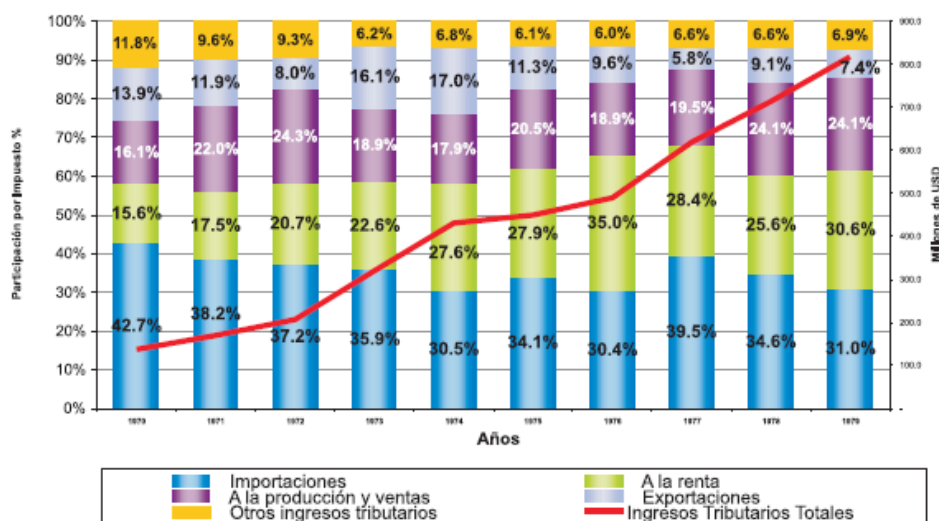
Según información proveniente del Presupuesto General del Estado, los ingresos tributarios 12 se mantuvieron en alrededor del 95% de los Ingresos Totales Corrientes para la década de los 70 (excluyendo deducciones), después de un aumento de 3 puntos porcentuales en comparación a la media de la década anterior. Por otro lado, la participación de los ingresos no tributarios con respecto al PIB fue insignificante, registrando un valor de 0.4%.



Analizando el gráfico se observa que la presión tributaria alcanza su máximo valor del 11% en 1973, después de crecimientos considerables del 27% en 1971 y 16% en el mismo año. Cabe recalcar que el primer incremento se debió a una contracción del PIB en 3.5%, mientras que el segundo se produjo por la intensificación de la industria y la manufactura una vez iniciado el boom petrolero.

Para los siguientes años, el Estado encuentra disminuciones pronunciadas y consecutivas en su presión tributaria, con descensos que promedian el 12% de variación hasta 1976, llegando así a una presión del 7.6%. Esto como resultado de la acelerada evolución del PIB hasta 1974, la subsiguiente caída en los precios del petróleo en 1975, y la política tributaria orientada a las exenciones y deducciones entre 1972 a 1976. Posteriormente, en 1977 y 1978 se presentaron leves crecimientos motivados por las nuevas reformas de ese entonces (Por ejemplo el de operaciones de crédito), para luego volver a caer en 1979 a una presión muy próxima a la de 1976, situándose en el 7,5%.

Ilustración 5 Participación de los Impuestos en la recaudación Total Período 1970 -1979



Fuente: Base de Datos del Ministerio de Economía y Finanzas
Elaboración: Departamento de Estudios Tributarios

Al observar la composición del ingreso tributario en el Gráfico, se puede establecer que los impuestos que concentraban la mayor parte de la recaudación del sistema impositivo de los 70s eran los impuestos a las importaciones, a la renta, a la Producción y Ventas, y a las exportaciones, con porcentajes que promedian el 35%, 25%, 21% y 11% de participación, respectivamente.

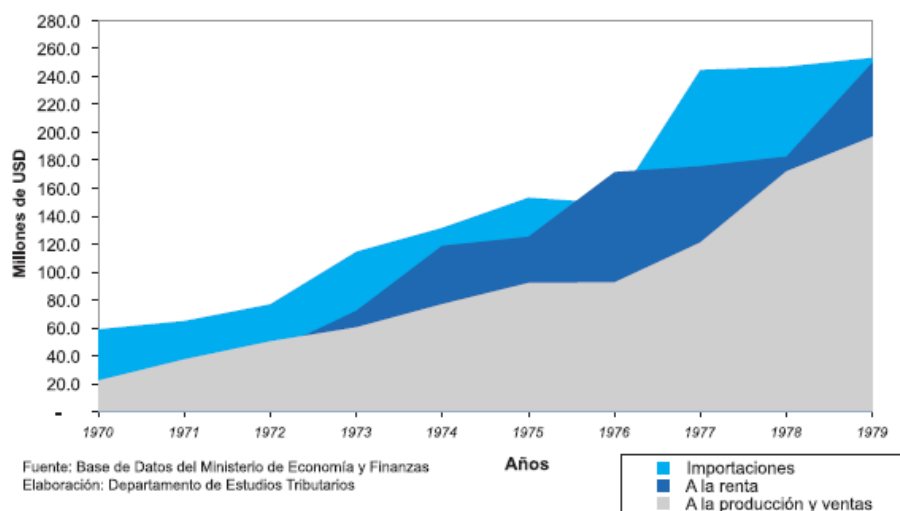
Para el caso de los aranceles, su participación dentro de los ingresos tributarios fue decayendo paulatinamente de 43% en 1970 a 30.4% en 1976, y presentó una recuperación en 1977 cercana al 40%, manteniendo esta tendencia hasta el final de la década.

En lo que respecta al Impuesto a la Renta, su participación bordeó el 15% en 1970 y se mantuvo entre el 17% y 20% hasta el año de 1973. Desde 1974 en adelante, se presentaron sus contribuciones más importantes con participaciones que excedieron el 27% y llegaron a alcanzar hasta el 35% en 1976, cerrando la década con una participación del 30%; todo esto como consecuencia de la precedente aceleración producto del auge económico existente a inicios de la década.

Este efecto también se puede observar para el caso de los impuestos a la Producción y Ventas (posteriormente llamado como IVA), en donde las participaciones más altas están asociadas a los años 1972, 1978 y 1979, alcanzando más del 24% de la composición del ingreso tributario; mientras que para el resto de los años se mantiene alrededor de una media de 19% con un valor mínimo del 16% a inicios de la década. Otro factor evidente es la disminución en el aporte de impuesto a las exportaciones, que prácticamente se reducen en la mitad en el transcurso de la década, indicando la iniciativa reformista por incentivar la apertura internacional del aparato productivo nacional.

A todo esto hay que añadir el comportamiento de los ingresos tributarios totales, que durante toda la década se mantuvo en una tasa promedio de crecimiento del 24%, llegando a finales de la misma a sextuplicarse, de 137 a 816 Millones de USD.

Ilustración 6 Evolución de los principales Impuestos



Enfocando el análisis en los impuestos de mayor aporte al ingreso tributario del presupuesto del Estado, se puede observar en el Gráfico No. 14 que los ingresos arancelarios fueron los de más alta recaudación; a excepción del año 1976 en que los ingresos provenientes del impuesto a la Producción y Ventas superaron a éstos en alrededor de 22 millones de USD. Después de ese año, el ingreso arancelario creció en un 64% como consecuencia de la eliminación de las exenciones arancelarias, para luego en 1978 aumentar a una tasa del 3%.

Al final de la década, las importaciones se convirtieron nuevamente en la fuente de recursos tributarios más grande del Estado con una recaudación equivalente a 250 millones de USD a finales del periodo.

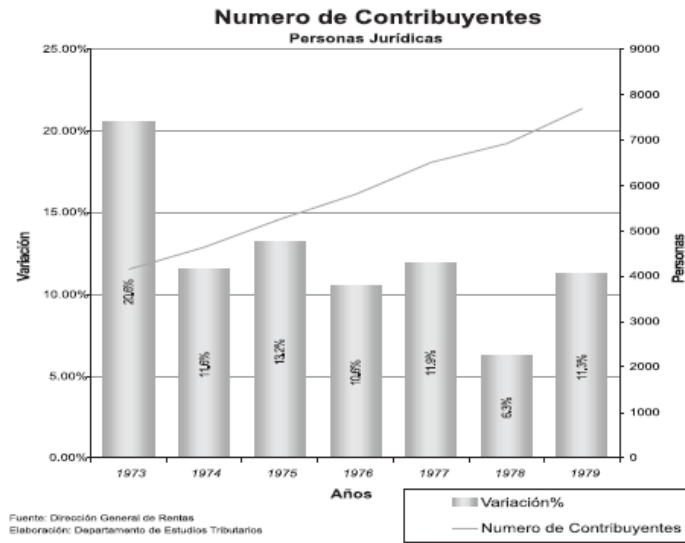
Por otro lado, en el Impuesto a la Renta se observó un crecimiento promedio del 28% anual, con tasas que alcanzaron máximos del 68% y 64% en 1973 y 1974, respectivamente; crecimientos importantes que ayudaron a elevar su recaudación sobre la conseguida en los impuestos a la producción y ventas. No obstante, se registraron crecimientos mínimos del 2% y 4% en 1976 y 1977 respectivamente, que hicieron que la recaudación del Impuesto a la Renta declinara frente a la arancelaria.

Obviando estos hechos, este tributo evolucionó favorablemente, llegando a finales de la década a tener una recaudación muy próxima a la recaudación arancelaria, indicando así el interés del Estado por generar imposiciones más vinculadas a la actividad económica interna.

Para el Impuesto a la Producción y Ventas, se puede apreciar un crecimiento estable de aproximadamente el 30% hasta 1975 y crecimientos del 31% y 40% en 1977 y 1978 respectivamente, alcanzando así una recaudación después de asignaciones de 196 millones de USD, cifra que en el año de 1970 no superaba los 25 millones de USD.

Un hecho interesante es el dinamismo que comenzó adquirir este tipo de ingresos, ya que si bien fueron superados por los provenientes del impuesto a la renta desde 1972, su crecimiento de 1975 a 1978 condujo a un acercamiento entre ambas líneas de recaudación, llegando a una diferencia no superior a los 10 millones de USD en 1978.

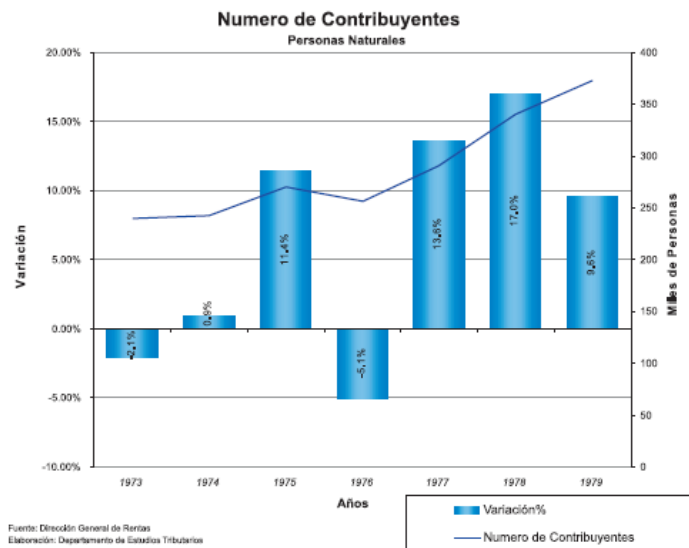
Ilustración 7 Número de Contribuyentes - Personas Jurídicas



Para terminar el análisis de esta década, es importante mencionar el número de contribuyentes registrados en ese entonces.

Según el Gráfico para personas naturales, se puede decir que de un total de 240mil contribuyentes registrados en 1973, pasaron a 373mil en 1979; es decir 133mil declarantes más. En este punto, es importante resaltar la caída en 1976 de alrededor de 14 mil contribuyentes, para luego mantener un ritmo de crecimiento superior al 9.6% anual.

Ilustración 8 Número de Contribuyentes - Personas Naturales



Por su lado, las personas jurídicas no reportaron cambios sustanciales en su cantidad, manteniendo una tendencia positiva de alrededor del 12% de crecimiento anual. De esta manera, llegaron a finales de la década a constituir 7705 contribuyentes, cerca del 84% más que en 1973. Esto dio como resultado, que de una relación entre personas naturales y jurídicas de 57 a 1 en 1973, se llegara a una relación 48 a 1 en 1979, indicando el aumento en la cobertura y gestión de la administración tributaria de ese entonces.

DÉCADA DE LOS 80

Ámbito Tributario

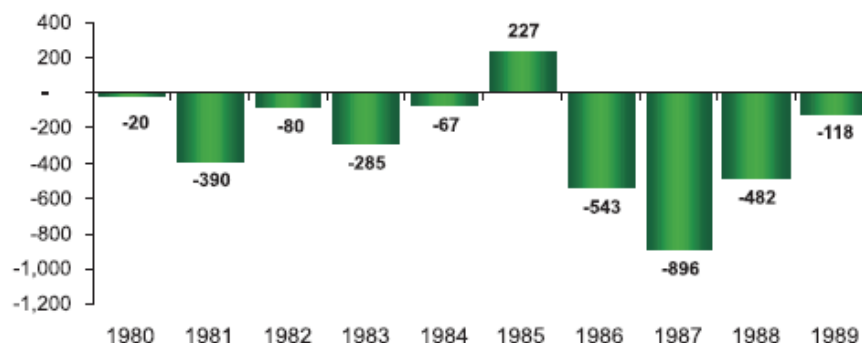
Como se mencionó anteriormente, las causas del fracaso del sector público fue la falta de priorización presupuestaria, el excesivo gasto corriente y el bajo nivel gasto en inversión social e infraestructura; provocaron el debilitamiento y la baja capacidad del Estado para brindar bienes y servicios públicos.

Si bien en la década de los setenta el Ecuador experimentó un efecto ingreso que provocó un aumento considerable del tamaño de Estado, los años ochenta se caracterizaron por seguir con el mismo vicio de incrementos en el gasto y aumento del número de funcionarios públicos, pero con la diferencia de que en los años ochenta el financiamiento fue escaso. Esto se puede observar a través del gasto público en sueldos y salarios, los cuales en 1970 era 40 millones de dólares y para 1981 significaba 473 millones, cifra que durante los ochentas fue volátil; en 1983 cayó a 193 millones de dólares mientras que para 1986 volvió a subir a 437 millones.

Esta volatilidad se debió a la inestabilidad del tipo de cambio. Si vemos esta evolución en suces, la tasa de crecimiento promedio de la década, en sueldos y salarios, fue de 41%. Mientras por un lado el gasto respondía a la discrecionalidad de la política; por otro, los ingresos del Estado dependían en gran medida de las exportaciones de petróleo y del financiamiento externo e interno. Esto produjo que los desequilibrios fiscales se agudicen en estos años como se observa en el gráfico siguiente:

Ilustración 9 Superávit / Déficit Sector Público no Financiero

en millones de US dólares
Período: 1980-1989



Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: Departamento de Estudios Tributarios

Cuando los ingresos petroleros se vieron afectados por el terremoto de 1986, y la moratoria de la deuda restringió el crédito externo, el Estado hizo uso de la política monetaria a través de la emisión inorgánica, provocando graves consecuencia del tipo de cambio. Esto dio como resultado gran déficit presupuestario como se observar en el anterior.

Para 1980 la diversificación de impuestos era importante, lo que dificultaba la recaudación y el control. Existían más de 100 impuesto pequeños que su recaudación representaba tan solo el 0.5% del PIB para el año 1988.

Además existía una serie de impuestos específicos y por supuesto los impuestos principales como son el Impuesto a la Producción y Ventas y el Impuesto a la Renta. A su vez estos dos impuestos tenían una serie de desagregaciones específicas. Por lo tanto, Ecuador no había logrado consolidar un mecanismo eficiente de recaudación tributaria que le permita llegar a ser una de las fuentes principales de financiamiento del sector público. La mayor parte de los años ochenta se mantuvo la estructura impositiva de la década anterior con algunos cambios pequeños hasta la gran reforma de 1989.

Reformas Tributarias de la Década

Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios (ITM)

Para 1981 se propuso una nueva ley para el Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios (ITM) ya que dicho tributo había perdido su eficacia por los constantes cambios que había sufrido. Para 1982 dicha ley entró en vigencia. Luego, en Julio de 1983 la tarifa pasó de 5% a 6% por una necesidad de incrementar los sueldos del magisterio que se modificó nuevamente en 1986, pasando esta vez a una tarifa de 10%, con lo que el ITM se convirtió en la mayor fuente tributaria para el Estado. En ese mismo año se reformó la ley de bebidas gaseosas estableciendo que el precio ex fábrica de este producto serviría para el cálculo del Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios.

En 1988 nace el concepto de “Pequeño Contribuyente”, el cual trataba de aplicar una tarifa fija a aquellos contribuyentes que registraran ventas menores a 1'000.000 sucres durante el año. Esta resolución buscaba la reducción de la informalidad y el aumento en el número de contribuyentes.

Esta serie de reformas que se dieron durante la década acaban con la gran reforma que se llevó a cabo en 1989, en la cual comienza a regir oficialmente el nombre de Impuesto al Valor Agregado (IVA). La reforma no modificó su tasa (10%) aunque amplió la base tributaria a ciertos servicios anteriormente exentos. Continuaron siendo exentos fundamentalmente bienes de primera necesidad y las compras realizadas por el sector público.

Impuesto a la Renta

Durante los ochenta, el Impuesto a la Renta de Sociedades mantuvo su estructura poco simplificada, donde se distinguía entre las sociedades jurídicas, sociedades de personas y sociedades de capital, que complicaba la forma de cálculo.

Esta consistía en: una tasa inicial de 20% y otras tasas adicionales como: 10% para universidades y escuelas politécnicas estatales; 8% para la Comisión de Tránsito del Guayas; 8% al Centro de Rehabilitación de Manabí y 1% adicional a universidades y escuelas

politécnicas particulares. Esta estructura fue modificada en 1989 cuando se impuso una tarifa única de 25%.

El Impuesto a la Renta de Personas Naturales también mantuvo una estructura compleja. Se clasificaba entre impuestos progresivos, proporcionales y adicionales que tenía un rango de tarifa que comenzaba en 8% llegando hasta un 40%, la cual se actualizaba de acuerdo al salario mínimo vital. Este sistema rigió hasta la reforma de 1989 cuando se abrevió el sistema y se puso una tasa que comenzaba en 10% y concluía en 25%.

También se crean las retenciones en la fuente para el pago de impuesto a la renta. Además la reforma incluía la unificación de las tasas sobre distintos tipos de ingresos; integración parcial del impuesto a las utilidades con el impuesto a la renta personal; eliminación de deducciones al ingreso personal y de la mayoría de exenciones al impuesto a las utilidades; introducción del sistema de corrección monetaria integral de los balances de las empresas y se estableció un sistema simplificado para gravar empresas unipersonales en base a los ingresos brutos reportados.

Impuesto a los Consumos Selectivos

Este impuesto fue el origen del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE). Fue creado en 1983 donde gravaba a bienes suntuarios como las armas de fuego, caballos de raza y bisutería. Más adelante se incluye en este impuesto la cerveza, los cigarrillos y el alcohol.

Este impuesto fue cancelado en 1989 por la poca recaudación que reportaba, dando paso al Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), que agrupó los impuestos específicos e impuestos sobre gaseosas y agua mineral.

En general todo el resto de impuestos específicos tuvieron una serie de modificaciones con el propósito de mejorar su recaudación pero no se llegaron a los resultados esperados por la poca eficiencia de la Dirección General de Rentas (DGR) que para el año de 1988 se separó del Ministerio de Finanzas y Crédito Público.

Reforma de 1989

A finales de 1988 el gobierno decidió impulsar una reforma que ayudara a reducir el déficit fiscal.

Este proceso contemplaba dos fases: la reforma administrativa y la reforma de la estructura tributaria.

La reforma administrativa fue aprobada a finales de 1988 e incluyó la simplificación de los formularios para las declaraciones, la eliminación de todos los impuestos menores, el incremento de las sanciones y de las multas, la inclusión de la defraudación al fisco como delito penal y la introducción de una serie de mecanismos.

La reforma de la estructura tributaria fue aprobada en diciembre de 1989, y buscó la simplificación del sistema tributario mediante la consolidación del sistema a través de los tres grandes impuestos (Renta, IVA, ICE), disminuir las tasas del impuesto a la renta personal y eliminar exenciones y deducciones.

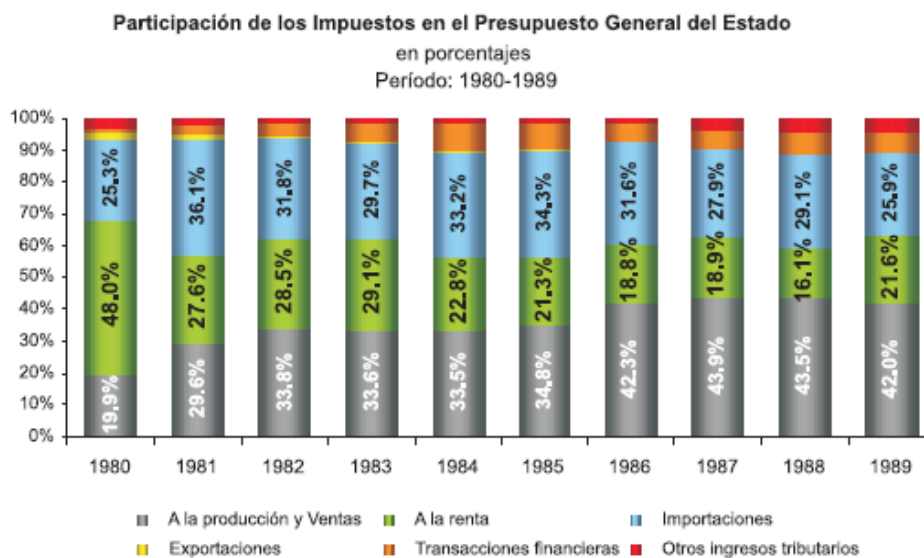
Además el régimen de sanciones fue fortalecido mediante el aumento de las multas y la imposición de intereses mayores a las tasas de mercado para indexar las obligaciones tributarias. Como consecuencia de esta gran reforma, se expide la Ley de Régimen Tributario Interno (Acosta, 2004).

Evolución de la Recaudación

Dentro de los impuestos más importantes encontramos que la renta evolucionó desfavorablemente durante la década, mientras que el Impuesto a la Producción y Ventas tomó importancia al final de la misma. Esto se debió en parte al cambio de la tarifa del 6% al 10% en 1986.

Estos dos impuestos concentraban más del 60% de toda la recaudación, y del 40% restante, 30% eran ingresos arancelarios.

Ilustración 10 - Participación de los Impuestos en el Presupuesto General del Estado Período 1980 - 1989



Fuente: MEF, Presupuesto General del Estado 1966-1990

Elaborado por: Departamento de Estudios Tributarios

Nota: los valores fueron establecidos en base a información en dólares

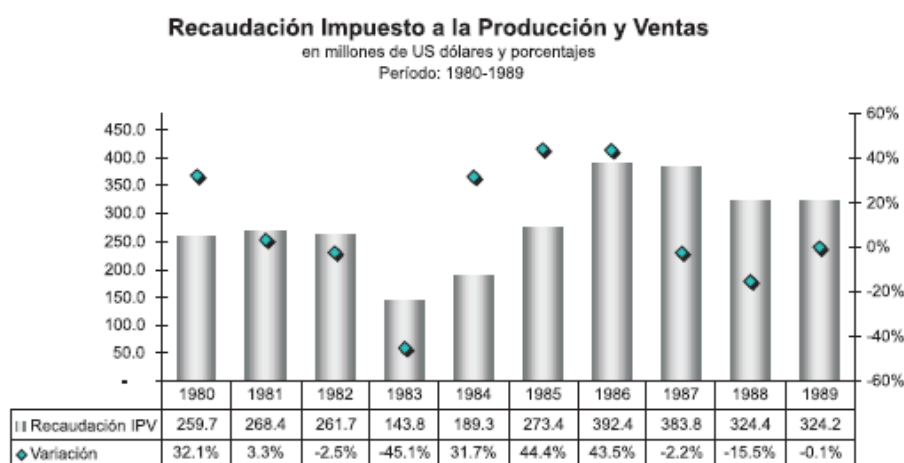
Como muestra el gráfico No 22, el Impuesto a la Producción y Ventas dejó de ser un impuesto secundario en temas de recaudación para convertirse en la principal fuente de financiamiento tributario de la nación, incluso mayor que los aranceles.

Este hecho se debió a la serie de modificaciones legales que sufrió el Impuesto a las Transacciones Mercantiles (ITM). Según la información del Presupuesto General del Estado, este impuesto en 1980 representaba el 20% de los ingresos tributarios totales, pero en cambio al finalizar la década, su participación había alcanzado el 42%. Dentro de la participación que tenía sobre las rentas internas, es decir, los ingresos excluyendo los impuestos a las importaciones y exportaciones, se puede ver que su participación es aún mayor. En 1980 significaba el 27% del total de las rentas internas, en cambio, para 1989 pasó a ser el 56%.

Existieron cambios considerables en la participación del Impuesto a la Producción y Ventas a lo largo de la década. De acuerdo a las cifras del presupuesto general del Estado, la recaudación que se alcanzó para 1986 fue de 392 millones de dólares con un crecimiento respecto al año 1985 de 43%. Pero si tomamos en cuenta que la variación de la tasa fue de un

66.6 % (de 6% al 10%), podemos concluir que la recaudación respondió menos que proporcional al cambio en la tarifa.

Ilustración 11 Recaudación Impuesto a la producción y Ventas



Fuente: MEF
Elaborado por : Departamento de Estudios Tributarios

Observando los años 83, 84 y 85, hay una caída clara en los niveles de recaudación, sin embargo la participación del Impuesto a la Producción dentro de los ingresos no decayó, por el contrario su participación creció durante los tres años mencionados, pasando de una contribución de 48% en 1983 hasta llegar a representar el 53% de toda la recaudación en 1985.

El desempeño de la recaudación del impuesto a la Producción y Ventas fue volátil, teniendo caídas notables de 1983 a 1985 y mejoras considerables para los años 1986 y 1987, dando como resultado una recaudación de 324 millones de dólares en 1989, no muy superior a los 259 millones recaudado en 1980.

Además hay que recordar que este impuesto estaba directamente relacionado con el poder adquisitivo de la población, y como vimos en la sección anterior, el consumo de los hogares residentes cayó notablemente durante los años 1983, 1984 y 1985, afectando la recaudación.

El desempeño del Impuesto a la Renta se deterioró a lo largo de la década. Si bien las reformas que se hicieron sobre el impuesto trataron de mejorar su eficiencia, la tendencia en

Ecuador y en la mayoría de países de menos desarrollo era de dar mayor importancia a los Impuestos indirectos (Martens, 2007). Esto produjo que la participación del Impuesto a la Renta en el Presupuesto General del Estado (PGE) cayera notablemente pasando de 48% en 1980, para alcanzar en 1989 tan sólo el 21% de participación.

Igualmente los niveles de informalidad en el país eran altos para los primeros años de la década, lo que dificultaba mejorar la recaudación de este impuesto. Para 1980 el número de contribuyentes registrados era de 460.394 como se puede ver en el siguiente cuadro.

Ilustración 12 Número de Contribuyentes registrados

Número de Contribuyentes Imponibles y no Imponibles ⁽¹⁾ Impuesto a la Renta Global Período: 1980-1981											
AÑO	TOTAL		PERSONAS NATURALES				SOCIEDADES DE PERSONAS		SOCIEDADES JURÍDICAS		
	Imponibles	No Imponibles	Renta Global		Relación de Dependencia		Imponibles	No Imponibles	Imponibles	No Imponibles	
			Imponibles	No Imponibles	Imponibles	No Imponibles					
1980	460,394	249,688	210,706	32,645	79,396	212,323	128,121	170	217	4,550	2,972
1981	481,086	280,350	200,736	37,025	81,511	238,550	116,252	191	237	4,584	2,736

Fuente: MEF, Boletines estadísticos 1981

Elaborado por: Departamento de Estudios Tributarios

(1) Nota: los contribuyentes no imponibles son aquellos que reportaron impuesto causado cero o negativo

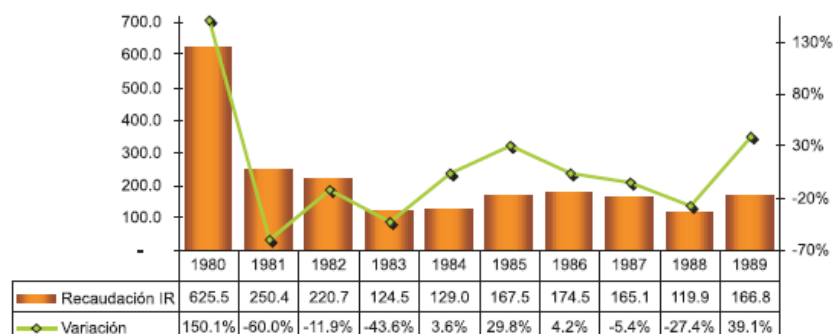
Como se observa en el cuadro anterior, el número de contribuyentes era reducido, y de los que estaban registrados, más del 40% eran contribuyentes no imponibles. Además se puede apreciar las pocas sociedades registradas, que para 1981 eran tan solo 4.584, de las cuales 2.736 no generaban ningún impuesto.

Ilustración 13 recaudación del Impuesto a la Renta

Recaudación Impuesto a la Renta

en millones de US dólares y porcentajes

Período: 1980-1989



Fuente: MEF, Boletines estadísticos DGR 1981

Elaborado por: Departamento de Estudios Tributarios

Como se observa en el gráfico, la recaudación decreció notablemente al inicio del período para luego mantenerse en niveles bajos durante el resto de la década, sin poder alcanzar la recaudación reportada en 1980.

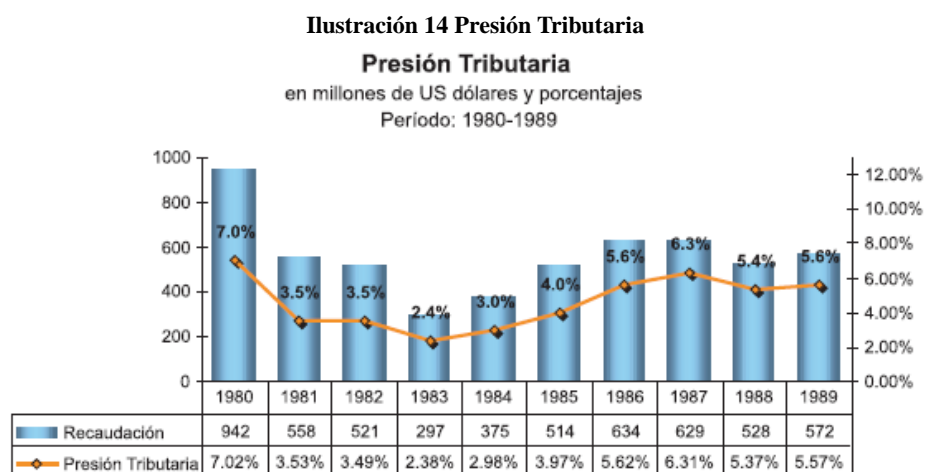
Si a este bajo rendimiento del Impuesto a la Renta le sumamos el efecto “Tanzi- Oliveira”, encontramos que los ingresos fiscales en términos reales se deterioraron aún más por el crecimiento sostenido de los precios de aquellos años.

En general, la década de los ochenta se caracterizó por tenues cambios para el sistema tributario donde, en teoría, se buscó la simplificación del sistema pero con pocos resultados.

Lo que no existió fue un verdadero compromiso político para reestructurar la institución encargada de recaudar los tributos.

Además no existieron mecanismos para ampliar las bases de contribuyentes ni mejorar los mecanismos de control.

Como consecuencia de las malas prácticas tributarias, la presión tributaria tuvo un desempeño deficiente a lo largo de la década como se presenta en el gráfico siguiente.



Fuente: MEF, BCE

Elaborado por: Departamento de Estudios Tributarios

Nota: Los cálculos fueron hecho en base a los ingreso registrados del Sector Público no Financiero

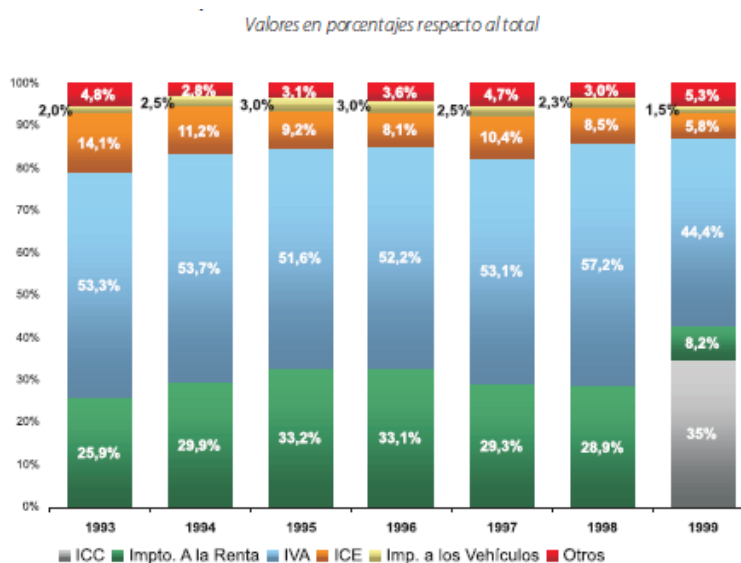
DÉCADA DE LOS 90

Ámbito Tributario

Composición de la Recaudación En cuanto a la composición de la recaudación del Ecuador en la década de los 90, los impuestos indirectos como el IVA y el ICE representaban más del 50% de la recaudación, mientras que los impuestos directos como el Impuesto a la Renta y a los vehículos tenían una participación de aproximadamente un 30%.

En el año 1999, se instituyó el Impuesto a la Circulación de Capitales que reemplazó al Impuesto a la Renta y que tuvo una participación del 35% en ese año.

Ilustración 15 composición de la Recaudación en la década de los 90

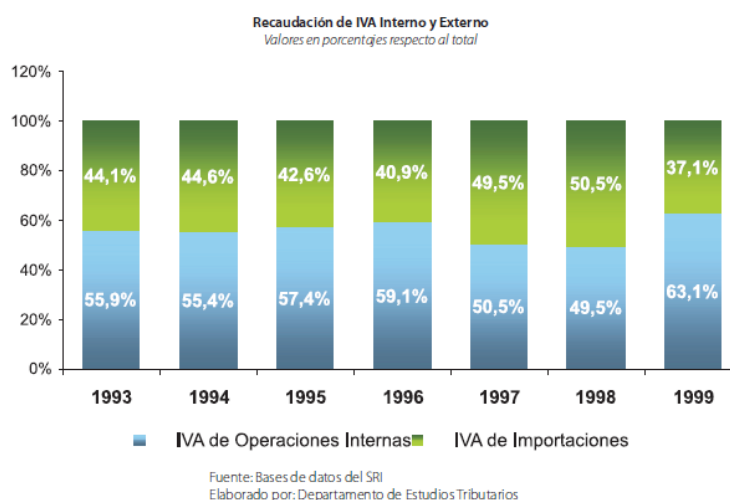


Fuente: Bases de datos del SRI
Elaborado por: Departamento de Estudios Tributarios

El IVA, que fue el impuesto de mayor recaudación durante los años noventa, que en promedio desde el año 1993 a 1999 registró una participación de 52.2%.

Su composición promedio fue: 44% IVA del comercio exterior y un 56% promedio de participación del IVA interno.

Ilustración 16 Recaudación IVA Interno y Externo



Principales hechos y reformas en el ámbito Tributario en el período 1990 – 1997

En Enero de 1990, mediante Registro Oficial No. 366, 30 de Enero de 1990 se publicó la Ley Reformatoria de la Ley 006 de Control Tributario y Financiero de 1988, estableciendo obligatoriedad de inscripción en el RUC para las entidades del sector público: Fuerzas Armadas y Policía Nacional, así como toda entidad, fundación, cooperativa, corporación o entes similares, cualquiera sea su denominación, tengan o no fines de lucro.

En este año se creó el impuesto del 0.50 por ciento anual sobre toda operación de préstamos y descuentos que efectúen las Instituciones Financieras, a favor de la Sociedad de Lucha contra el Cáncer del Ecuador.

En el año 1995, la Dirección General de Rentas presentó, en colaboración con la Misión BID/CIAT del Ecuador, el informe: “Realizaciones de la Dirección General de Rentas”, donde se destaca la emisión de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, en diciembre de 1993.

El 20 de Septiembre de 1993, mediante acuerdo ministerial 703, se modificó la organización de la DGR dotándole a la institución de autonomía institucional.

En noviembre de 1993 se creó la unidad Financiera y de operación de cuentas corrientes en las ciudades de Quito y Guayaquil.

A partir del mes de enero de 1994, la Dirección General de Rentas ejecutó su presupuesto de manera autónoma, se fusionaron las Subdirecciones de Control y de Determinación Tributaria, se expidió el Reglamento Orgánico Funcional y se creó la Delegación de Contribuyentes Especiales.

Se implantó el Departamento de Recursos Humanos y se expidieron los Reglamentos de Administración de Recursos Humanos, el Reglamento de evaluación y desempeños y el Reglamento de Títulos Académicos.

Adicionalmente, se realizó un incremento real de 108.4% a las remuneraciones del personal de la DGR. En ese mismo año se realizó el Censo de contribuyentes y se realizó el canje de la tarjeta RUC.

Para el año 1995, se encontraban vigentes el Sistema de fiscalización, el Sistema de control de tarifarios, el Sistema de asignación de auditorías y el sistema de control de omisos.

La DGR, emitió los procedimientos de notificación de omisos y clausuras, los procedimientos para la auditoría dirigida, para formularios y actas de determinación, para el cálculo de intereses, entre otros.

La regulación de los procedimientos de notificación de omisos permitió realizar 385 clausuras en el año 1994, controlar a 5.200 omisos al año 1995, y se re tarifaron 93.000 contribuyentes por año.

En el año 1997, Mediante la Ley No. 9 de Condonación de Intereses, Multas y Rebaja de Impuestos Fiscales, se estableció que dentro del término de 120 días, a partir del lunes 5 de mayo de 1997, los contribuyentes que tenían planteadas impugnaciones contenciosas tributarias pendientes de fallo, podían desistir de ellas, gozando en tal caso de un descuento del 30% en los impuestos discutidos siempre que se cancelara el 70% restante, en cuyo caso

se aplicaban intereses, multas y otros recargos de acuerdo con el siguiente ajuste: Quienes se acogían a esta disposición dentro del término de 30 días a partir de la vigencia de esta Ley se beneficiaron con la exoneración del 100% de intereses y 100% de multas y otros recargos; si lo hacían dentro de 60 días la exoneración fue del 75% de intereses y 80% de multas y otros recargos; si lo hacían dentro de 90 días, la exoneración era del 50% de intereses y 50% de multas y otros recargos; y dentro de 120 días, la exoneración fue del 25% de intereses y 25% de multas y otros recargos.

También se estableció que cualquier contribuyente podía corregir sus declaraciones, en el plazo de tres años contados a partir de la fecha en la cual presentó su declaración original.

Se exoneró del 75% de intereses y del 100% de multas a los contribuyentes que efectuaron correcciones a sus declaraciones originales que tenían más de tres años de presentadas.

Se exoneró del 50% de intereses y del 100% de multas a los contribuyentes que efectuaron correcciones a sus declaraciones originales que tenían más de dos años de presentadas.

Se exoneró del 25% de intereses y del 100% de multas a los contribuyentes que efectuaron correcciones a sus declaraciones que tenían más de un año de presentadas.

Se exoneró del 100% de intereses y de multas a los contribuyentes que efectuaron correcciones a sus declaraciones originales que tenían menos de un año de presentadas, y que implicaban un aumento del 100% del impuesto declarado y pagado originalmente.

Se exoneró de intereses y multas a los contribuyentes que efectuaron correcciones a sus declaraciones originales que tenían menos de un año de presentadas, en un porcentaje igual al excedente del impuesto declarado y pagado en las mismas.

Esta Ley Especial de condonación de intereses, multas y rebajas de impuestos ampara también a las obligaciones tributarias en mora de los municipios y consejos provinciales del país.

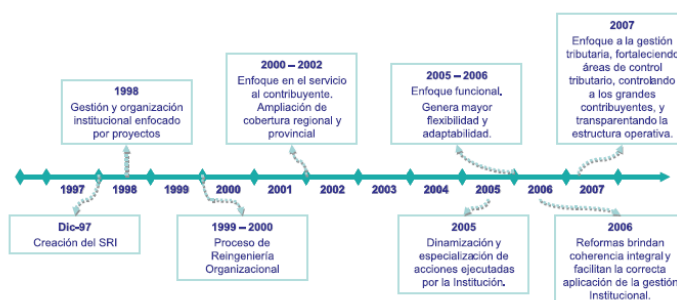
Creación del Servicio de Rentas Internas SRI y principales aspectos tributarios en el período 1998 – 1999.

El Servicio de Rentas Internas fue creado el 2 de Diciembre de 1.997 mediante la Ley 41, como “una entidad técnica a autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional”. Esta Ley establecía, además, que su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

El SRI surgió con el fin transformar la Administración Tributaria en el Ecuador, enfocándose inicialmente en nichos evidentes de evasión que permitían sostener con suficiencia el Presupuesto General del Estado y al mismo tiempo, estudiar el diseño del negocio para darle flexibilidad y eficiencia a la administración.

La organización del SRI evolucionó desde su creación, pasando por un enfoque de proyectos, pasando por una reingeniería organizacional para cerrar la década de los 90. En el siguiente esquema se pueden observar los diferentes enfoques organizacionales del Servicio de Rentas Internas desde su creación.

Ilustración 17 Enfoques organizacionales del SRI



Fuente: Plan Operativo SRI 2007-2011

En el marco de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera aprobada el 1ro de Diciembre de 1998, se creó el impuesto del 1% a la circulación de capitales, eliminándose paralelamente el impuesto a la renta. En el mes de abril el Gobierno envió al Congreso Nacional un paquete de medidas entre las que se contemplaba la restitución del impuesto a la renta, que contemplaba una base imponible de S/80 millones

en adelante y una tasa progresiva del 5 al 15% para personas naturales, del 15% para sociedades y del 25% para la banca privada y las empresas petroleras.

La tasa impositiva máxima para personas naturales, fue ajustada el 5 de noviembre mediante Ley de Racionalización Tributaria determinándose un porcentaje de 25%, a aplicarse a partir del año 2000.

Se amplió la cobertura del impuesto al valor agregado, se creó de un impuesto al patrimonio y a los vehículos de lujo y la eliminación de algunas exenciones a las tarifas para importación.

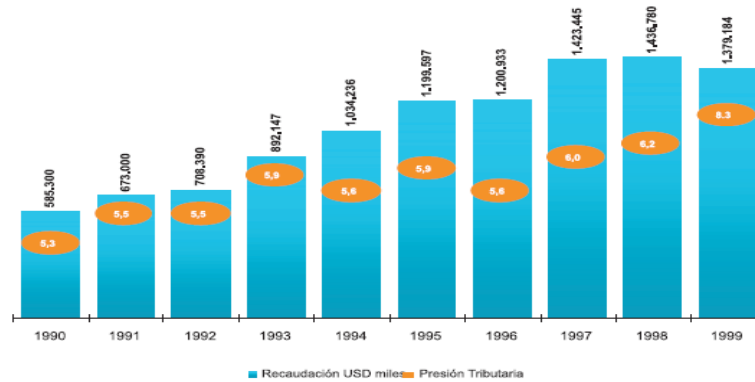
Los principales planteamientos del Ejecutivo fueron: Un incremento del impuesto al valor agregado de 10 a 15%, ampliando paralelamente su cobertura; la elevación progresiva del impuesto a la renta, así como la ampliación de su cobertura; la reducción del impuesto a las transacciones financieras de 1% a 0.3% y la eliminación del impuesto a los vehículos de lujo y al patrimonio.

En noviembre, el Congreso modificó los planteamientos realizados por el Ejecutivo, así el impuesto al valor agregado se incrementó al 12% y el impuesto a las transacciones financieras se redujo al 0.8%, siendo deducible contra el impuesto a la renta. Adicionalmente se estableció que el impuesto a la circulación de capitales fuese deducible contra el impuesto a la renta.

La restitución del impuesto a la renta habría generado ingresos adicionales por un monto equivalente al 0.1% del PIB, mientras que por el concepto de eliminación parcial de las exenciones del IVA se obtendría un ingreso adicional equivalente al 0.5% del PIB y por la eliminación de exenciones arancelarias y cambios de tarifas, un monto equivalente al 0.3% del PIB.

La década cerró con un 8.3% de carga tributaria respecto al PIB, cuyo incremento está marcado por la creación del Servicio de Rentas Internas en el año 1997 y la reforma tributaria del año 1999, como se observa en el siguiente gráfico No. 30.

Ilustración 18 Carga Tributaria respecto al PIB



Fuente: Banco Central del Ecuador, Ministerio de Economía, Bases del SRI
Elaborado por: Departamento de Estudios Tributarios

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros se puede definir como resúmenes esquemáticos que incluyen cifras, rubros, y clasificaciones; habiendo de reflejar hechos contabilizados, convencionalismos contables y criterios de las personas que los elaboran. **(García, 2004)**

Los estados financieros están diseñados para ayudar a los usuarios en la identificación de las relaciones y tendencias clave.

PROCESO DE SUMARIZACIÓN

Saldos de las partidas que aparecen en los estados financieros, los cuales representan el resultado de los cargos y descargos a las diferentes cuentas.

CIFRAS Y RUBROS

Valores monetarios que reflejan los estados financieros en moneda nacional.

CLASIFICACIONES

El balance general incluye diversas clasificaciones de las partidas: Activos (Circulantes y no circulantes), pasivos (corto y largo plazo) y capital contable (capital social y utilidades retenidas).

HECHOS CONTABILIZADOS

La contabilidad registra transacciones realizadas, sin embargo, no todas las actividades que realiza un negocio se contabiliza. Ej. Hacer un pedido a un proveedor no implica en ese momento un cargo o un crédito a una cuenta de activo o pasivo. El otro ejemplo sería contratar a tres colaboradores para el área de ventas.

CONVENCIONALISMO CONTABLE

Son más conocidos como principios de contabilidad generalmente aceptados "PCGA". Estos se aplican dentro de la contabilidad financiera, pero no tienen cabida ni en la contabilidad administrativa ni en la fiscal.

Entre los principios contables más importantes se incluyen los siguientes:

- El principio de la entidad.
- El principio del negocio en marcha.
- El principio del periodo contable.
- El principio de enfrentamiento.
- El principio del conservatismo.
- El principio del costo.
- El principio de revelación suficiente.
- El principio de la unidad monetaria.
- El principio de consistencia.

NATURALEZA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El principio de la entidad. Parte del supuesto de que una empresa tiene una personalidad jurídica distinta a la de los miembros que la integran. La empresa es un ente jurídico.

El principio del negocio en marcha. Se supone que un negocio habrá de durar un tiempo indefinido.

El principio del periodo contable. De este principio se parte informar acerca de los resultados de operaciones de dicha empresa y su situación financiera.

El principio de enfrentamiento. Es considerado el principio más importante. Conforme a este principio, se pretende que se casen los ingresos de un ejercicio contable con los gastos incurridos para la obtención de aquellos.

El principio del conservatismo o criterio prudencial. Implica el reconocimiento de perdidas tan luego se conozcan, y por el contrario los ingresos no se contabilizan sino hasta se realizan.

Principio del costo. Se refiere este principio a la objetividad en el registro de las transacciones. Esta necesidad es nacida de los comprobantes y/o documentos contabilizados, de validez a las deducciones fiscales y a la aplicación de técnicas de auditoría.

Principio de revelación suficiente. El contador está obligado a proporcionar información fidedigna que permita al usuario de tal información tomar decisiones acertadas.

Principio de la unidad monetaria. Nos permite revaluar diferentes partidas de acuerdo a la adquisición de la moneda.

Principio de consistencia. Se refiere tanto a la consistencia en la aplicación de criterios contables de valuación de partidas y demás criterios, como la consistencia en cuanto a la clasificación de partidas dentro de los estados financieros.

Criterios Profesionales. Existen diferentes criterios profesionales en cuanto a los métodos para determinar el costo de los inventarios, métodos de depreciación, arrendamientos a largo plazo, impuestos diferidos, planes de pensiones, etc.

GENERALIDADES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Estados Financieros Principales

Se consideran como principales aquellos sobre los cuales dictaminan los auditores:

Balance General: Es el estado financiero que muestra los activos, los pasivos y el capital contable de una empresa. Está conformado por las cuentas reales.

En cuanto a su forma de presentación, se denomina en forma de cuenta. Existen dos variantes de presentación: Restar el pasivo a corto plazo a los activos circulantes, obteniendo así una cifra denominada "capital neto de trabajo".

Presentado además del capital neto de trabajo, el capital permanente que se obtiene restando los pasivos fijos a los activos fijos.

Estado de Resultados: Es el estado financiero que muestra tanto los ingresos, costos y gastos de la entidad en un periodo determinado.

Está conformado por las cuentas nominales. Presenta las ventas en primer término.

Estado de Variación de Superávit (Estado de cambios en el capital contable, o estado de utilidades retenidas).

Estados Financieros Secundarios

- Estado de flujo de efectivo
- Estado de variaciones en la utilidad bruta
- Estado de variación en la utilidad neta

OBJETIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- Satisfacer la necesidades de información de aquellas personas que tengan menos posibilidad de obtener información y que dependen de los estados financieros como principal fuente de esta acerca de las actividades económicas de la empresa.
- Proporcionar a los inversionistas y acreedores información útil que les permita predecir, comparar y evaluar los flujos potenciales de efectivo en cuanto concierne al monto de dichos flujos.
- Proporcionar información útil para evaluar la capacidad de la administración para utilizar con eficacia los recursos de la empresa, alcanzando así la meta primordial de la empresa.
- Proporcionar información sobre las transacciones y demás eventos.
- Presentar una estado de la posición financiera de la empresa.
- Presentar una estado de utilidad del periodo.
- Proporcionar información útil para el proceso de predicción.

BALANCE GENERAL

El balance general incluirá partidas que reflejen los saldos de las cuentas de activo, de pasivo, de capital contable, complementarias de activo, complementaria de pasivo, complementaria de capital y cuentas de orden.

La información que se obtiene de las cuentas de orden se presenta como notas aclaratorias a los estados financieros.

ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados nos indica cómo se determinó la utilidad neta de un ejercicio. Para ello será necesario restar a los ingresos todos los gastos que se incurrieron para la obtención de aquellos.

Clasificaciones en el estado de resultados

Un estado de resultados puede ser preparado en el formato de pasos múltiples o en el formato de un solo paso. El estado de pasos múltiples es más útil para ilustrar los conceptos contables.

Estados de resultados de pasos múltiples

Un estado de resultado de pasos múltiples obtiene su nombre de una serie de pasos cuyos costos y gastos son deducidos de los ingresos. Como un primer paso, el costo de los bienes vendidos es deducido de las ventas netas para determinar el subtotal de utilidad bruta.

Como segundo paso, los gastos de operación se deducen para obtener un subtotal llamado "utilidad operacional" (o utilidad de operaciones). Como paso final, se considera el gasto de impuestos sobre la renta y otros renglones "no operacionales" para llegar a la utilidad neta.

Estados de resultados de un solo paso

El formato del estado de resultado de un solo paso adquiere su nombre del hecho de que todos los costos y gastos son deducidos del ingreso total en un solo paso. No se muestran subtotales para la utilidad bruta o para la utilidad operacional, aunque los estados proporcionan a los inversionistas suficiente información para calcularlos por su cuenta.

DIFERENCIA ENTRE COSTO, GASTO Y PÉRDIDA

El costo se puede definir como el sacrificio económico para la adquisición de un bien o servicio. La compra de una computadora tiene un costo también lo tienen los sueldos pagados a los empleados de oficina. En este último caso este costo ya habrá expirado, pues

se supone que al pagar los sueldos al personal de oficina ya contribuyeron a generar ingresos, y por lo tanto ya se deber considerar como un gasto.

Si un activo expira y no genera ingresos, se convierte en una pérdida, como es el caso de una mercancía que ya pasó de moda, o bien, la pérdida provocada por un incendio de los inventarios.

UTILIDAD NETA

La utilidad neta es aquella utilidad que puede repartirse sin que sufra menoscabo el capital de la empresa, o sea que no se descapitalice.

La situación financiera de la empresa después de repartir esta utilidad será idéntica a la existente antes de que se obtuviera tal utilidad.

DIFERENCIA ENTRE LA UTILIDAD CONTABLE Y LA UTILIDAD GRAVABLE

La utilidad contable se determina apegándonos a los principios de contabilidad, en tanto que la utilidad fiscal se determina de acuerdo con lo dispuesto por el Código Tributario del Ecuador y a sus reglamentos vigentes.

Las diferencias básicas entre ambas utilidades las podemos clasificar en cuatro tipos:

- 1.- Ingresos contables no acumulables fiscalmente.
- 2.- Gastos contables no deducibles fiscalmente.
- 3.- Ingresos acumulables fiscalmente no acreditados a las cuentas de resultados.
- 4.- Deduciones fiscales no cargadas a gastos.

LOS ESTADOS CONSOLIDADOS

Son aquellos que se elaboran cuando existen sociedades controladoras y subsidiarias. Si una empresa posee más del 50% de las acciones de otra sociedad se le considera empresa controladora (holding).

En terminología contable, cuando se consolidan los estados financieros de una empresa matriz con los estados financieros de sus sucursales y agencias se les denomina estados combinados.

La relación entre empresas de un grupo podrá ser de tipo vertical u horizontal.

ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros están diseñados para ayudar a los usuarios en la identificación de las relaciones y tendencias claves. Los estados financieros de la mayoría de las sociedades anónimas son "clasificados" y se presentan en "forma comparativa".

La mayoría de las organizaciones empresariales prepara "estados financieros clasificados", lo cual significa que se agrupan o "clasifican" renglones con ciertas características. La finalidad de estas clasificaciones es obtener subtotales útiles que ayudarán a los usuarios en el análisis de estos estados.

Los estados financieros consolidados presentan la situación financiera y los resultados de operación de la compañía matriz y de sus subsidiarias como si se tratara de una sola organización empresarial.

Un balance clasificado

En un balance clasificado, generalmente los activos son presentados en tres grupos (1) activos corrientes, (2) propiedad, planta y equipo y (3) otros activos. Los pasivos se clasifican en dos categorías: (1) pasivos corrientes y (2) pasivos a largo plazo.

Activos corrientes

Los activos corrientes son recursos relativamente "líquidos". Esta categoría incluye efectivo, inversiones en títulos-valores negociables, documentos por cobrar, inventarios y gastos pre-pagados.

Pasivos corrientes

Los pasivos corrientes son deudas existentes que deben ser pagadas dentro del mismo periodo utilizado al definir los activos corrientes. Se espera que estas deudas sean pagadas con los activos corrientes.

Normas de comparación

Los analistas financieros generalmente utilizan dos criterios para evaluar la razonabilidad de una razón financiera. Un criterio es la tendencia de una razón durante un periodo de años.

Al revisar esta tendencia, los analistas pueden determinar si el desempeño de una compañía o su posición financiera están mejorando o empeorando. Segundo, frecuentemente los analistas comparan las razones financieras de la compañía con aquellas de compañías similares y también con promedios de la industria.

Informes anuales

Las sociedades anónimas emiten "informes anuales" que proporcionan una gran cantidad de información sobre la compañía. Incluyen, estados financieros comparativos auditados por alguna firma CPA independiente.

De igual modo incluyen resúmenes de información financiera clave durante 5 o 10 años y la discusión y el análisis de los resultados de operación, de la liquidez y de la posición financiera y el análisis.

Los informes anuales se envían directamente a todos los accionistas en la corporación y están disponibles también al público—bien sea en bibliotecas o escribiendo al departamento de relaciones de la corporación.

Información industrial

La información financiera sobre la totalidad de las industrias está disponible en un diverso número de publicaciones financieras y en bases de datos de computador en línea.

Utilidad y limitaciones de las razones financieras

Una razón financiera expresa la relación entre un valor y otro. La mayoría de los usuarios de los estados financieros encuentran que ciertas razones les ayudan en la rápida evaluación de la posición financiera, la rentabilidad y las perspectivas futuras de un negocio.

Las razones constituyen también un medio para comparar rápidamente la fortaleza financiera y la rentabilidad de diferentes compañías.

Las razones son herramientas útiles, pero pueden ser interpretadas apropiadamente solo por individuos que entienden las características de la compañía y su entorno.

Evaluación de la adecuación de la utilidad neta

El valor de la utilidad neta que los inversionistas consideran adecuado, depende del tamaño del negocio. Los inversionistas generalmente consideran dos factores al evaluar la rentabilidad de una compañía: (1) la tendencia en las utilidades y (2) el valor de las utilidades corrientes en relación con el valor de los recursos requeridos para producirlas.

Rendimiento de la inversión (ROI)

Al decidir dónde invertir su dinero, los inversionistas patrimoniales desean saber que tan eficientes son las compañías en el uso de los recursos. El método más común para evaluar

la eficiencia con la cual son empleados los recursos financieros, es calcular la tasa de rendimiento obtenida sobre estos recursos.

Esta tasa de rendimiento se denomina el rendimiento de la inversión, o (ROI).

Análisis Financieros

Matemáticamente, el cálculo del rendimiento de la inversión es un concepto simple: el rendimiento anual (o la utilidad) generado por la inversión es un porcentaje de la suma promedio invertida a lo largo de un año. La idea básica se ilustra mediante la fórmula:

Rendimiento de la inversión (ROI) = Rendimiento / Valor promedio invertido.

El concepto del ROI es aplicado en muchas situaciones diferentes, tales como la evaluación de la rentabilidad de un negocio, la ubicación de una sucursal o una oportunidad inversión específica.

Rendimientos de activos (ROA)

Esta razón se utiliza para evaluar si la gerencia ha obtenido un rendimiento razonable de los activos bajo su control.

El rendimiento de los activos se calcula de la manera siguiente:

Rendimiento de activos (ROA) = Utilidad operacional / Activos totales promedio

Rendimiento del patrimonio (ROE)

El rendimiento de los activos mide la eficiencia con la cual la gerencia ha utilizado los activos bajo su control, independientemente de si estos activos fueron financiados con deuda o con capital patrimonial.

Análisis Financieros

En contraste, la razón del rendimiento del patrimonio, considera solamente el rendimiento obtenido por la administración sobre la inversión de los accionistas—es decir, en el patrimonio de los propietarios.

El "rendimiento" para los accionistas es la utilidad neta del negocio. Por lo tanto, el rendimiento del patrimonio se calcula de la siguiente manera:

Rendimiento del patrimonio (ROE) = Utilidad Neta / Prom. Patrimonio Total Acciones

DIFERENCIA ENTRE EL ANÁLISIS Y LA INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

El análisis de estados financieros es un trabajo arduo que consiste en efectuar un sinnúmero de operaciones matemáticas calculando las variaciones en los saldos de las partidas a través de los años, así como determinar sus porcentajes de cambio, en tanto, al llevar a cabo la interpretación de la información financiera se intentará detectar los puntos fuertes y débiles de la organización.

MÉTODOS DE ANÁLISIS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Razones Simples:

El método de razones simples es el más utilizado para el análisis, y consiste en relacionar una partida con otra partida, o bien, un grupo de partidas con otro grupo de partidas.

Método de Estados Comparativos

Carecerá de significado un análisis de estados financieros si no se realiza sobre una base comparativa, esta comparación podrá hacerse entre los estados financieros del presente año con los estados financieros de varios años anteriores.

2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.2.1 NORMATIVA ACTUAL VIGENTE Y LA APLICACIÓN DE LA NUEVA NORMATIVA CONTABLE

Normas contables son el conjunto de conceptos básicos que condicionan la validez técnica del proceso contable y su expresión final traducida en el estado financiero, es decir que establecen los lineamientos para el registro, presentación y revelación de determinados hechos económicos razón por lo cual y con la tendencia de la globalización de los negocios cada vez se hace más imprescindible su unificación mundial.

Existen en el mundo dos tendencias que lideran la normativa contable y son:

- Las normas contables basadas en reglas, las cuales están formuladas por el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB) de Estados Unidos.
- Las normas contables basadas en principios, que son formuladas por el Consejo Internacional de Normas Contables (IASB).

Existen discrepancias entre quienes defienden cada una de las tendencias, ya que quienes aplican las normas contables basadas en principios suponen que las normas contables basadas en reglas no son flexibles, son más complejas de utilizar y por ende más difíciles de adaptar a realidad económica de los negocios, a su favor defienden que las normas contables basadas en principios son más flexibles permiten acoplarse más fácilmente a los hechos económicos que cada vez son más complejos debido a la globalización de la economía.

Adicionalmente, consideran que con el uso de las normas contables basadas en principios se pueden dar lugar a muchas interpretaciones, esto se puede corregir o atenuar con una adecuada revelación en los de los estados financieros proporcionando transparencia y claridad de la información suministrada a los usuarios.

El 14 y 15 de enero del 2008 en Nueva York se realizó el cuarto Simposio mundial sobre

Política Pública el cual fue liderado por las seis firmas de auditoría más grandes del mundo convocando representantes de organismos reguladores, inversionistas, corporaciones y comunidades profesionales para tratar el proceso de convergencia de los principios de contabilidad en el mundo el cual está acompañado del desarrollo de nuevas Normas Contables basadas en Principios las cuales según se detalla en el artículo “Normas contables basadas en principios y las Normas Internacionales de Información Financiera NIIFs” de Jorge Brito consultor de la firma Deloitte deben cumplir con atributos claves que se detallan a continuación:

- Presentación fiel de la realidad económica
- Respuesta a las necesidades de los usuarios de claridad y transparencia
- Consistencia con un marco conceptual claro
- Base en un alcance apropiado que responda a una amplia área contable
- Escritura en lenguaje claro, conciso y sencillo
- Permite el uso razonable del juicio profesional (**Brito, 2012**)

Con todas estas consideraciones la tendencia actual se inclina a la aplicación de la normativa contable basada en principios que se origina de los documentos elaborados por el International Accounting Standards Board (IASB), cuyos pronunciamientos contables el día de hoy están constituidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales se espera sean utilizadas en el corto plazo en más de cien países alrededor del mundo, con el propósito de que los responsables de preparar los estados financieros serán capaces de poner mayor énfasis en el ejercicio del juicio profesional para reportar fielmente la sustancia económica de las transacciones, y dedicarle menos esfuerzo a la identificación de las regulaciones sobre el registro de las transacciones.

2.2.2 ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (IASB).

Con la finalidad de organizar la profesión contable a nivel mundial se creó en el año 1972, en Sidney, el International Coordination Committee for the Accounting Profession (ICCAP) y ésta a su vez creó dos organismos que son:

- El Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), enfocado al tratamiento de temas contables a nivel internacional; y
- Consejo de la Federación Internacional de la Contabilidad (IFAC), enfocado a armonizar los temas de auditoría.

El IASC, hoy International Accounting Standards Board (IASB) “Tiene su origen en 1973 y nace del acuerdo de los representantes de profesionales contables de varios países (Alemania, Australia, Estados Unidos, Francia, Holanda, Irlanda, Japón, México y Reino Unido) para la formulación de una serie de normas contables que pudieran ser aceptadas y aplicadas con generalidad en distintos países con la finalidad de favorecer la armonización de los datos y su comparabilidad”. (Butche, 2012)

Se estableció por un acuerdo entre institutos profesionales de Alemania, Australia, Canadá, Francia, Holanda, Irlanda, Japón, México, Reino Unido y los Estados Unidos. Entre 1.983 y 2.001 se incorporaron como miembros principales institutos que agrupan a la profesión contable de un buen número de países que eran miembros del IFAC.

El IASB se encuentra dirigido por un órgano ejecutivo cuya responsabilidad constituye la aprobación y difusión de las NIIF y NIC las cuales son elaboradas por las comisiones correspondientes. El IASB difunde las normas, las interpretaciones sobre las mismas y otros temas de diversa índole de carácter contable.

Adicionalmente fue creado el Standing Interpretations Committee (SIC), Comité de Interpretaciones Permanentes, organismo que tiene como objetivo crear las interpretaciones a las NIC, que debían ser aprobadas por el IASC y algunas de las cuales todavía se mantienen

vigentes.

Posteriormente en el año 2002 el SIC cambia su nombre a International Financial Reporting Standards Committee (IFRIC), Comité de Interpretaciones de Información Financiera cuyo objetivo a más de crear interpretaciones es la de proporcionar guías de asuntos tratados en las mismas.

2.2.3 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF).

En un mundo globalizado como el que ahora vivimos donde los capitales viajan rápido de país en país, las relaciones de negocios, la competitividad de las empresas, la venta masiva de productos, entre otras actividades, no tienen fronteras, se crea la necesidad de aplicar normas internacionales estandarizadas, ya que se hace indispensable para el mercado poder manejar información financiera que cumpla con las características de comparabilidad, transparencia y confiabilidad.

Las Normas Internacionales de Información Financiera surgen debido a la necesidad de unificar los criterios para la preparación, elaboración y presentación de los Estados Financieros de las empresas, ya que durante mucho tiempo en cada país la información contable se ha ido presentando de acuerdo con su realidad económica establecida y normada por su legislación tributaria, lo cual ha tenido efectos adversos en los flujos de capital en general provocados por la falta de uniformidad, falta de comparabilidad, falta de representación fiel de los hechos económicos, entre otros. Es por esto que aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF hoy, para los países que quieren participar de la globalización y seguir siendo o ser competitivos, es un tema clave.

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en inglés), constituyen un grupo de estándares e interpretaciones emitidas por el IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad) y patrocinadas por la IFAC (Federación Internacional de Contadores Públicos), organismo que agrupa los contadores del mundo.

Las NIIF actualmente comprenden:

- Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).
- Las interpretaciones de las NIIF, por el IFRIC y las interpretaciones de las NIC por el SIC

Objetivos de las NIIF

El propósito principal de las NIIF es brindar a los propietarios y directores de las entidades y empresas, actores principales en los mercados de capitales y a los Contadores Profesionales, un conjunto completo de normas contables de aplicación mundial, confiables, comparables y transparentes, que les permita la preparación, presentación y el uso de estados financieros de propósito general, que facilite la toma de las decisiones económicas, y que, con su implantación se establezca la aplicación de un cuerpo único de normas de gran calidad para alcanzar una serie de objetivos como son:

- Calidad de la información requerida para que los estados financieros sean útiles a los usuarios
- Mayor grado de transparencia: las NIIF se han elaborado desde la perspectiva del inversor
- Favorecer la comparabilidad de la información financiera.

Ventajas de las NIIF

- Facilitar la revisión, medición y comparación de los estados financieros sin importar en que parte del mundo se preparen y emitan.

- Utilizar un mismo lenguaje contable de alcance y aceptación internacional, con la finalidad de asegurar que un estado financiero realizado en Ecuador pueda ser interpretado en cualquier país donde se apliquen las NIIF.
- Estimar todos los activos y pasivos a valor razonable (valor de mercado), trayendo a valor actual todos los activos que estaban a valor histórico, es decir exigir una mayor revelación de información, que en la mayoría de los casos son temas confidenciales.
- Mayor comparabilidad con reportes a nivel nacional, y con los de otros países que implementen las normas.
- Fusiones y adquisiciones bajo el mismo lenguaje contable.

2.2.4 IMPACTO PREVISTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS NIIF EN EL ECUADOR

Las empresas ecuatorianas mantienen información financiera relevante pero desafortunadamente cada una trabaja con criterios diferentes, inclusive algunas empresas manejan más de un escenario de información financiera ya sea para pagar menos impuestos, para conseguir financiamiento o para conseguir inversionistas, hasta llegar al punto de no tener clara la situación financiera real de la compañía.

Implementar las NIIF en nuestro país traerá cambios en los principios que rigen la información financiera con estándares de carácter mundial, pudiendo en algunos casos afectar su rentabilidad si no se efectúa una correcta planificación, aún más, cuando hay normativa tributaria que se debe cumplir, que afecta la presentación de información de la manera que las NIIF lo exigen.

Sin embargo algunas empresas no le dan la debida importancia a la implantación de las NIIF, observan este cambio como un simple ajuste contable, de cambio de números al final del ejercicio impositivo o solo como un requisito legal más, siendo en realidad un cambio en los principios que rigen a la información financiera y contable, un nuevo sistema con estándares

de aplicación global, cambios que llegarán en algunos casos a afectar su rentabilidad sin la correcta planificación.

Es decir la adopción de las NIIF impacta directamente sobre todos los aspectos de las compañías, incluyendo sistemas de reporte financiero, control interno de las empresas, cálculo y pago de impuestos, uso y manejo del efectivo, asuntos legales, entre otros. Consecuentemente, para la conversión del actual sistema contable que se maneja en el Ecuador a las NIIF se requiere una transformación que involucra totalmente a empleados, procesos y sistemas que están adaptados a la normativa tributaria existente en la actualidad.

BASE LEGAL Y CRONOGRAMA PARA LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)

El 22 de febrero del 2006 la Federación Nacional de Contadores del Ecuador conjuntamente con el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador, solicitan que las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) sean reemplazadas por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Posteriormente, mediante oficio No. SBS-INJ-SN-2.006-0455 de 13 de junio del 2.006, la Superintendencia de Bancos y Seguros, señala que se procederá a adoptar de manera supletoria las NIIF, ya que según establece el Art. 78 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero las instituciones financieras se someterán a las normas contables dictadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, independientemente de los que dispongan las leyes tributarias.

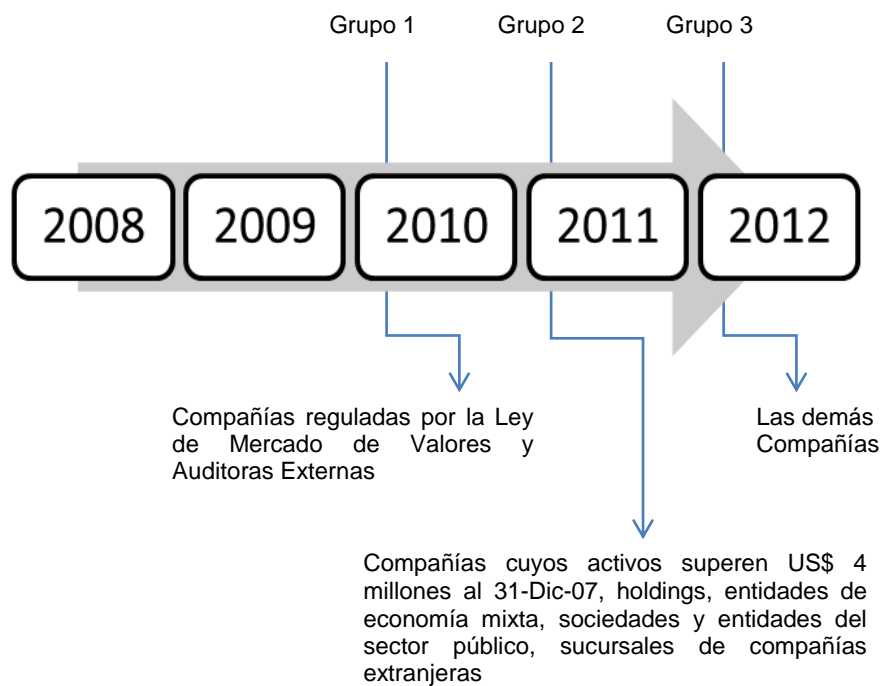
Mediante Resolución No. 06.Q. IC1.004 del 21 de Agosto de 2006 la cual fue publicada en el Registro Oficial No 348 del 4 de septiembre de 2006, se estableció su adopción obligatoria a partir de enero del 2009, su adopción fue confirmada con Resolución ADM 08199 del 3 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 del 10 de julio de 2008. (Brito, 2012)

Mediante Resolución ADM.08199 publicada del 10 de julio de 2008 se ratificó la aplicación

obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), por parte de las empresas ecuatorianas, para el registro, preparación y presentación de estados financieros a partir el 1 de enero del 2009.

Mediante Resolución No. 08.C1.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre de 2008, se estableció un cronograma de implicación obligatoria de las "NIIF" en 3 grupos: (Brito, 2012)

Ilustración 19 Cronograma de aplicación de las NIIFs



FUENTE: Brito 2012

Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

Primer Grupo: Las compañías y entes sujetos y regulados por la Ley de Mercado de Valores, así como las compañías que ejercen actividades de auditoría externa su aplicación obligatoria es a partir del 1 de enero del 2010 y su período de transición es el año 2009. Estas compañías deben elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con aplicación íntegra de las NIIF, de los años 2009 y 2010

El total informantes fue de alrededor de 350.

Segundo Grupo: El segundo grupo de compañías tiene aplicación obligatoria es a partir del 1 de enero del 2.011 y su período de transición 2.010. Estas compañías presentarán sus balances comparativos de los ejercicios económicos 2.009 y 2.010:

- Compañías con activos superiores a los US \$ 4'00.000,00 al 31 de diciembre del 2.007;
- Compañías holding o tenedoras de acciones que voluntariamente hayan constituido grupos empresariales;
- Compañías de economía mixta, y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado y Entidades del Sector Público;
- Las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, paraestatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que estas formen y que ejerzan su actividad en el Ecuador.

El total de compañías de este grupo a aplicar NIIF, es de aproximadamente 1.900.

Tercer Grupo: El tercer grupo de compañías lo conforman todas aquellas que no fueron consideradas en los grupos anteriores. El período de aplicación obligatoria es el 2.012 y su período de transición es el año 2.011. Debiendo presentar balances comparativos de los ejercicios económicos 2.010 y 2.011. Las compañías del tercer grupo, que aplicaran NIIF superan las 38.000.

Adicionalmente, cualquier compañía queda en libertad de adoptar anticipadamente las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para lo cual solo tendrá que notificar a la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

El 9 de julio de 2009, el IASB, ante el nivel de complejidad de las NIIF completas, emitió una norma simplificada, dirigida para las pequeñas y medianas entidades, que constituyen más del 95% de las compañías en la mayoría de los países del mundo.

La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.INPA.UA.G-10.005 del 5 de noviembre de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 335 del 7 de diciembre del mismo año y Resolución No. SC-y-ICICPAIFRS-1 1.01 del 12 de enero de 2011, publicada en el Registro Oficial 372 del 27 de enero de 2011, en virtud de la normativa implantada por la Comunidad Andina de Naciones y la legislación interna vigente, se estableció la clasificación de compañías en el país, definiendo las empresas que califican como Pequeñas y Medianas Entidades en concordancia con la normativa implantada por la Comunidad Andina en su Resolución 1260, lo que recae en su gran mayoría en las compañías del tercer grupo del cronograma de Aplicación, que a partir del 1 de enero de 2012 implementarán la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), si sus estados financieros del ejercicio económica anterior al periodo de transición, cumplan las siguientes condiciones:

- Activos totales inferiores a US \$ 4.000,000.00.
- Registren un Valor Bruto de Ventas Anuales hasta US \$ 5, 000,000.00.
- Tengan menos de 200 trabajadores (personal ocupado). Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado. **(Brito, 2012)**

Aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas, aquellas compañías que no cumplan con una de las tres condiciones antes referidas.

Para normar la supervisión de la implementación de las NIIF por parte de la Superintendencia de Compañías posteriormente se emitió la Resolución No. SC-1AF-RRH-2009-0050 del 17 de febrero de 2009 mediante la cual se creó la Dirección de Implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" y Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento "NIAA" dedicada a la coordinación de la capacitación tanto interna como a la difusión de la implementación de estas normas a los entes controlados, con capacitadores internos o externos; a la supervisión de que las Intendencias de Control e Intervención y de Mercado de Valores verifiquen el cumplimiento oportuno de tales disposiciones; al análisis de las NIIF para la modificación de los nuevos Formularios de Balances a partir del ejercicio económico 2010; atender consultas de

usuarios; revisar que los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías guarden coherencia con las NIIF y NIAA, y proponer los cambios que fueren procedentes, entre otras funciones. (Brito, 2012)

Posteriormente, con Resolución No. SC-IAF-DRH-G-2010-0043 del 5 de febrero de 2010. Se dejó sin efecto la Resolución No. SC-IAF-RRH-2009-0050 del 17 de febrero de 2009, y se nombró la Comisión del Proyecto de Aplicación IFRS, en la que se establecieron menos funciones y estuvo conformada por una Líder y tres Miembros, uno de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, y dos Funcionarias de la Intendencia de Compañías de Quito, y una Secretaria. En la actualidad, la Comisión cuenta con el siguiente personal: Guayaquil, un Líder y un Miembro, además de dos profesionales contratadas y una Secretaria; y, Quito, dos funcionarias, Miembros de la Comisión. (Macías, 2012)

La Superintendencia de Compañías el 12 de Enero de 2011 mediante Resolución No. SC.Q.ICL.CPAIFRS.11.01 limita el tercer grupo de personas jurídicas que deben implementar las NIIF de acuerdo a: Ventas menores de USD \$5.000.000, activos menores de USD \$4.000.000 o hasta 200 empleados para ser calificadas como Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), dichas empresas deben implementar las NIIF para PYMES, las demás personas jurídicas necesitan implementar las NIIF completas, así como todas aquellas que optaren por la inscripción en el Registro de Mercado de Valores o actúe como contribuyente u organizador en un contrato fiduciario.

2.3 HIPÓTESIS

2.3.1 Hipótesis General

Mediante la relación de los Estados Financieros con las NIIFs y la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno se logrará confiabilidad en la presentación de la información de las empresas comerciales de la ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua

2.3.2 Hipótesis Específicas

- Mediante el marco teórico relacionado con la información financiera y las NIIFs en las

empresas comerciales y la comparación de referencias bibliográficas se logrará confiabilidad en la presentación de la información.

- Mediante encuestas mejorara las condiciones de confiabilidad de la información financiera en las empresas comerciales de la ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua.
- La comparación que se desarrollará entre los estados financieros presentados con las NIIFs en relación a los presentados por la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno permitirá establecer la confiabilidad de la información.

2.4 VARIABLES

2.4.1 Variable Independiente

Los Estados Financieros, las NIIFs y la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

2.4.2 Variable Dependiente

Confiabilidad en la presentación de la información.

CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1. MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La modalidad de este trabajo será de campo, la cual permitirá analizar y deducir los resultados para poder determinar la confiabilidad en la presentación de los estados financieros en base a la relación entre las NIIFs y la ley de Régimen Tributario

El método analítico inductivo y deductivo será nuestra herramienta primordial para aplicarle de una modalidad secuencial y presencial en las Empresas Comerciales de la ciudad de Ambato.

3.2. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se utilizara es descriptiva y propositiva, porque parte de un diagnóstico en la presentación de los estados financieros y con base a ello se determinó confiabilidad de la información presentada bajo la relación NIIFs y Ley de Régimen Tributario para diseñar y fortalecer los procesos de control en la presentación de la información

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

Para calcular el tamaño de la muestra se consideró tanto al gerente, contador de las empresas comerciales de la ciudad de Ambato, por ser quienes utilizan directamente los procesos de relación entre NIIFs y Ley de Régimen Tributario.

Se aplicó la siguiente formula:

$$n = \frac{PQ * N}{(N - 1) \frac{E^2}{K^2} + PQ}$$

n= Muestra

PQ= (0.25)

N= Tamaño de la población (379)

E= Error máximo admisible (0.05) %

K= Coeficiente de relación (2)

$$n = \frac{0.25 * 379}{(379 - 1)^{0.0025} + 0.25}$$

$$n = \frac{94.75}{0.23625 + 0.25}$$

$$n = \frac{94.75}{0.48625}$$

$$n = 194$$

3.4. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.4.1 MÉTODOS

El procedimiento que se seguirá para dar respuesta a los problemas y alcanzar los objetivos propuestos es situar al objeto de estudio dentro del análisis de los métodos siguientes:

Método Inductivo: Nos serviremos de este método para identificar los factores que permitan realizar la presentación de los estados financieros de manera oportuna y eficaz; y a través de éste inducir a los gerentes y contadores a involucrarse en el logro de los objetivos empresariales.

Método Deductivo: Nos apoyaremos en este método para determinar el conjunto de elementos esenciales para la aplicación de los mecanismos y procedimientos para ejercer efectivamente las actividades de control y conseguir los objetivos en la investigación.

3.4.2 TÉCNICAS

Se obtuvo información de fuentes primarias a través de:

Encuesta: La encuesta se fundamenta en un cuestionario que consta de un conjunto de preguntas cerradas (SI / NO / DESCONOZCO), hecho por escrito para que sea llenado por los gerentes y contadores de las empresas comerciales de la ciudad de Ambato, con el fin de obtener información sobre la presentación de los estados financieros.

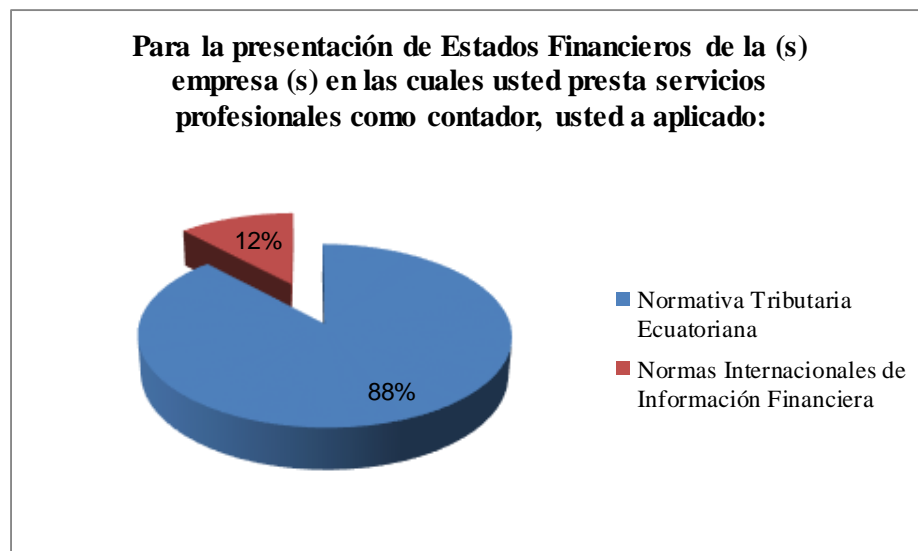
3.5. RESULTADOS

Con la finalidad de establecer el camino propicio para los procesos de control en la presentación de los estados financieros de las empresas comerciales de la ciudad de Ambato se procedió a realizar encuestas a los gerentes y contadores, obteniendo los resultados que se presentan a continuación:

RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS A CONTADORES

En las encuestas realizadas a los profesionales de las empresas comerciales de la ciudad de Ambato se visualiza que el manejo de las NIIFS en su conjunto es de un 12%.

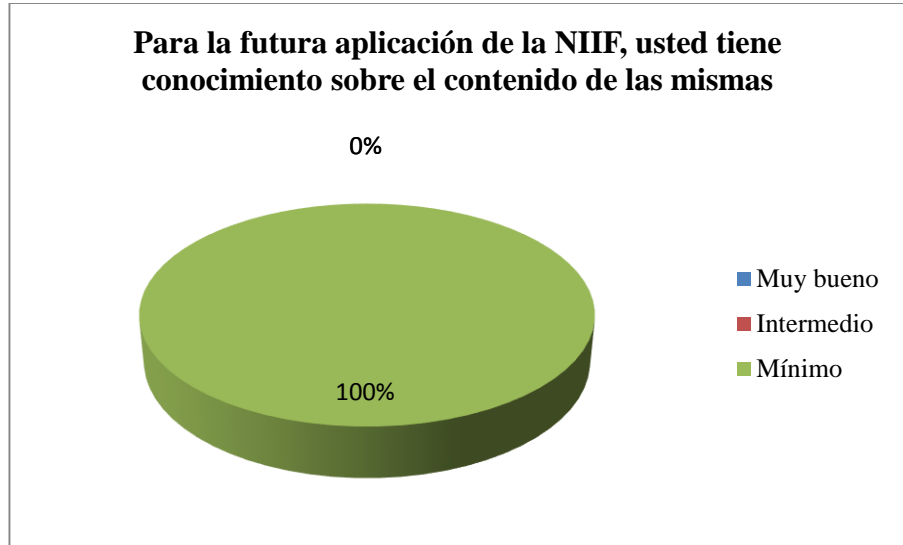
Gráfico 1 Aplicación de las NIIFs y L.R.T.I.



FUENTE: Encuestas realizadas a profesionales
Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

Adicionalmente se determina que el desconocimiento de estas normas en los profesionales contables es mayoritario.

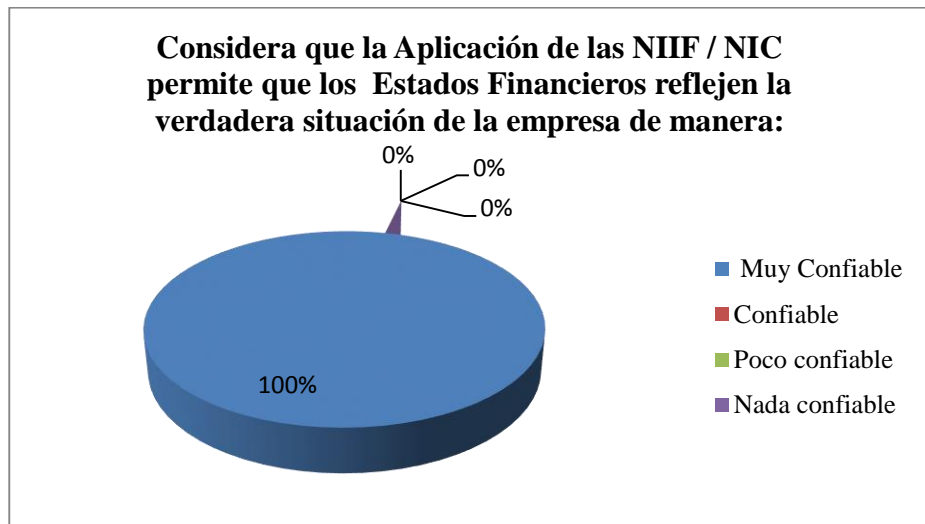
Gráfico 2 Conocimiento de los contadores sobre NIIFs



FUENTE: Encuestas realizadas a profesionales
Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

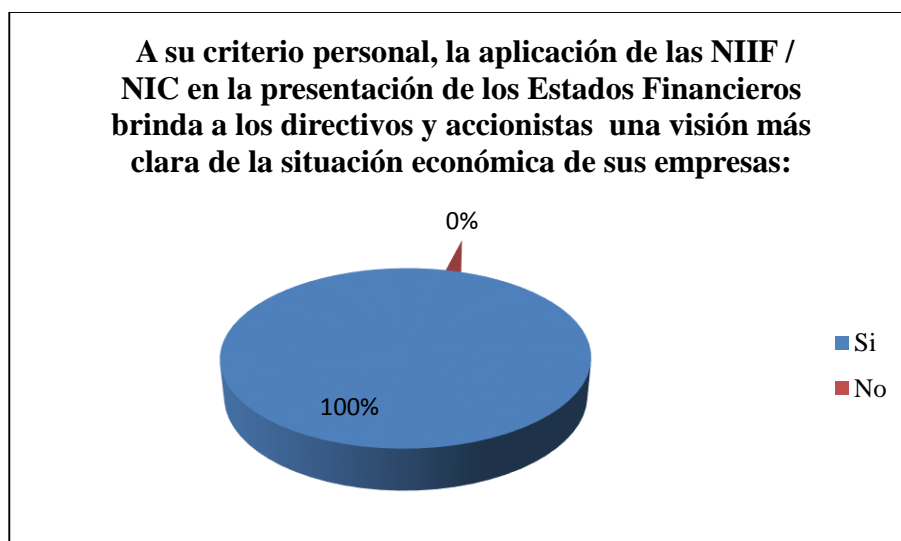
Dentro de este 12% todos concuerdan lo muy confiable que representan la aplicación de las mismas; el criterio como miembros ejecutores del proceso concluyen que la visión de la situación económica será más clara para los accionistas de las empresas.

Gráfico 3 NIIFs y la situación financiera de la Empresa



FUENTE: Encuestas realizadas a profesionales
Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

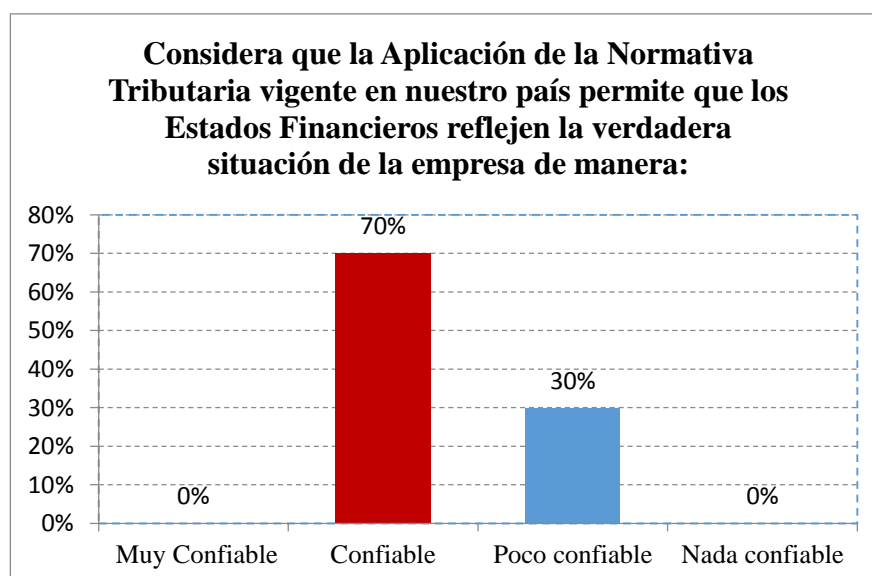
Gráfico 4 NIIF y la situación financiera de la Empresa para accionistas



FUENTE: Encuestas realizadas a profesionales
Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

El 88% de los profesionales siguen aplicando la Normativa Tributaria ecuatoriana vigente y determinan en promedio 7 de cada 10 que la aplicación de la misma es confiable, estableciendo que éstas serían una herramienta de aporte en su actividades laborales.

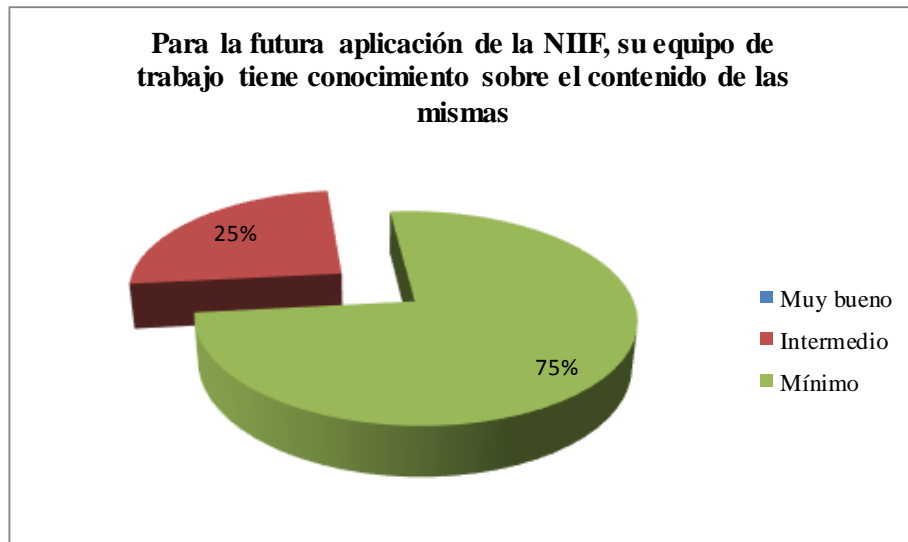
Gráfico 5 Normativa Tributaria vigente - Situación de la empresa



FUENTE: Encuestas realizadas a profesionales
Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

El conocimiento de las NIIF de los profesionales encuestados se encuentra en la opción de mínimo con un 75%.

Gráfico 6 Conocimiento de las NIIFs en los profesionales

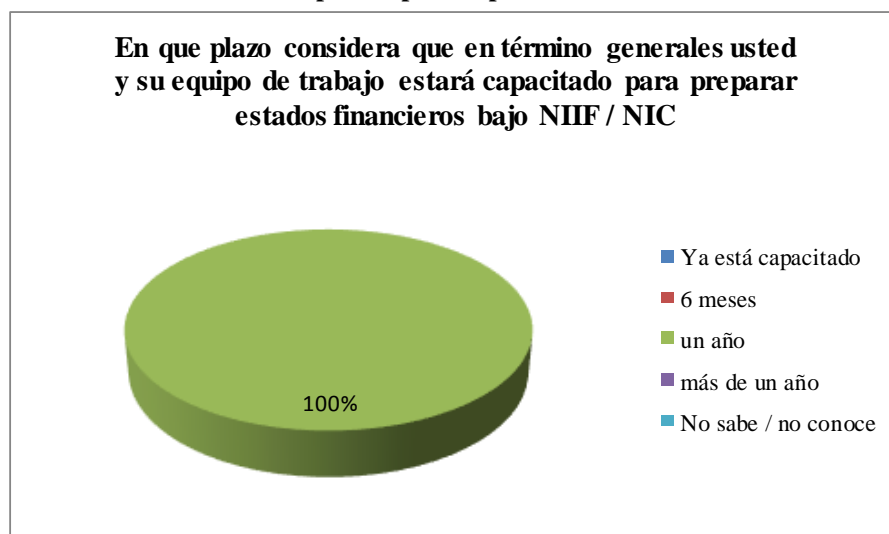


FUENTE: Encuestas realizadas a profesionales

Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

Con las preguntas 6 y 7 se pretende citar los plazos para la aplicación y capacitación de las NIIFs respectivamente, donde el 100% de profesionales estiman un plazo de un año para resolver dificultades en la aplicación como: necesidades de capacitación en la empresa 72%, adecuación del sistema contable de la empresa 15% y la incorporación de expertos en NIIFs 13% según se pudo comprobar en la pregunta 5. La tendencia de investigaciones similares en ciudades de igual población y con otra cultura tributaria visualiza un proceso de aprendizaje e implementación de un año y medio con una continua actualización de las mismas.

Gráfico 7 Plazo para capacitar profesionales en las NIIF.



FUENTE: Encuestas realizadas a profesionales

Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

Gráfico 8 Plazo para capacitar en NIIFs personal de las empresa clientes



FUENTE: Encuestas realizadas a profesionales

Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

Gráfico 9 Dificultades para aplicación de NIIFs según contadores

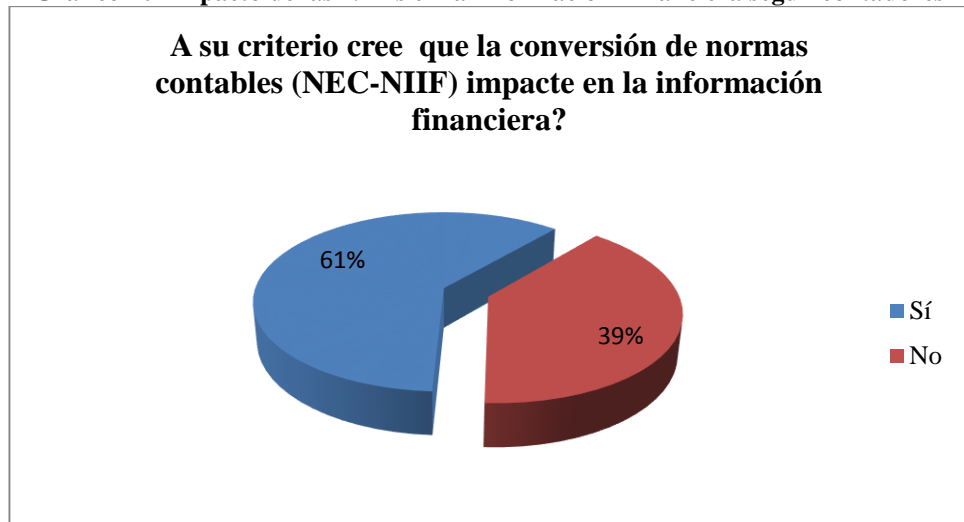


FUENTE: Encuestas realizadas a profesionales

Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

Comparando el proceso de con/sin NIIFs para los contadores de las empresas encuestadas su totalidad dicen el beneficio en la presentación de la información de manera clara y objetiva y con mejora de resultados en la toma de decisiones.

Gráfico 10 Impacto de las NIIFs en la información Financiera según contadores



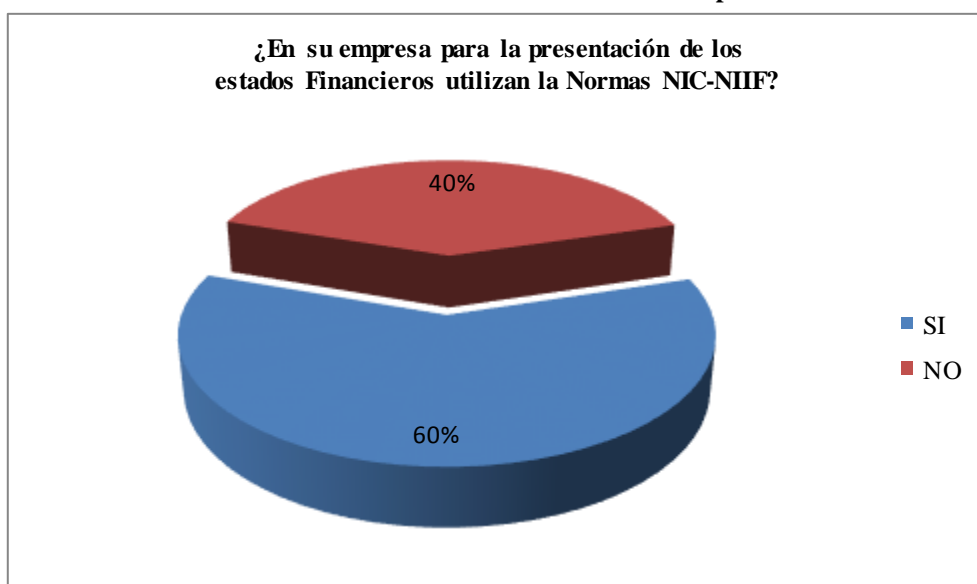
FUENTE: Encuestas realizadas a profesionales

Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS A GERENTES DE LAS EMPRESAS

De cada 10 empresas 6 utilizan la presentación de estados financieros mediante NIIF-NIC; utilizando tiempos de entre uno a dos años la aplicación de las normas mencionadas, estando todavía en proceso de adaptación la totalidad de ellas.

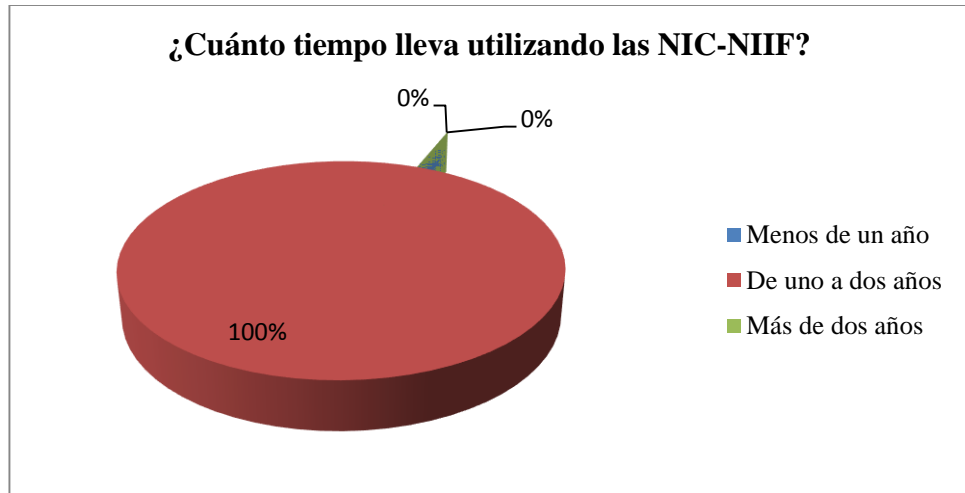
Gráfico 11 Utilización de las NIIFs en las empresas



FUENTE: Encuestas realizadas a Gerentes de las empresas comerciales

Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

Gráfico 12 Tiempo de aplicación NIIFs en las empresas



FUENTE: Encuestas realizadas a Gerentes de las empresas comerciales

Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

Gráfico 13 Proceso de aplicación de las NIIFs en las empresas

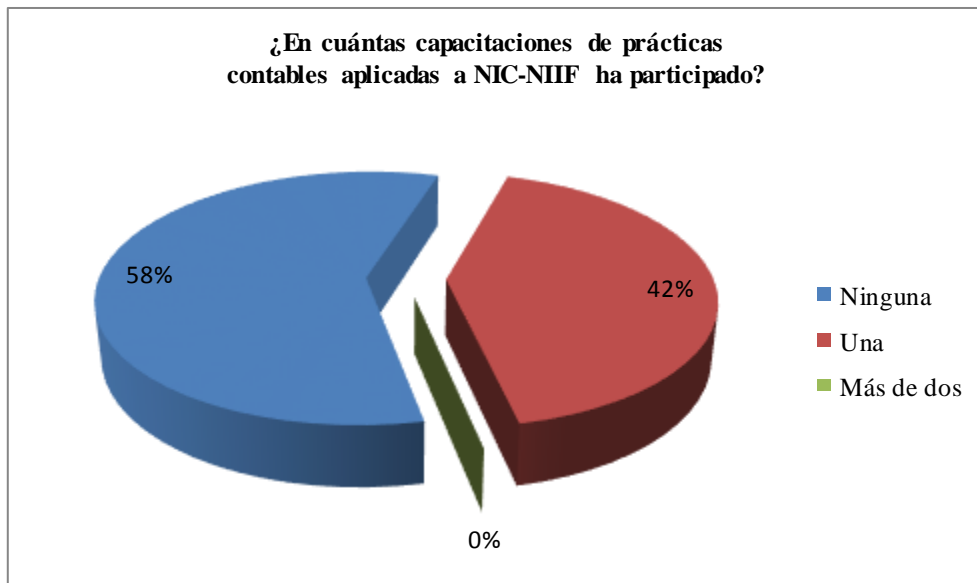


FUENTE: Encuestas realizadas a Gerentes de las empresas comerciales

Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

De las 32 NIIFs han sido capacitadas las empresas en su aplicación sólo el 42 por ciento lo que nos permite realizar una formación más cíclica en períodos de tiempo menores.

Gráfico 14 Capacitaciones de las NIIFS

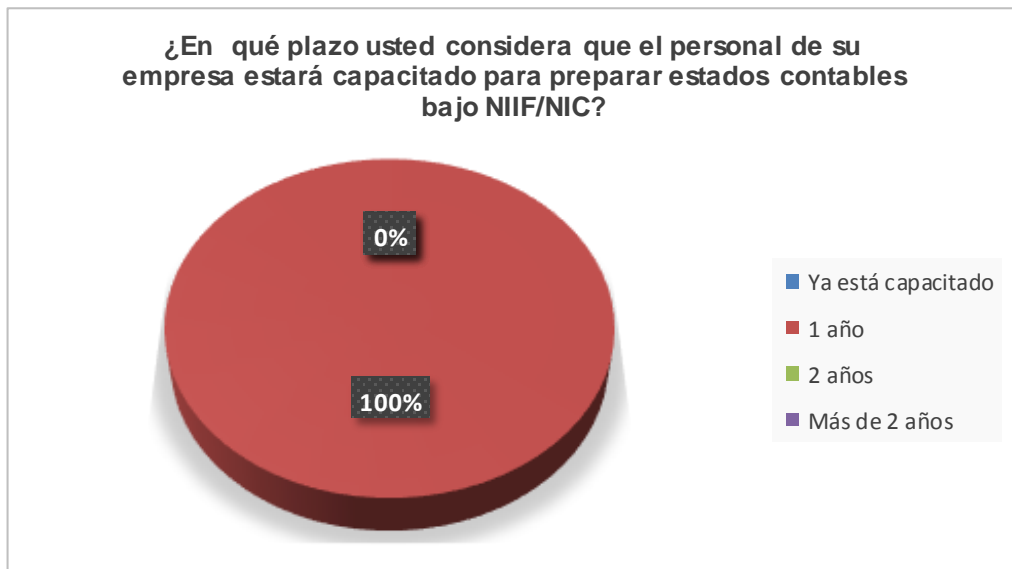


FUENTE: Encuestas realizadas a Gerentes de las empresas comerciales

Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

Con las pregunta 7 se pretende citar los plazos para la aplicación y capacitación de las NIIFs respectivamente, donde el 100% de profesionales estiman un plazo de un año para resolver dificultades en la aplicación

Gráfico 15 Plazo para capacitar acerca de las NIIFS en las empresas



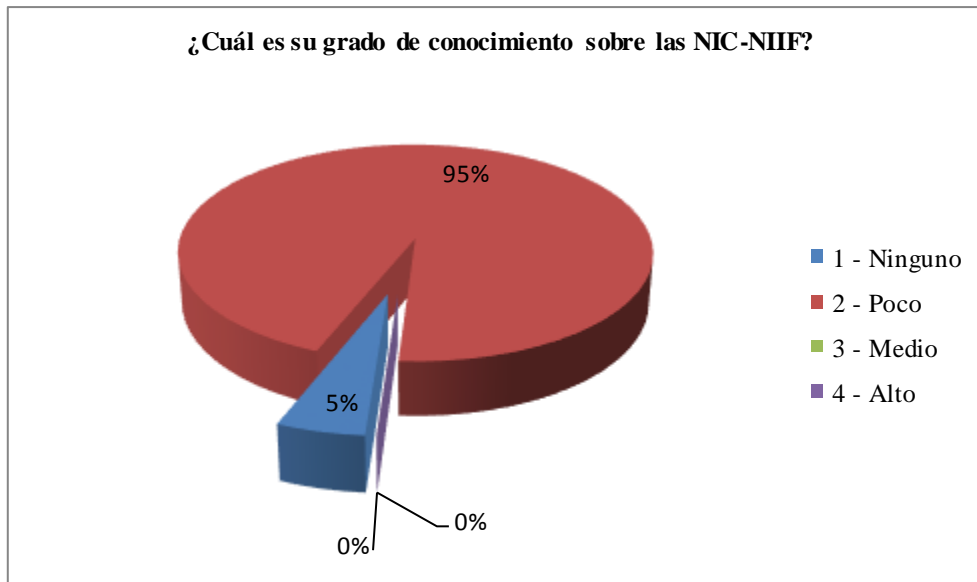
FUENTE: Encuestas realizadas a Gerentes de las empresas comerciales

Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

En las pregunta 5 y 6 que nos permite investigar acerca del grado de conocimiento sobre las NIIFs y NICs en la escala del 1 al 4, el 95 % responde el nivel 2, lo cual nos permite ratificar que existen profesionales sin actualización y empresas sin niveles de expansiones

económicas mejores.

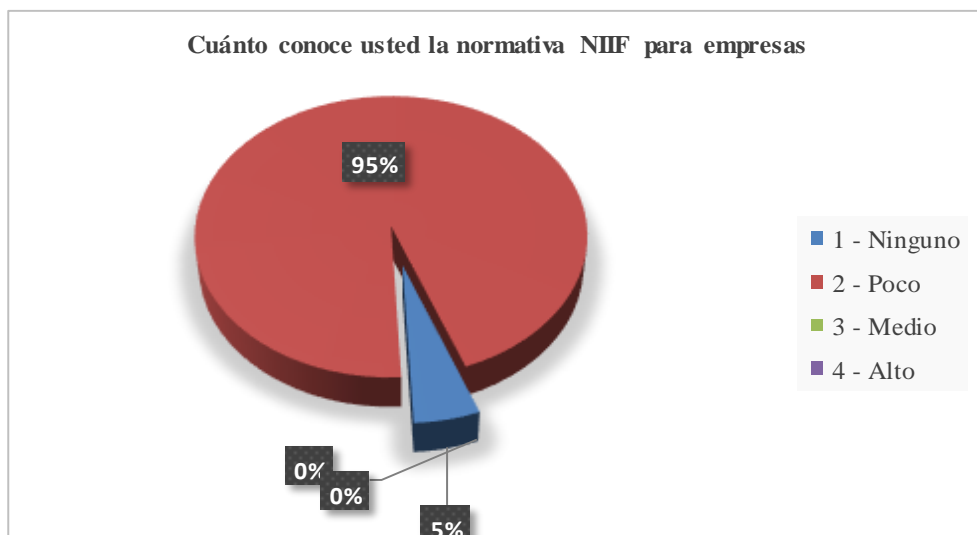
Gráfico 16 Grado de conocimiento de las NIIFS



FUENTE: Encuestas realizadas a Gerentes de las empresas comerciales

Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

Gráfico 17 conocimiento de la normativa de las NIIFS

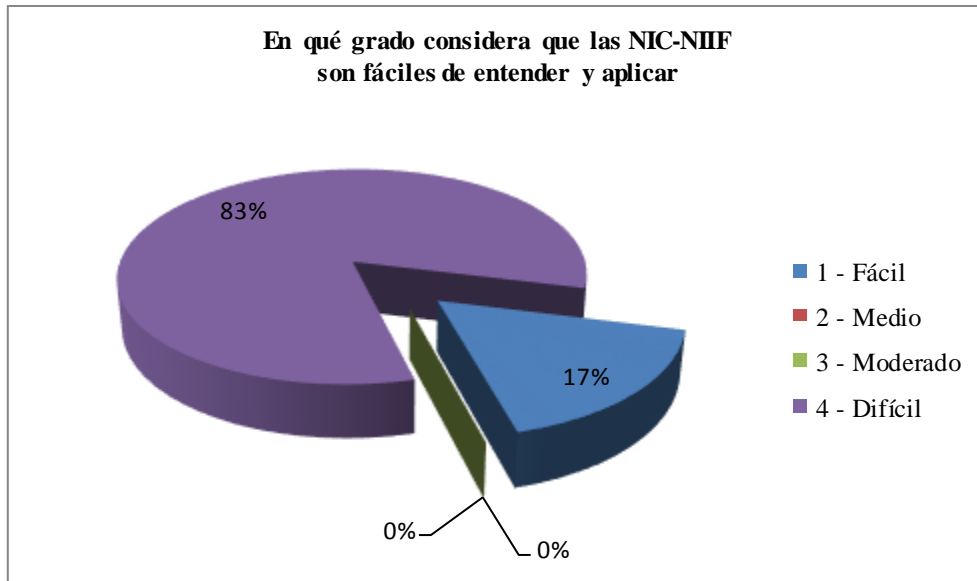


FUENTE: Encuestas realizadas a Gerentes de las empresas comerciales

Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

Sobre el entendimiento y aplicación de ésta fusión de normas, el 83% responde como difícil, y el 17% como fácil.

Gráfico 18 Grado de dificultad en la aplicación de las NIIFS

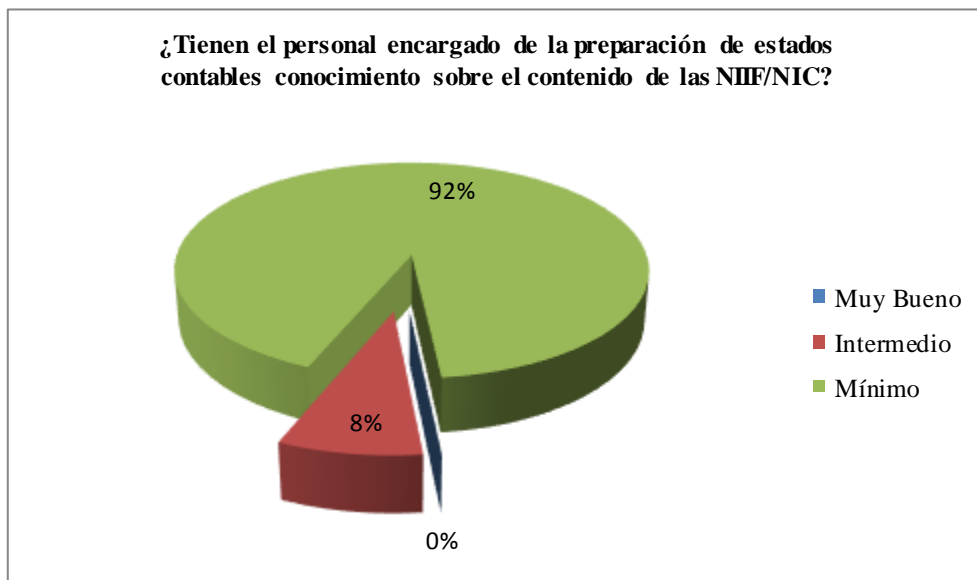


FUENTE: Encuestas realizadas a Gerentes de las empresas comerciales

Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

La preparación de los involucrados en este proceso tienen un conocimiento mínimo de las NIIFs y NICs del 92%; y revisando la pregunta siguiente de la encuesta realizada el 100% responde que no han definido algún programa de capacitación sobre ésta fusión de normas.

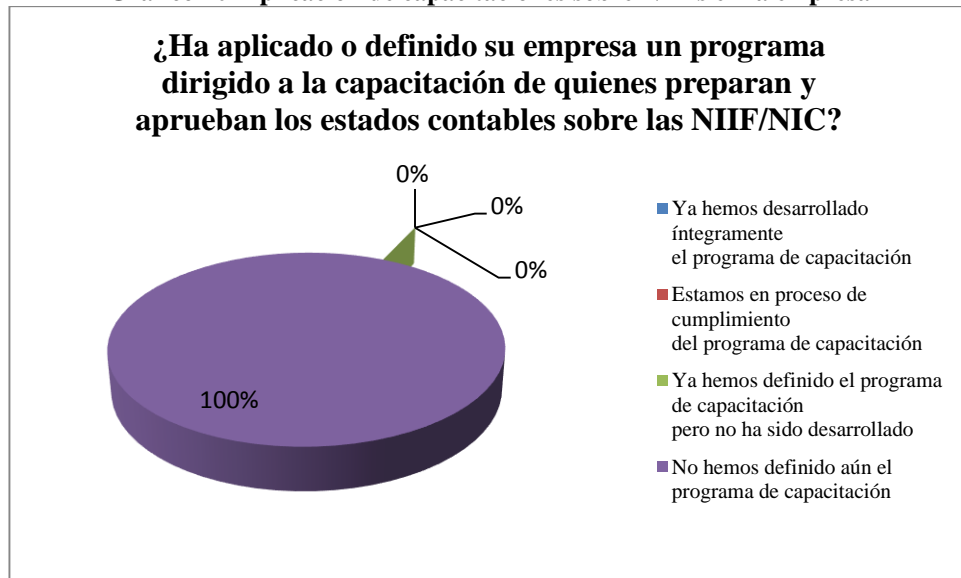
Gráfico 19 Preparación del personal a cargo acerca de las NIIFS



FUENTE: Encuestas realizadas a Gerentes de las empresas comerciales

Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

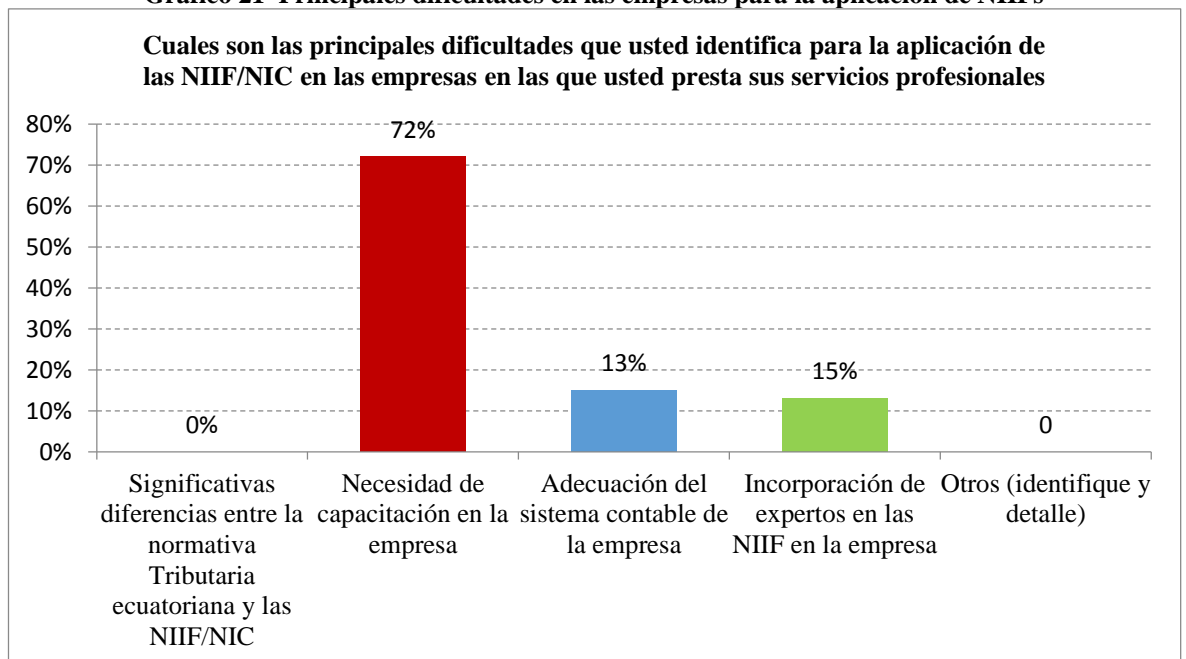
Gráfico 20 Aplicación de capacitaciones sobre NIIFs en la empresa



FUENTE: Encuestas realizadas a Gerentes de las empresas comerciales
 Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

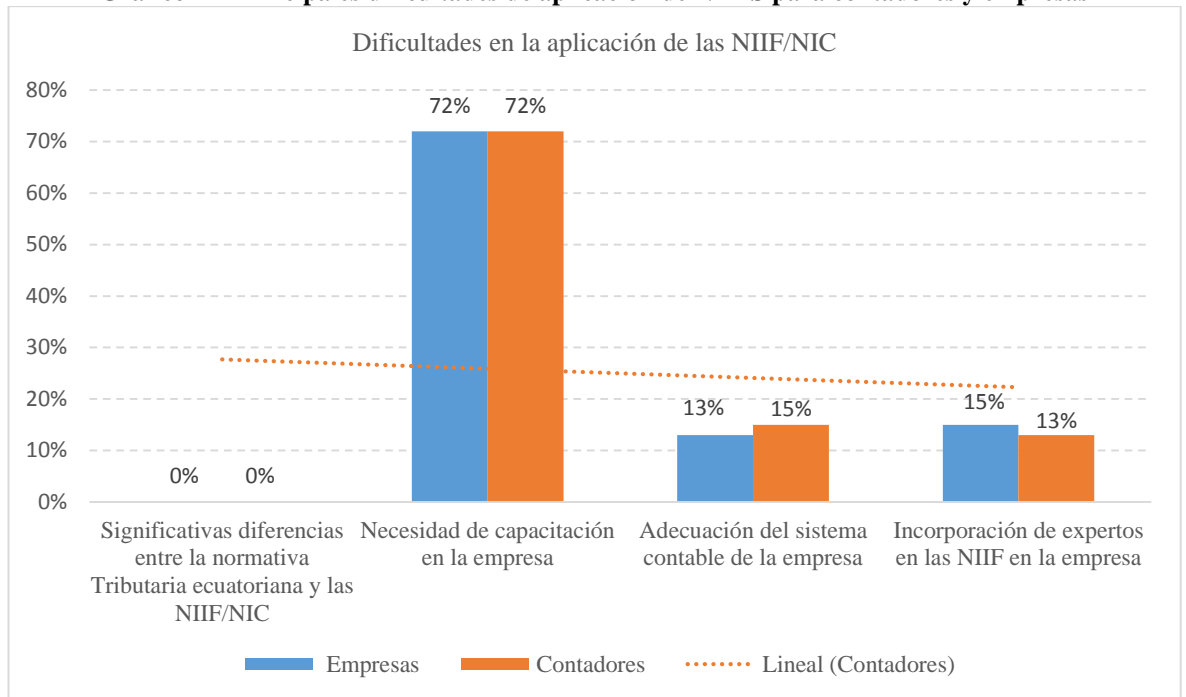
Comparando la pregunta 11 de la encuesta para las empresas contra la pregunta 5 para los contadores, coincide el porcentaje de respuesta que es del 72%; nos permitimos determinar que la capacitación es inminentemente necesaria y tripartita (dueños de empresa, profesional contable y expertos sobre el tema)... esto es el eje de crecimiento económico.

Gráfico 21 Principales dificultades en las empresas para la aplicación de NIIFs



FUENTE: Encuestas realizadas a Gerentes de las empresas comerciales
 Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

Gráfico 22 Principales dificultades de aplicación de NIIFs para contadores y empresas



FUENTE: Encuestas realizadas a Gerentes de las empresas comerciales

Elaboración: Gioconda Lara – Leonardo Medina

CAPITULO IV: MARCO PROPOSITIVO

4.1 TITULO

“Relación de los Estados Financieros con las NIIF y la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno para confiabilidad en la presentación de la Información Financiera de las empresas comerciales de la ciudad de Ambato provincia de Tungurahua”.

4.1.1 Proponentes:

Gioconda Vanessa Lara Peralta.

Leonardo Bladimir Medina Dueñas.

4.1.2 Objeto de Estudio

Empresas comerciales de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

4.1.3 Antecedentes

El desafío de aprender el uso y aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera nace de la necesidad para el desarrollo personal y profesional en el que está inmersa cada una de las personas que así lo han decidido.

Las Normas de Información Financiera se tienen que aplicar porque constituyen un requerimiento a nivel mundial para que los estados financieros sean transparentes, se utilicen políticas contables uniformes que permitan la comparación con períodos anteriores de la misma entidad y comparación con otras entidades, para esto es necesario entrevistarse con los funcionarios para que detallen las políticas contables que están utilizando bajo normas ecuatorianas, compararlas con las políticas contables de las normas internacionales, establecer las diferencias, proceder a realizar los respectivos cambios y determinar sus impactos en la situación financiera, tributaria y de información en la entidad.

En lo que se refiere a temas tributarios existen nuevos conceptos que antes no eran manejados con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y que son considerados, en la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 7, y su alcance en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 12, referente a Impuesto Sobre las Ganancias la cual incluye nuevos conceptos que no han sido utilizados hasta ahora por los usuarios de los estados financieros en el Ecuador.

4.1.4 Justificación

En nuestro país en la actualidad, algunas de las normas tributarias establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno se aplican de manera diferente de lo que se establece en las NIIFs, siendo ésta la práctica común en la mayoría de las compañías, dejando de dar la importancia que tiene la información contable la cual muestra la situación financiera de las compañías por enmarcarse y priorizar a lo establecido en las normas tributarias.

Para subsanar estas diferencias en lo establecido entre la normativa tributaria y las normas contables se emite la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 12, la cual se refiere al Impuesto Sobre las Ganancias.

4.1.5 Objetivos

4.1.5.1 Objetivo General

Determinar la relación de los Estados Financieros con las NIIF y la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno para lograr confiabilidad en la presentación de la Información Financiera de las empresas comerciales.

4.1.5.2 Objetivos Específicos

- Conocer el marco teórico relacionado con la información financiera y las NIIFs en las empresas comerciales mediante la comparación de referencias bibliográficas.
- Diagnosticar mediante encuestas las condiciones de confiabilidad de la información financiera en las empresas comerciales de la ciudad de Ambato, provincia del

Tungurahua.

- Desarrollar un análisis comparativo de los estados financieros presentados con las NIIFs en relación a los presentados con la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, frente a la confiabilidad de la información.

4.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

4.2.1 Desarrollo de la propuesta

APLICACIÓN Y DEMOSTRACIÓN DE LAS NIIFs EN LA EMPRESA COMERCIAL MODELO DE ESTUDIO

PARÁMETROS DE ESTUDIO

Se evaluó la información mostrada al término del año 2011, la misma que no tenía aplicación de la NIC 12 proceso que para el año siguiente se ejecuta el concepto de esta NIIF mostrando una variación que a continuación se muestra.

La información es real obtenida de los balances presentados en el SRI, por sigilo empresarial se omite el nombre de la empresa.

La actividad de la empresa para la aplicación de esta norma es comercial. Se puede evaluar que la empresa en estudio le ha puesto en marcha y los resultados cumplen con los objetivos planteados en el estudio de la presente investigación.

DATOS DE LA EMPRESA.

UBICACIÓN: Ciudad de Ambato – Provincia de Tungurahua

AÑOS DE ACTIVIDAD: 11

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Según consta en las Bases de Datos del Registro Único de Contribuyentes que mantiene el Servicio de Rentas Internas, la actividad económica principal es: “Venta al por mayor y menor de productos de ferretería”

TAMAÑO DE LA EMPRESA SEGÚN FUENTE SRI: La empresa está considerada como contribuyente especial.

PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

BASES DE PRESENTACIÓN

Los estados financieros son elaborados conforme lo establece la Ley de Régimen Tributario Interno con base a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), presentados en dólares de los Estados Unidos de América, que es la moneda de uso legal del Ecuador

POLÍTICA DE CARTERA

La estimación para cuentas incobrables se la efectúa en base a los límites que se establece en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su artículo 10 numeral 11 en el que se indica que: serán gastos deducibles: “Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total”.

INVENTARIOS

Los inventarios están registrados al costo histórico.

POLÍTICAS DE ACTIVOS FIJOS (PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO)

El valor de los activos fijos se presentan sin considerar el monto de la depreciación acumulada, adicionalmente están contabilizados al costo histórico y expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

El cálculo de la depreciación de los activos fijos se lo efectúa mediante el método de línea recta utilizando las siguientes tasas para depreciar el valor de los activos en función de lo establecido en la normativa tributaria ecuatoriana (Numeral 6 del artículo 28 del Reglamento para aplicación de la Ley de régimen Tributario Interno), según el siguiente detalle:

Tabla 3 Depreciaciones

DETALLE	% Depreciación
INMUEBLES EXCEPTO TERRENOS	5,00%
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES	5,00%
MUEBLES Y ENSERES	10,00%
MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES	10,00%
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE	33,00%
VEHÍCULOS	20,00%

RESERVA POR JUBILACIÓN PATRONAL Y POR DESAHUCIO

Para efectuar el cálculo por la provisión por jubilación patronal solamente se registra el valor correspondiente a empleados que tienen más de 10 años en la empresa.

PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS MEDIANTE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO Y MEDIANTE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)

La empresa modelo de estudio al 31 de diciembre del 2011 presenta la siguiente información:

EMPRESA MODELO CIA. LTDA.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

DETALLE	Al 31 de Diciembre 2011
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Efectivo y equivalentes del efectivo	559.184,02
Activos Financieros	681.763,90
Inventarios	1.279.000,00
Servicios y Otros Pagos Anticipados	43.465,06
Activos por Impuestos Corrientes	60.600,50
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	2.624.013,48
ACTIVO NO CORRIENTE	
Propiedad, Planta y Equipo (neto)	1.104.630,21
Activo Intangible	20.900,00
Activos Financieros no corrientes	100.000,00
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	1.225.530,21
TOTAL ACTIVOS	3.849.543,69
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
Cuentas y Documentos por pagar	327.578,70
Obligaciones con Instituciones Financieras	225.000,00
Provisiones	20.000,00
Otras Obligaciones Corrientes	249.347,99
Cuentas por pagar diversas relacionadas	206.161,62
Anticipo de Clientes	197.364,35
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	1.225.452,66
PASIVO NO CORRIENTE	
Obligaciones con Instituciones Financieras	520.000,00
Cuentas por pagar diversas relacionadas	10.000,00
Provisiones por Beneficios a empleados	22.510,00
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	552.510,00
TOTAL PASIVOS	1.777.962,66

PATRIMONIO NETO	
Capital	619.300,00
Aportes para futuras capitalizaciones	150.000,00
Reservas	10.583,18
OTROS RESULTADOS INTEGRALES	
Superávit por revaluación de propiedades	0,00
RESULTADOS ACUMULADOS	
Ganancias acumuladas	907.405,05
RESULTADOS DEL EJERCICIO	
Ganancia neta del Período	384.292,79
TOTAL PATRIMONIO NETO	2.071.581,03
<hr/>	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO DE LOS SOCIOS	3.849.543,69

ACTIVOS CORRIENTES

Efectivo y equivalentes del efectivo

Este rubro incluye valores mantenidos en efectivo tanto en caja como los depositados en bancos. Esta cuenta está conformada de acuerdo con el detalle que se presenta a continuación:

Tabla 4 Efectivo y equivalentes del efectivo

DETALLE	VALOR SEGÚN L.R.T.I.	VALOR SEGÚN NIIF	DIFERENCIA
Caja Chica	500,00	500,00	0,00
Caja General	1.000,00	1.000,00	0,00
Subtotal Caja	1.500,00	1.500,00	0,00
BANCOS LOCALES			0,00
Banco Pichincha Cta. Corriente	262.606,30	262.606,30	0,00
Banco Internacional Cta. Corriente	265.077,72	265.077,72	0,00
INVERSIONES A CORTO PLAZO			0,00

Pólizas a 90 días	30.000,00	30.000,00	0,00
Subtotal Bancos e Inversiones	557.684,02	557.684,02	0,00
			0,00
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	559.184,02	559.184,02	0,00

Activos Financieros

Esta cuenta mantiene valores referentes a las cuentas por cobrar a clientes relacionados y no relacionados, así como la provisión calculada por dichas cuentas.

La empresa efectuó un seguimiento de saldos de clientes y deudores, de ésta manera se estimó un rubro de pérdidas por deterioro de valor en función de las posibles insolvencias individuales que estimaron y que afectan a la provisión de cuentas incobrables, el cual será registrado en la cuenta de Patrimonio “Resultados Acumulados por adopción de las NIIF”

Tabla 5 Activos Financieros

DETALLE	VALOR SEGÚN L.R.T.I.	VALOR SEGÚN NIIF	DIFERENCIA
Cuentas por Cobrar Clientes no Relacionados	455.919,85	455.919,85	0,00
Cuentas por Cobrar Clientes Relacionadas	90.000,00	90.000,00	0,00
Otras Cuentas por Cobrar Relacionadas	50.000,00	50.000,00	0,00
Otras Cuentas por Cobrar no Relacionadas	115.459,28	115.459,28	0,00
Provisión Cuentas Incobrables	-29.615,23	-49.615,23	20.000,00
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	661.763,90	661.763,90	0,00

Inventarios

Para la aplicación de las NIIF, los inventarios se medirán al Costo o al Valor Neto de Realización (VNR), el que sea menor, ya que los inventarios no deben estar registrados en la **contabilidad**, a un importe mayor del que se pueda recuperar mediante su venta.

Valor Neto Realizable es el valor que se puede recuperar de los inventarios y se obtiene restando del precio estimado de venta los costos estimados necesarios para llevar a cabo su venta. Una vez aplicado el criterio señalado la empresa efectuó un Ajuste a los Inventarios por el Valor Neto de realización de USD 10.000, el cual será registrado en la cuenta de Patrimonio “Resultados Acumulados por adopción de las NIIF”.

Tabla 6 Inventarios

DETALLE	VALOR SEGÚN L.R.T.I.	VALOR SEGÚN NIIF	DIFERENCIA
Inventarios	1.279.000,00	1.269.000,00	10.000,00
TOTAL INVENTARIOS	1.279.000,00	1.269.000,00	10.000,00

Tabla 7 Inventarios 1

DETALLE	VALOR SEGÚN NIIF
inventarios	1.279.000,00
(-) Provisión de Inventarios por valor neto de realización	-10.000,00
TOTAL INVENTARIOS	1.269.000,00

Servicios y Otros Pagos Anticipados

En este rubro se registran las erogaciones efectuada por servicios que la empresa va a recibir en el uso exclusivo del negocio, según el siguiente detalle:

Tabla 8 Servicios y Otros Pagos Anticipados

DETALLE	VALOR SEGÚN L.R.T.I.	VALOR SEGÚN NIIF	DIFERENCIA
Seguros pagados por anticipado	20.000,00	20.000,00	0,00
Arriendo pagado por anticipado	10.000,00	10.000,00	0,00
Anticipo a Proveedores	0,00	0,00	0,00
Otros anticipos entregados	13.465,06	13.465,06	0,00
TOTAL SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS	43.465,06	43.465,06	0,00

Activos por Impuestos Corrientes

Según lo dispone la NIC 12 se registrará los créditos tributarios por Impuesto al valor agregado e impuesto a la renta, así como los anticipos entregados por concepto de impuesto a la renta que no han sido compensados a la fecha, y anticipos pagados del año que se declara.

Tabla 9 Activos por Impuestos Corrientes

DETALLE	VALOR SEGÚN L.R.T.I.	VALOR SEGÚN NIIF	DIFERENCIA
Crédito Tributario a favor de la empresa (IVA)	13.390,60	13.390,60	0,00
Crédito Tributario a favor de la empresa (I. Renta)	10.989,00	10.989,90	0,00
Anticipo de Impuesto a la Renta	36.220,00	36.220,00	0,00
TOTAL ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	60.600,50	60.600,50	0,00

ACTIVOS NO CORRIENTES

Propiedad, Planta y Equipo

Con la finalidad de establecer una medición contable de los activos según lo dispuesto en las NIIF, el valor de los activos fijos se lo tomó a partir de la evidencia basada en el mercado mediante una tasación, realizada por un tasador cualificados profesionalmente lo, determinándose que el valor de mercado al 31 de diciembre del 2012 se encuentra USD \$ 110.000,00 sobre el valor registrado en los libros, generándose una diferencia temporaria imponible.

Ya que el importe revaluado es mayor que la medición contable, y en aplicación de lo establecido en la NIC 16 la contabilización y presentación en los estados financieros de éste superávit generado en la revalorización de activos se efectuará registrando en un rubro especial del Patrimonio Neto llamado Superávit de Revaluación, por la porción que corresponda disminuyéndole el recupero de pérdidas por desvalorizaciones de los activos

fijos, éste aumento se reconocerá directamente en Otro Resultado Integral y en el caso de la empresa objeto de estudio asciende a USD \$ 84.700,00.

Adicionalmente la empresa procedió a recalcular el valor de la depreciación acumulada con corte al 31 de diciembre del 2012, registrándose una diferencia de USD 17.000,00 por efecto del uso de depreciación acelerada en parte de sus activos fijos, la cual no es contemplada por la Ley de régimen Tributario Interno, pero sí por las NIIF, generándose una diferencia temporaria deducible.

Tabla 10 Propiedad, Planta y Equipo

DETALLE	VALOR SEGÚN NIIF
Terrenos	420.000,00
Edificios	255.000,00
Construcción en Curso	-
Instalaciones	50.000,00
Muebles y Enseres	58.000,00
Máquinas y Equipos	572.000,00
Equipo de Computación	60.000,00
Vehículos y Equipos de Transportes	204.800,00
Total Costo Propiedad, planta y equipo	1.619.800,00
(-) Depreciación acumulada Propiedades, planta y equipo	-388.169,79
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	1.231.630,21

Tabla 11 Propiedad, Planta y Equipo 1

DETALLE	VALOR SEGÚN L.R.T.I.	VALOR SEGÚN NIIF	DIFERENCIA
Propiedad, Planta y Equipo (neto)	1.509.800,00	1.619.800,00	110.000,00
(-) Depreciación acumulada Propiedades, planta y equipo	-405.169,79	-388.169,79	17.000,00
TOTAL	1.104.630,21	1.231.630,21	

Activos Intangibles

De acuerdo al párrafo 69 de la NIC 38 INTANGIBLES, si bien es cierto los gastos pre operacionales suministrarán beneficios económicos futuros a la empresa; no se evidencia la adquisición, ni creación de un activo que pueda ser reconocido como tal; en ese sentido su registro contable se realizará a resultados como un gasto en el período en que se incurrió, sin embargo como éste gasto se efectuó en períodos anteriores se reclasificó la partida de gastos pre operativos a Resultados provenientes de la aplicación de NIIF.

Tabla 12 Activos Intangibles

DETALLE	VALOR SEGÚN L.R.T.I.	VALOR SEGÚN NIIF	DIFERENCIA
(-) Amortización acumulada de activo intangible	-9.600,00	-9.600,00	0,00
Otros Activos Intangibles (Programas Informáticos)	24.000,00	24.000,00	0,00
Otros Activos Intangibles (Gastos pre operacionales neto)	6.500,00	-	6.500,00
TOTAL ACTIVO INTANGIBLE	20.900,00	14.400,00	6.500,00

Activos Financieros no corrientes

Corresponde al importe de las cuentas y documentos por cobrar en favor de la empresa, no existe diferencias en la medición de las mismas entre la Ley de Régimen Tributario Interno y las NIIF.

Tabla 13 Activos Financieros no corrientes

DETALLE	VALOR SEGÚN L.R.T.I.	VALOR SEGÚN NIIF	DIFERENCIA
Documentos y Cuentas por Cobrar	100.000,00	100.000,00	0,00
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	100.000,00	100.000,00	0,00

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE

Cuentas y Documentos por pagar

Se registran en esta cuenta las obligaciones presentes provenientes de las operaciones de transacciones pasadas, que deben liquidarse en un plazo no mayor de un año.

Tabla 14 Cuentas y Documentos por pagar

DETALLE	VALOR SEGÚN L.R.T.I.	VALOR SEGÚN NIIF	DIFERENCIA
Proveedores Locales	129.958,10	129.958,10	0,00
Proveedores del Exterior	197.620,60	197.620,60	0,00
TOTAL CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	327.578,70	327.578,70	0,00

Obligaciones con instituciones financieras

Durante el período 2012 la empresa adquirió las siguientes obligaciones con instituciones financieras:

Tabla 15 Obligaciones con instituciones financieras

DETALLE	VALOR SEGÚN L.R.T.I.	VALOR SEGÚN NIIF	DIFERENCIA
Obligaciones Bancos locales			
Sobregiros Bancarios: Banco Internacional	20.000,00	20.000,00	0,00
Banco Pichincha	205.000,00	205.000,00	0,00
TOTAL OBLIGACIONES CON INST. FINANCIERAS	225.000,00	225.000,00	0,00

Provisiones

Comprende los valores provisionados por la empresa por concepto de obligaciones para

costos y gastos tales como, intereses, comisiones, honorarios, servicios.

Tabla 16 Provisiones

DETALLE	VALOR SEGÚN L.R.T.I.	VALOR SEGÚN NIIF	DIFERENCIA
Provisiones locales	20.000,00	20.000,00	0,00
TOTAL PROVISIONES	20.000,00	20.000,00	0,00

Otras obligaciones corrientes

En ésta partida se registran las obligaciones que tiene la empresa con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social las cuales no varían entre las calculadas mediante la Ley de Régimen Tributario y las reflejadas en los estados financieros presentados mediante NIIF.

Adicionalmente también incluye los rubros pendientes de pago generados por el cálculo del Impuesto a la Renta y el 15% de participación a trabajadores, los cuales difieren al contrastar los presentados mediante la normativa tributaria y los presentados mediante NIIF en al efectuar la conciliación tributaria.

Tabla 17 Otras obligaciones corrientes

DETALLE	VALOR SEGÚN L.R.T.I.	VALOR SEGÚN NIIF	DIFERENCIA
Impuesto a la Renta del Ejercicio por Pagar	115.117,33	126.598,68	11.481,35
15% Participación a Trabajadores del Ejercicio	88.131,90	83.402,71	4.729,19

Cuentas por pagar diversas relacionadas

Corresponde al importe por préstamos efectuados por la empresa con una de sus partes relacionadas y liquidables en un plazo menor a un año.

Tabla 18 Cuentas por pagar diversas relacionadas

DETALLE	VALOR SEGÚN L.R.T.I.	VALOR SEGÚN NIIF	DIFERENCIA
Otras Cuentas por pagar relacionadas (Préstamos)	206.161,62	206.161,62	0,00
TOTAL CUENTAS POR PAGAR RELACIONADAS	206.161,62	206.161,62	0,00

Anticipo de clientes

Este rubro corresponde a los anticipos efectuados por los clientes para asegurar futuros envíos de mercaderías por parte de la empresa, en los cuales se midió el costo del dinero en el tiempo (interés implícito) de generar dicho efecto.

Tabla 19 Anticipo de clientes

DETALLE	VALOR SEGÚN L.R.T.I.	VALOR SEGÚN NIIF	DIFERENCIA
Anticipo de Clientes	197.364,35	197.364,35	0,00
TOTAL ANTICIPO DE CLIENTES	197.364,35	197.364,35	0,00

PASIVOS NO CORRIENTES

Obligaciones con instituciones financieras

En este rubro se registra el valor de las obligaciones contraídas por la empresa mediante la obtención de recursos provenientes de establecimientos de crédito, de otras instituciones financieras u otros entes distintos de los anteriores, del país o del exterior, y que será liquidado en un período mayor a un año.

Tabla 20 Obligaciones con instituciones financieras

DETALLE	VALOR SEGÚN L.R.T.I.	VALOR SEGÚN NIIF	DIFERENCIA
Obligaciones Bancos locales			
Banco Pichincha	470.000,00	470.000,00	0,00
Obligaciones Bancos del Exterior			
Banco BHD	50.000,00	50.000,00	0,00
TOTAL OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	520.000,00	520.000,00	0,00

Cuentas por pagar relacionadas

Corresponde al importe por transacciones operativas efectuadas por la empresa con una de sus partes relacionadas y liquidables en un plazo mayor a un año.

Tabla 21 Cuentas por pagar relacionadas

DETALLE	VALOR SEGÚN L.R.T.I.	VALOR SEGÚN NIIF	DIFERENCIA
Cuentas relacionadas por pagar (transacciones operativas)	10.000,00	10.000,00	0,00
TOTAL CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS RELACIONADAS	10.000,00	10.000,00	0,00

Provisiones por beneficios a empleados

Se registra en este rubro el importe necesario para atender acreencias laborales no consolidadas determinadas en virtud de la relación con sus trabajadores.

Según lo dicta el literal f), numeral 1) del artículo 28 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno : “Las provisiones que se efectúan para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, de conformidad con el estudio actuarial pertinente elaborado por sociedades o profesionales debidamente registrados en la Superintendencia de Compañías del Ecuador o Superintendencia de Bancos y Seguros, según corresponda; debiendo para el caso de las provisiones por

pensiones jubilares patronales referirse a los trabajadores que hayan cumplido por lo menos 10 años de trabajo en la misma empresa.

En el cálculo de las provisiones anuales se considerarán los elementos legales y técnicos pertinentes incluyendo la forma utilizada y los valores correspondientes. Las sociedades o profesionales que hayan efectuado el cálculo actuarial deberán remitirlo al Servicio de Rentas Internas en la forma y plazos que éste lo requiera; estas provisiones serán realizadas de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente para tal efecto”.

Conforme el cálculo actuarial efectuado por la empresa el valor correspondiente a jubilación patronal de los empleados que tienen una antigüedad laboral de menos de 10 años asciende a USD 45.190,45, valor que no ha sido provisionado por la actual Administración. Según lo establece la NIC 12, el efecto causado por provisionar este valor genera una diferencia temporal deducible de US \$ 45.190,45.

Tabla 22 Provisiones por beneficios a empleados

DETALLE	VALOR SEGÚN L.R.T.I.	VALOR SEGÚN NIIF	DIFERENCIA
Provisión Jubilación Patronal	15.190,45	60.380,90	45.190,45
Provisión Desahucio	22.510,00	22.510,00	0,00
TOTAL PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	37.700,45	82.890,90	45.190,45

PATRIMONIO

Otros resultados Integrales

En aplicación a lo establecido en la NIC 16 se registra el efecto del aumento en el importe en libros sobre la medición basada en el costo para las propiedades, planta y equipo valoradas de acuerdo al modelo de revaluación, se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido.

Tabla 23 Otros resultados Integrales

DETALLE	VALOR SEGÚN L.R.T.I.	VALOR SEGÚN NIIF	DIFERENCIA
Superávit de Activos Financieros disponibles para la venta	-	-	
Superávit por revaluación de propiedades, planta y equipo	-	84.700,00	84.700,00
Superávit por revaluación de activos intangibles	-	-	
Otros Superávit por revaluación	-	-	
TOTAL OTROS RESULTADOS INTEGRALES	-	84.700,00	84.700,00

Resultados acumulados

Se registran en esta cuenta los siguientes rubros:

GANANCIAS ACUMULADAS: Contiene las utilidades netas acumuladas, sobre las cuales los socios o accionistas no han dado un destino definitivo.

(-) PÉRDIDAS ACUMULADAS: Se registran las pérdidas de ejercicios anteriores, que no han sido objeto de absorción por resolución de junta general de accionistas o socios.

RESULTADOS ACUMULADOS POR ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NIIF:

Los ajustes de la adopción por primera vez de las “NIIF”, se registran de manera separada del resto de los resultados acumulados, no corresponde a resultados operacionales por lo que su saldo acreedor no podrá ser distribuido entre los accionistas o socios, tampoco puede ser utilizado para incrementar su capital, de igual manera tampoco los trabajadores tendrán derecho a una participación sobre éste.

Estos ajustes realizados bajo NIIF, fueron conocidos y aprobados y aprobados por la junta ordinaria de accionistas quienes aprobaron los primeros estados financieros anuales emitidos

de acuerdo a NIIF

Tabla 24 Resultados acumulados por adopción por primera vez de las NIIF

DETALLE	VALOR SEGÚN L.R.T.I.	VALOR SEGÚN NIIF	DIFERENCIA
Ganancias acumulados	1.267.725,53	1.267.725,53	0,00
(Menos Dividendos)	-107.329,81	-107.329,81	0,00
(Menos Transferencia a Reserva Legal)	-5.000,00	-5.000,00	0,00
(-) Pérdidas acumuladas	-	-	0,00
<u>Resultados acumulados por adopción NIIF</u>			0,00
Ajuste Provisión Cuentas incobrables		-20.000,00	-20.000,00
Ajuste a los gastos pre operacionales		-6.500,00	-6.500,00
Ajuste a los Inventarios (valor neto de realización)		-10.000,00	-10.000,00
Ajuste Provisión Jubilación Patronal		-15.190,45	-15.190,45
TOTAL RESULTADOS ACUMULADOS	1.155.395,72	1.103.705,27	-51.690,45

DIFERENCIAS TEMPORARIAS

Según lo establecido en la norma contable, al cierre de cada ejercicio, la empresa debe reconsiderar los activos por impuestos diferidos que no se hayan reconocido anteriormente, siempre que sea probable que las futuras ganancias fiscales permitan la recuperación del mismo.

En el caso de pasivos, la norma contable establece, en términos generales, que los impuestos por pasivos diferidos deben reconocerse en todos los casos.

Consecuencia de la transición de los Estados financieros presentados a través de la Ley de Régimen Tributario Interno hacia las NIIF se generaron diferencias temporarias tanto deducibles como imponderables que se detallan a continuación:

Tabla 25 Diferencias Temporarias

<u>Diferencias temporales deducibles</u>	Diferencias temporaria
Depreciación en exceso de los activos	17.000,00
Jubilación Patronal empleados menos de 10 años	45.190,45
TOTAL DIFERENCIAS TEMPORARIAS DEDUCIBLES	62.190,45
<u>Diferencias temporales Imponibles</u>	Diferencias temporaria
Revaluación propiedad, planta y equipo	110.000,00
TOTAL DIFERENCIAS TEMPORARIAS IMPONIBLES	110.000,00

Una entidad medirá un activo o pasivo por impuesto diferidos usando las tasas impositivas y la legislación que haya sido aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, en la fecha sobre la que se informa. En nuestra legislación, la tasa impositiva se establece conforme lo dispuesto en el art. 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que para el período analizado es del 23% para las Sociedades constituidas en el Ecuador, las sucursales y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables.

Tabla 26 Diferencias Temporarias e Impuestos Diferidos

<u>Diferencias temporales deducibles</u>	Diferencias temporaria	Activos por Impuestos Diferidos
Depreciación en exceso de los activos	17.000,00	3.910,00
Jubilación Patronal empleados menos de 10 años	45.190,45	10.393,80
TOTAL DIFERENCIAS TEMPORARIAS DEDUCIBLES	62.190,45	14.303,80
<u>Diferencias temporales Imponibles</u>	Diferencias temporaria	Pasivos por Impuestos Diferidos
Revaluación propiedad, planta y equipo	110.000,00	25.300,00
TOTAL DIFERENCIAS TEMPORARIAS IMPONIBLES	110.000,00	25.300,00

EMPRESA MODELO CIA. LTDA.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

DETALLE	SEGÚN L.R.T.I. 2011	SEGÚN NIIF 2011
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Efectivo y equivalentes del efectivo	559.184,02	559.184,02
Activos Financieros	681.763,90	661.763,90
Inventarios	1.279.000,00	1.269.000,00
Servicios y Otros Pagos Anticipados	43.465,06	43.465,06
Activos por Impuestos Corrientes	60.600,50	60.600,50
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	2.624.013,48	2.594.013,48
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedad, Planta y Equipo (neto)	1.104.630,21	1.231.630,21
Activo Intangible	20.900,00	14.400,00
Activos por Impuestos Diferidos	100.000,00	14.303,80
Activos Financieros no corrientes	1.225.530,21	100.000,00
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		1.360.334,01
TOTAL ACTIVOS	3.849.543,69	3.954.347,49
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas y Documentos por pagar	327.578,70	327.578,70
Obligaciones con Instituciones Financieras	225.000,00	225.000,00
Provisiones	20.000,00	20.000,00
Otras Obligaciones Corrientes	249.347,99	259.433,65
Cuentas por pagar diversas relacionadas	206.161,62	206.161,62
Anticipo de Clientes	197.364,35	197.364,35
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	1.225.452,66	1.235.538,32
PASIVO NO CORRIENTE		
Obligaciones con Instituciones Financieras	520.000,00	520.000,00
Cuentas por pagar diversas relacionadas	10.000,00	10.000,00

Provisiones por Beneficios a empleados	22.510,00	82.890,90
Pasivo por Impuesto Diferido	552.510,00	25.300,00
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES		638.190,90
<hr/>		
TOTAL PASIVOS	1.777.962,66	1.873.729,22
<hr/>		
PATRIMONIO NETO		
Capital	619.300,00	619.300,00
Aportes para futuras capitalizaciones	150.000,00	150.000,00
Reservas	10.583,18	10.583,18
OTROS RESULTADOS INTEGRALES		
Superávit por revaluación de propiedades	0,00	84.700,00
RESULTADOS ACUMULADOS		
Ganancias acumuladas	907.405,05	907.405,05
Pérdidas acumuladas	0,00	0,00
Resultados acumulados por adopción NIIF	0,00	-51.690,45
RESULTADOS DEL EJERCICIO		
Ganancia neta del Período	384.292,79	360.320,48
TOTAL PATRIMONIO NETO	2.071.581,03	2.080.618,26
<hr/>		
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	3.849.543,69	3.954.347,49
<hr/>		

EMPRESA MODELO CIA. LTDA.
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL (Por Función)
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

	SEGÚN L.R.T.I.	SEGÚN NIIF
	2011	2011
<u>INGRESOS</u>		
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		
Ventas de bienes	5.080.000,00	5.080.000,00
Descuento en ventas	-380.000,00	-380.000,00
VENTAS NETAS	4.700.000,00	4.700.000,00
(-) COSTO DE VENTAS		
Costo de venta	2.405.124,00	2.415.124,00
GANANCIA BRUTA	2.294.876,00	2.284.876,00
Otros Ingresos	3.549,52	3.549,52
<u>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS</u>		
Gastos de Administración	784.744,51	784.744,51
Gasto Depreciación deducible	107.793,33	107.793,33
Gasto depreciación no deducible	0,00	17.000,00
Gastos de Ventas	784.417,44	784.417,44
Gasto de Ventas - Provisión Incobrables deducible	2.611,72	2.611,72
Gasto de Ventas - Provisión Incobrables no deducible	0,00	4.523,25
Otros gastos	0,00	0,00
TOTAL GTOS. DE ADMI. Y VENTAS	1.679.567,00	1.701.090,25
GASTOS FINANCIEROS		
Interés Operaciones Bancarias	31.317,20	31.317,20
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	31.317,20	31.317,20
OTROS GASTOS	0,00	0,00

GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DEL 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA DE OPERACIONES CONTINUADAS	587.541,32	556.018,07
<i>15% Participación a Trabajadores</i>	88.131,20	83.402,71
Ganancia (Pérdida) antes de Impuestos	499.410,12	472.615,36
<i>Gasto Impuesto a la Renta</i>	-115.117,33	-112.294,88
<i>Reserva Legal</i>		
GANANCIA DE OPERACIONES	384.292,79	360.320,48

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

DETALLE	SEGÚN L.R.T.I.	SEGÚN NIIF
Utilidad (Pérdida) Contable antes de impuesto a la renta y 15%	587.541,32	556.018,07
Menos:		
(-) 15% Participación a Trabajadores	-88.131,20	-83.402,71
(-) Deducción por incremento neto de empleados	-5.400,00	-5.400,00
(-) Deducción por Discapacitados	-8.900,00	-8.900,00
Mas:		
(+) Gastos No Deducibles (gastos sin respaldo)	15.400,00	15.400,00
(+) Provisión por cuentas incobrables que exceden los límites	0,00	4.523,25
(+) Depreciaciones que exceden al límite establecido	0,00	17.000,00
(+) Provisión para jubilación Patronal empleados menos de 10 años	0,00	45.190,45
(+) Provisión Inventarios valor neto de realización	0,00	10.000,00
Utilidad gravable/Pérdida	500.510,12	550.429,06
Impuesto a la Renta Causado (23%)	115.117,33	-126.598,68
Impuesto Diferido (no registrado en el gasto)	0,00	14.303,80
Utilidad neta del ejercicio al 31 de diciembre del 2011	385.392,79	409.526,57

IMPUESTO CORRIENTE POR PAGAR		
Impuesto Causado	115.117,33	126.598,68
(-)Anticipo del Impuesto a la Renta	10.989,90	10.989,90
(-)Retenciones del Impuesto a la Renta	36.220,00	36.220,00
NETO IMPUESTO A PAGAR	67.907,43	79.388,78

EMPRESA MODELO CIA. LTDA.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

DETALLE	SEGÚN L.R.T.I. 2011	SEGÚN NIIF 2011	DIFERENCIA TEMPORAL DEDUCIBLE	DIFERENCIA TEMPORAL IMPONIBLE	ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO	PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO
ACTIVO						
ACTIVO CORRIENTE						
Efectivo y equivalentes del efectivo	559.184,02	559.184,02				
Activos Financieros	681.763,90	661.763,90				
Inventarios	1.279.000,00	1.269.000,00				
Servicios y Otros Pagos Anticipados	43.465,06	43.465,06				
Activos por Impuestos Corrientes	60.600,50	60.600,50				
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	2.624.013,48	2.594.013,48	-	-	-	-
ACTIVO NO CORRIENTE						
Propiedad, Planta y Equipo (neto)	1.104.630,21	1.231.630,21	17.000,00	110.000,00	3.910,00	25.300,00
Activo Intangible	20.900,00	14.400,00				
Activos por Impuestos Diferidos	-	14.303,80				
Activos Financieros no corrientes	100.000,00	100.000,00				
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	1.225.530,21	1.360.334,01	17.000,00	110.000,00	3.910,00	25.300,00
TOTAL ACTIVOS	3.849.543,69	3.954.347,49	17.000,00	110.000,00	3.910,00	25.300,00

DETALLE	SEGÚN	SEGÚN NIIF		DIFERENCIA TEMPORAL DEDUCIBLE	DIFERENCIA TEMPORAL IMPONIBLE	ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO	PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO
	L.R.T.I.	2011	2011				
PASIVO							
PASIVO CORRIENTE							
Cuentas y Documentos por pagar		327.578,70	327.578,70				
Obligaciones con Instituciones Financieras		225.000,00	225.000,00				
Provisiones		20.000,00	20.000,00				
Otras Obligaciones Corrientes		249.347,99	259.433,65				
Cuentas por pagar diversas relacionadas		206.161,62	206.161,62				
Anticipo de Clientes		197.364,35	197.364,35				
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		1.225.452,66	1.235.538,32	-	-	-	-
PASIVO NO CORRIENTE							
Obligaciones con Instituciones Financieras		520.000,00	520.000,00				
Cuentas por pagar diversas relacionadas		10.000,00	10.000,00				
Provisiones por Beneficios a empleados		22.510,00	82.890,90	45.190,45		10.393,80	
Pasivo por Impuesto Diferido		-	25.300,00				
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES		552.510,00	638.190,90	45.190,45	-	10.393,80	-
TOTAL PASIVOS		1.777.962,66	1.873.729,22	45.190,45	-	10.393,80	-

EMPRESA MODELO CIA. LTDA.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

DETALLE	SEGÚN L.R.T.I.	SEGÚN NIIF	DIFERENCIAS POR APLICACIÓN POR PRIMERA VEZ DE NIIF
	2011	2011	
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalentes del efectivo	559.184,02	559.184,02	
Activos Financieros	681.763,90	661.763,90	20.000,00
Inventarios	1.279.000,00	1.269.000,00	10.000,00
Servicios y Otros Pagos Anticipados	43.465,06	43.465,06	
Activos por Impuestos Corrientes	60.600,50	60.600,50	
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	2.624.013,48	2.594.013,48	30.000,00
ACTIVO NO CORRIENTE			
Propiedad, Planta y Equipo (neto)	1.104.630,21	1.231.630,21	
Activo Intangible	20.900,00	14.400,00	6.500,00
Activos por Impuestos Diferidos	-	14.303,80	
Activos Financieros no corrientes	100.000,00	100.000,00	
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	1.225.530,21	1.360.334,01	6.500,00
TOTAL ACTIVOS	3.849.543,69	3.954.347,49	36.500,00

DETALLE	SEGÚN	SEGÚN NIIF	DIFERENCIAS POR APLICACIÓN POR PRIMERA VEZ DE NIIF
	L.R.T.I.	2011	
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas y Documentos por pagar	327.578,70	327.578,70	
Obligaciones con Instituciones Financieras	225.000,00	225.000,00	
Provisiones	20.000,00	20.000,00	
Otras Obligaciones Corrientes	249.347,99	259.433,65	
Cuentas por pagar diversas relacionadas	206.161,62	206.161,62	
Anticipo de Clientes	197.364,35	197.364,35	
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	1.225.452,66	1.235.538,32	-
PASIVO NO CORRIENTE			
Obligaciones con Instituciones Financieras	520.000,00	520.000,00	
Cuentas por pagar diversas relacionadas	10.000,00	10.000,00	
Provisiones por Beneficios a empleados	22.510,00	82.890,90	15.190,45
Pasivo por Impuesto Diferido	-	25.300,00	
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	552.510,00	638.190,90	15.190,45
TOTAL PASIVOS	1.777.962,66	1.873.729,22	15.190,45

CONCLUSIONES DEL EJERCICIO PRÁCTICO

Al momento de revelar la información en los estados financieros existen diferencias entre la aplicación de la normativa tributaria y las NIIF referida a los parámetros que deben cumplir las empresas, según la aplicación de la NIC 12, diferencias que son muy relevantes, ya que a mayor detalle de información requerida por la NIC 12, sin embargo esto conlleva a que las empresas deban efectuar una serie de inversiones importantes y cambios que son necesarios para

el adecuado procesamiento de la información financiera, basado en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Con la aplicación de las NIIF en la elaboración de estados financieros se logró mayor transparencia y confiabilidad en la presentación de los mismos ya que algunos de los efectos tributarios y financieros que antes no se reflejaban en los balances de la empresa presentados bajo la normativa tributaria establecida en la Ley de Régimen Tributario Interno ahora serán registrados permitiendo a los usuarios de los balances una visión más clara de la información presentada y sus posibles efectos impositivos, como por ejemplo la medición de activos a “valor razonable”, no siendo este criterio el usado a fines fiscales, la depreciación de Propiedad Planta y Equipo con un diferente criterio de depreciación, de vida útil, deterioro de activos financieros (incobrables), beneficios por retiros a empleados.

CONCLUSIONES

- La aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera en la elaboración de los Estados Financieros, permite lograr mayor confiabilidad en la presentación de los mismos, mostrando la realidad económica de cada compañía.
- Los Estados Financieros presentados mediante NIIF ofrecen a las empresas tener una visión confiable y transparente tanto de su situación financiera como de su realidad impositiva.
- Según las encuestas efectuadas a los responsables de la gestión de las empresas comerciales de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, un 40% presentan y elaboran sus estados financieros encajados más a lo establecido en la norma presente en la Ley de Régimen Tributario Interno, por lo que deberán aplicar una serie de cambios que son necesarios para el adecuado procesamiento de la información financiera, basado en Normas Internacionales de Información Financiera
- Los responsables de la gestión y administración de las empresas que no se acogen todavía a la aplicación de las NIIF deberán analizar las políticas contables con las que actualmente está siendo registrada su información financiera y establecer si se mantienen o requieren de un cambio inmediato con el fin de que estas viabilicen el cumplimiento total de la nueva normativa contable.

RECOMENDACIONES

- El conocimiento a fondo de las NIIF debe ser de interés prioritario de quienes son los responsables del manejo económico de las empresas, de ahí surge la necesidad de capacitación en la normativa contable para poder efectuar una correcta aplicación de las misma y tener información financiera razonable y transparente, y lograr confiabilidad en la presentación de los estados financieros.
- Para que el cambio de normativa contable tenga los resultados esperados, la Superintendencia de Compañías del Ecuador deberá incrementar sus controles e incluso responsabilizar a auditores externos con sanciones mucho más exigentes sobre reportar con veracidad acerca del cumplimiento de la nueva normativa contable.
- La Superintendencia de Compañías del Ecuador como ente regulador deberá incrementar sus controles para verificar el cumplimiento obligatorio de la aplicación de las NIIF tanto en la contabilización como en la elaboración y presentación de los estados financieros en las empresas.
- La información contable y financiera de la empresa debe estar traducida en las NIC y NIIF no solo por dar cumplimiento a los requerimientos de los órganos de control como la Superintendencia de Compañías sino además con la finalidad de tomar decisiones empresariales basadas en datos reales.
- Con la aplicación de NIIF existe la posibilidad de que se ocasionen efectos impositivos importantes que posiblemente afecten la liquidez de las compañías, por lo que se hace imprescindible un análisis previo del impacto tributario para cada una de ellas y prever de esta manera medidas oportunas que permitan minimizar este riesgo.

BIBLIOGRAFÍA

Brito, J. (2012). *Sitio web de deloitte de Ecuador*. Recuperado el 30 de Abril de 2013, de

http://www.deloitte.com/view/es_EC/ec/servicios/auditoria/normas-internacionales-de-informacion-financiera-niifs/e71c3b531a2fb110VgnVCM100000ba42f00aRCRD.htm

Butche, M. (2012). *El primer portal en español de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF - IFRS*. Recuperado el 15 de Abril de 2013, de <http://www.nicniif.org/home/iasb/que-es-el-iasb.html#Definiciones>

De la Guerra, E. (Octubre de 2010). EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ECUATORIANO ENTRE LOS AÑOS 1999 Y 2010 EN RELACIÓN A LA SUFICIENCIA RECAUDATORIA Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DEL IVA, ICE E IMPUESTO A LA RENTA. *MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO*, 29-36. Quito, Ecuador.

De la Guerra, E. (Octubre de 2010). EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ECUATORIANO ENTRE LOS AÑOS 1999 Y 2010 EN RELACIÓN A LA SUFICIENCIA RECAUDATORIA Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DEL IVA, ICE E IMPUESTO A LA RENTA. 29-36. Quito, Ecuador.

Fernández, S. (2007). <http://www.contabilidad.tk/>. Recuperado el 27 de Abril de 2013, de <http://www.contabilidad.tk/diferencias-temporarias.html>

Fernández, S. (2007). *Página web especializado en temas de Contabilidad en*

España. Recuperado el 27 de Abril de 2013, de

<http://www.contabilidad.tk/diferencias-temporarias.html>

García, A. (Junio de 2004). <http://www.gestiopolis.com>. Recuperado el 13 de

Marzo de 2013, de

<http://www.gestiopolis.com/recursos2/documentos/fulldocs/fin/anainesfinhtm.htm>

IFRS, E. t. (2012). *Página web de la Fundación IFRS y el IASB*. Recuperado el 29

de Abril de 2013, de <http://www.ifrs.org/IFRSs/IFRS-technical-summaries/Documents/IFRS%207.pdf>

IFRS, E. t. (s.f.). *Web de la Fundación IFRS y el IASB*. Recuperado el 2 de Marzo

de 2013, de <http://www.ifrs.org/IFRSs/IFRS-technical-summaries/Documents/Spanish2012/IAS12.pdf>

Macías, V. (6 de Julio de 2012). *Sitio web de IContable Información contable del*

Ecuador. Recuperado el 19 de Marzo de 2013, de

<http://icontable.com/node/1045>

Reyes, G. (6 de Junio de 2005). ALTERNATIVAS PARA CONTROLAR LA

EVASIÓN. *Tesis presentada como requisito para optar al Grado de*

Magister en Seguridad y Desarrollo, con mención en Gestión Pública y

Gerencia empresarial, 16-21. Quito, Ecuador.

ANEXOS

ANEXO 1

NIC 12

La Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 12, es una disposición de aplicación obligatoria de la Superintendencia de compañías del Ecuador sin embargo es una normativa que aún no ha sido aplicada en el País razón por lo cual es prioritario que los usuarios de la información financiera la conozcan, la entiendan y la apliquen correctamente.

En nuestro país, algunas políticas tributarias establecidas en la normativa legal vigente son aplicadas sin considerar lo que establece la normativa contable, es decir que la mayoría de compañías hasta hoy registran las transacciones sin considerar si la información contable refleja fielmente la situación financiera real de la compañía, es decir dando prioridad a lo que establecen las normas tributarias. La aplicación de la NIC 12 referente a Impuesto Sobre las Ganancias subsana estas diferencias entre la norma contable y la norma tributaria, para revelar la verdadera información financiera en los estados financieros.

A continuación se explica de modo resumido los aspectos más importantes de la NIC12:

Objetivos

El objetivo de la NIC 12 es establecer el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. Para la aplicación de ésta norma, el alcance del impuesto a las ganancias envuelve todos los impuestos nacionales o extranjeros, relacionados con las

ganancias que son sujetas a imposición, incluyendo además otros tributos como por ejemplo las retenciones aplicadas sobre dividendos, que son pagadas por parte de una entidad subsidiaria, asociada o negocio conjunto, cuando distribuyen ganancias a la entidad que presenta los estados financieros.

Para la contabilización correcta del impuesto a las ganancias debemos considerar aspectos actuales y futuros como los detallados a continuación:

- a) La recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos que se han reconocido en el balance de la entidad; y
- b) Las transacciones y otros acontecimientos efectuados en el periodo corriente los cuales han sido reconocidos en los estados financieros. (IFRS, Web de la Fundación IFRS y el IASB)

Alcance

Esta Norma debe ser aplicada en la contabilización del impuesto sobre las ganancias.

El término impuesto sobre las ganancias incluye todos los impuestos, sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición, incluye también otros tributos, como las retenciones sobre dividendos que se pagan por parte de una empresa dependiente, asociada o negocio conjunto, cuando proceden a distribuir ganancias a la empresa que presenta los estados financieros. La norma no abarca los métodos de contabilización de las subvenciones oficiales, Contabilización de las Subvenciones Oficiales e Información a Revelar sobre Ayudas Públicas), ni de los créditos fiscales por inversiones, pero si se ocupa de la contabilización de las diferencias temporarias que pueden derivarse de tales subvenciones o deducciones fiscales.

Definiciones

Dentro de esta NIC se utilizan los siguientes términos:

1. Ganancia contable: es la ganancia neta o la pérdida neta del ejercicio antes de deducir el gasto por el impuesto sobre las ganancias.
2. Ganancia (pérdida) fiscal: Es la ganancia (pérdida) de un ejercicio, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar).
3. Gasto (ingreso) por el impuesto sobre las ganancias: Es el importe total que, por este concepto, se incluye al determinar la ganancia o pérdida neta del ejercicio, conteniendo tanto el impuesto corriente como el diferido.
4. Impuesto corriente: Es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto sobre las ganancias relativa a la ganancia (pérdida) fiscal del ejercicio.
5. Pasivos por impuestos diferidos: Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en ejercicios futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.
6. Activos por impuestos diferidos: Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en ejercicios futuros, relacionadas con:
 - a. Las diferencias temporarias deducibles;
 - b. La compensación de pérdidas obtenidas en ejercicios anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y
 - c. La compensación de créditos no utilizados procedentes de ejercicios anteriores.
7. Diferencias temporarias: son las diferencias que existen entre el valor registrado en libros de un activo o un pasivo y el valor que constituye la

base fiscal de los mismos. Las diferencias temporarias se pueden clasificar de la siguiente manera:

- a. Diferencias temporarias imponibles. *“Son aquellas que darán lugar a mayores cantidades a pagar o menores cantidades a devolver por impuestos en ejercicios futuros, normalmente a medida que se recuperen los activos o se liquiden los pasivos de los que se derivan”.* **(Fernandéz, 2007)**
 - b. Diferencias temporarias deducibles: *Son aquellas que darán lugar a mayores cantidades a pagar o menores cantidades a devolver por impuestos en ejercicios futuros, normalmente a medida que se recuperen los activos o se liquiden los pasivos de los que se derivan.* **(Fernandéz, 2007)**
8. Base fiscal de un activo o pasivo: Es el importe atribuido, para fines fiscales a dicho activo o pasivo.
- a. Base fiscal de un activo: Es el valor o importe el cual para efectos fiscales será deducible, y corresponde a los beneficios económicos que obtendrá la empresa en el futuro, cuando se recupere el importe en libros de dicho activo. Si dichos beneficios económicos no tributan, la base fiscal será igual a su importe en libros.
 - b. Base fiscal de un pasivo: es igual a su valor o importe en libros menos cualquier importe que, eventualmente, sea deducible fiscalmente respecto de tal partida en ejercicios futuros. En el caso de ingresos ordinarios que se reciben de forma anticipada, la base fiscal del pasivo correspondiente es su importe en libros, menos cualquier eventual ingreso ordinario que no resulte imponible en ejercicios futuros.

Reconocimiento de pasivos y activos por impuestos corrientes

El impuesto corriente, correspondiente al ejercicio económico presente y a los anteriores, debe ser reconocido como una obligación pendiente de pago en la medida en que no haya sido saldado. Si la cantidad que fue pagada correspondiente al ejercicio presente y a los anteriores, es mayor del valor a pagar por esos ejercicios, el exceso tiene que ser reconocido como un activo.

En el caso del importe a cobrar que corresponda a una pérdida fiscal, si ésta puede ser retrotraída para recuperar las cuotas corrientes satisfechas en ejercicios anteriores, debe ser reconocido como un activo.

Reconocimiento de pasivos y activos por impuestos diferidos: De la norma se interpreta que un activo o pasivo por impuesto diferido, surge de la existencia de diferencias de tipo temporarias, las cuales se clasifican en dos:

1. Diferencias temporarias imponibles: Se reconocerá un pasivo de naturaleza fiscal por causa de cualquier diferencia temporaria imponible, a menos que la diferencia haya surgido por, el reconocimiento inicial de un fondo de comercio; o bien por el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:
 - a. no es una combinación de negocios; y además
 - b. en el momento en que fue realizada no afectó ni al resultado contable bruto ni a la ganancia (pérdida) fiscal.
2. Diferencias temporarias deducibles: Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por efecto de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias deducibles, salvo que el activo por impuestos diferidos aparezca por causa del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que, no

sea una combinación de negocios; y que en el momento de realizarla, no haya afectado ni al resultado contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

Medición

Los pasivos (activos) corrientes de tipo fiscal, ya procedan del ejercicio presente o de ejercicios anteriores, deben ser valorados por las cantidades que se espere pagar (recuperar) de la autoridad fiscal, utilizando la normativa y tasas impositivas que se hayan aprobado, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del período sobre el que se informa.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos deben medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el activo se realice o el pasivo se cancele, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que al final del período sobre el que se informa hayan sido aprobadas o prácticamente terminado el proceso de aprobación.

Para concluir, la norma expone que la valoración de los activos y los pasivos por impuestos diferidos debe reflejar las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la empresa espera, a la fecha del balance, recuperar el importe en libros de sus activos o liquidar el importe en libros de sus pasivos.

Información a revelar

La aplicación de esta norma, exige la revelación de la siguiente información.

Los componentes principales del gasto (ingresos) por el impuesto a las ganancias:

- a. El gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias corrientes, en el período presente.
- b. Cualquier ajuste de los impuestos corrientes del período presente y de los anteriores.
- c. El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con el nacimiento y reversión de diferencias temporarias.
- d. El importe del gasto (ingreso) por impuesto diferido relacionado con cambios en las tasas fiscales o con la aparición de nuevos impuestos.
- e. El importe de los beneficios de carácter fiscal, procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidas en períodos anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos del presente período.
- f. El importe de los beneficios de carácter fiscal, procedentes de pérdidas fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en períodos anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos diferidos.
- g. El impuesto diferido surgido de la baja, o la reversión de bajas anteriores, de saldos de activos por impuestos diferidos, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 56 (reducción de un activo por impuesto diferido, en la medida en que se estime que no se dispondrá de suficiente ganancia fiscal en el futuro).
- h. El importe del gasto (ingreso) por el impuesto, relacionado con los cambios en las políticas contables y los errores, que se ha incluido en la determinación del resultado del período, de acuerdo con la NIC 8 porque no han podido ser contabilizado de forma retroactiva.

Al igual que lo anterior la siguiente información deberá revelarse por separado:

1. El importante agregado de los impuestos, corrientes y diferidos, relacionados con las partidas cargadas o acreditadas directamente al patrimonio 62A; (ajuste al saldo inicial de las ganancias acumuladas procedente de un cambio en las políticas contables y los importes que surgen del reconocimiento inicial del componente de patrimonio de un instrumento financiero compuesto) y del importe de ingreso por impuestos relativo a cada componente de otro resultado integral.
2. Una explicación de la relación entre el gasto (ingreso) por el impuesto y el resultado contable, en una de las siguientes formas, o en ambas a la vez: (i) una conciliación numérica entre el gasto (ingreso) por el impuesto y el resultado de multiplicar la ganancia contable por la tasa o tasas impositivas aplicables, especificando también la manera de computar la tasa aplicables utilizadas, o bien (ii) una conciliación numérica entre la tasa media efectiva y la tasa impositiva aplicable, especificando también la manera de computar la tasa aplicable utilizada.
3. Una explicación de los cambios habidos en las tasa o tasas impositivos aplicables, en comparación con la del período anterior.
4. El importe (y fecha de validez, si la tuviera), de la diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales no utilizados para los cuales no se hayan reconocido activos por impuestos diferidos en el estado de situación financiera.
5. La cantidad total de diferencias temporarias relacionadas con inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, o con participaciones en negocios conjuntos, para los cuales no se han reconocido pasivo por impuesto diferido, párrafo 39 (excepto que se den conjuntamente, que la controladora, sea capaz de controlar el momento de la reversión de dicha

diferencia y es probable que la diferencia temporaria no revierta en un futuro previsible).

6. Con respecto a cada tipo de diferencia temporaria, y con respecto a cada tipo de pérdidas o créditos fiscales no utilizados: (i) el importe de los activos y pasivos por impuestos diferidos reconocidos en el estado de situación financiera, para cada período presentado (ii) el importe de los gastos o ingresos por impuestos diferidos reconocidos en el resultado del período, si esta información no resulta evidente al considerar los cambios reconocidos en el estado de situación financiera.
7. Con respecto de las operaciones discontinuadas, el gasto impuesto relativo a (i) la ganancia o pérdida derivada de la discontinuación y (ii) la ganancia o pérdida del período por las actividades ordinarias de la operación discontinuada, junto con los importes correspondientes para cada uno de los períodos anteriores presentados.
8. El importe de las consecuencias en el impuesto sobre las ganancias de los dividendos para los accionistas de la entidad que haya sido propuestos o declarados antes de que los estados financieros hayan sido autorizados para su emisión, pero no reconocidos como pasivos en los estados financieros.

Igualmente se debe revelar el importe del activo por impuestos diferidos, así como de la naturaleza de la evidencia que apoya su reconocimiento, cuando:

1. La realización del activo por impuesto diferido depende de ganancias futuras por encima de las ganancias sugeridas de la reversión de las diferencias temporarias imponibles actuales: y
2. La entidad ha experimentado una pérdida, ya sea en el período actual o en el precedente, en el país con el que se relaciona el activo por impuestos diferidos

ANEXO 2

NIIF 7 INSTRUMENTOS FINANCIEROS: INFORMACIÓN A REVELAR

El objetivo de ésta NIIF es solicitar a las entidades que a través de la presentación de sus estados financieros exhiban toda la información necesaria para que los usuarios estén en la posibilidad de evaluar:

“(a) la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el rendimiento de la entidad; y

(b) la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros a los que la entidad se haya expuesto durante el periodo y lo éste al final del periodo sobre el que se informa, así como la forma de gestionar dichos riesgos.

La información a revelar cualitativa describe los objetivos, las políticas y los procesos de la gerencia para la gestión de dichos riesgos. La información cuantitativa a revelar da información sobre la medida en que la entidad está expuesta al riesgo, basándose en información provista internamente al personal clave de la dirección de la entidad. Juntas, esta información a revelar da una visión de conjunto del uso de instrumentos financieros por parte de la entidad y de la exposición a riesgos que éstos crean.

La NIIF se aplica a todas las entidades, incluyendo a las que tienen pocos instrumentos financieros (por ejemplo, un fabricante cuyos únicos instrumentos financieros sean partidas por cobrar y acreedores comerciales) y a las que tienen muchos instrumentos financieros (por ejemplo, una institución financiera cuyos activos y pasivos son mayoritariamente instrumentos financieros).

Cuando esta NIIF requiera que la información se suministre por clases de instrumentos financieros, una entidad los agrupará en clases que sean apropiadas según la naturaleza de la información a revelar y que tengan en cuenta las características de dichos instrumentos financieros. Una entidad suministrará información suficiente para permitir la conciliación con las partidas presentadas en las partidas del estado de situación financiera”. **(IFRS, Página web de la Fundación IFRS y el IASB, 2012)**

ANEXO 3

NORMAS ECUATORIANAS DE CONTABILIDAD (NEC)

El 8 de julio de 1.999 la Federación Nacional de Contadores del Ecuador dando un gran paso para regular y unificar el criterio del profesional contable garantizando una mejor preparación y presentación de los estados financieros de las entidades del sector privado y mixto que estaban bajo supervisión de organismos de control societario, bancario y tributario, y, posterior a un trabajo conjunto efectuado por el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador (IICE) y su Comité de Pronunciamientos, formuló el Marco conceptual el cuál contenían el primer grupo de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad que incluían las normas numeradas desde la NEC, No. 1 hasta la No.15, las cuales no son otra cosa que los lineamientos básicos establecidos dentro las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), pero adaptados a las necesidades y realidad económica del País.

Estas Normas fueron confirmadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías y Servicio de Rentas Internas, en su calidad de entidades de control financiero y tributario, mediante Resoluciones emitidas el 12, 25 y 27 de agosto de 1999 respectivamente por cada uno de estos organismos señalados, las cuales fueron publicadas en el R.O. 270 del 6 de septiembre de 1999.

A finales de la década de los noventa producto y consecuencia de la alta inflación y devaluación de la moneda por la que atravesó nuestro país fueron puestas en desarrolladas y puestas vigencia para la elaboración y presentación de los estados financieros a partir del 1 de enero del 2000, las NEC 16 “Corrección Monetaria Integral de Estados Financieros” y NEC 17 “Conversión de Estados Financieros para el Esquema de Dolarización” siendo ésta última emitida mediante Res.

Interinstitucional No. SB -SC – SRI – 01 del 31 de marzo del 2000 y publicada en el RO. No. 57 del 13 de abril del 2000.

Finalmente en el año 2001 fueron publicadas en la Edición Especial No. 4 del RO. del 18 de septiembre del 2002 un nuevo grupo de normas comprendidas por las NEC No. 18 a la No. 27 las cuales fueron elaboradas por el Comité de Pronunciamientos del IICE.

En el caso que un determinado hecho financiero o económico no esté detallado ni exista ningún tratamiento establecido dentro de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece que se deberá aplicar lo que establece la Norma Internacional Contable (NIC), hasta que se emita una Norma Ecuatoriana de Contabilidad (NEC).

NORMAS ECUATORIANAS DE CONTABILIDAD

- NEC 1 Presentación de estados financieros
- NEC 2 Revelación en los estados financieros de bancos y otras instituciones financieras similares
- NEC 3 Estados de flujo efectivos
- NEC 4 Contingencias y sucesos que ocurren después de la fecha del balance
- NEC 5 Utilidad o pérdida por el período, errores fundamentales y cambios en políticas contables
- NEC 6 Revelaciones de partes relacionadas
- NEC 7 Efectos de las variaciones en tipos de cambio de moneda extranjera
- NEC 8 Reportando información financiera por segmentos
- NEC 9 Ingresos
- NEC 10 Costos de financiamiento

- NEC 11 Inventarios
- NEC 12 Propiedades: Planta y equipo
- NEC 13 Contabilización de la Depreciación
- NEC 14 Costos de investigación y desarrollo
- NEC 15 Contratos de construcción
- NEC 16 Corrección monetaria integral de estados financieros
- NEC 17 Conversión de estados financieros para efectos de aplicar el esquema de dolarización
- NEC 18 Contabilización de las inversiones
- NEC 19 Estados financieros consolidados y contabilización de inversiones en subsidiarias
- NEC 20 Contabilización de inversiones en asociadas
- NEC 21 Combinación de negocios
- NEC 22 Operaciones discontinuadas
- NEC 23 Utilidades por acción
- NEC 24 Contabilización de subsidios del gobierno y revelación de información referente a asistencia gubernamental
- NEC 25 Activos intangibles
- NEC 26 Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes
- NEC 27 Deterioro del valor de los activos

ANEXO 4

EMPRESAS COMERCIALES DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA

RAZÓN SOCIAL	CIUDAD	ESTADO
ACABADOS DE MADERA & MUEBLES MADERACABADOS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
AGRICOLA LARREA PALACIOS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
AGRO INDUSTRIA DEL VALLE AGROINVALLE CIA. LTDA.	PATATE	ACTIVA
AGRO LLANTA INDUSTRIAL S.A. AGROLLAIND	AMBATO	ACTIVA
AGROHERDEZ EL HUERTO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
AGROMADIVISA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
AGROPECUARIOS Y BIOLOGICOS AGROBIO S.A.	AMBATO	ACTIVA
ALCIDES MOSQUERA E HIJOS ALMOGAS C LTDA	AMBATO	ACTIVA
ALERGO-DER S.A.	AMBATO	ACTIVA
ALMACENES EDMUNDO JORDAN C.A.	AMBATO	ACTIVA
ALOBAMBA CIA. LTDA.	TISALEO	ACTIVA
AMBACAR CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
AMBAGRO S.A.	IZAMBA	ACTIVA
AMBANDINE S.A.	AMBATO	ACTIVA
AMBARLLANTAS S.A.	AMBATO	ACTIVA
AMBATOL CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
AMBAVET AMBATO VETERINARIA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
AMERICAN JEANS AMERJEANS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
AMERICAN TRADING CORPORATION AT CORP CIA. LTDA	AMBATO	ACTIVA
AMEVET AMERICAN VETERINARIA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
ANDINAMOTORS S.A.	AMBATO	ACTIVA
ASESORA TECNICA EMPRESARIAL Y CAPACITACION S.A. ATECAPSA	AMBATO	ACTIVA
ASESORAMIENTO INFORMATICO ASESPC CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
ASESORIA TECNICA EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERNO Y EXTERNO GUZMAN & ASOCIADOS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
ASIASTAR AUTOMOTORES ASIATICOS DEL ECUADOR S.A.	AMBATO	ACTIVA
AUSTRO DISTRIBUCIONES AUSTRODIS CIA. LTDA.	IZAMBA	ACTIVA
AUTO JAPON AUTOJAP CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
AUTO WASI AUWATO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
AUTOMEKANO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
AUTOMOTORES CARLOS LARREA T. CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
AUTOMOTORES CARLOS PALACIOS E HIJOS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
AUTOMOTORES DE LA SIERRA SA	AMBATO	ACTIVA
AUTOMOTORES DEL PACIFICO S.A. AUTOLLEGASA	AMBATO	ACTIVA
AUTOMOTORES PEREZ VACA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
AUTOMOTORES Y VEHICULOS VILLENA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
AUTOPECASS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
AUTOS CHINAACCPASS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
AUTOS Y SERVICIOS DE LA SIERRA AUTOSIERRA S.A.	AMBATO	ACTIVA
AUTOS.COM AUTOMOTORES PALACIOS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA

AUTOSCOREA S.A.	AMBATO	ACTIVA
AUTOSMACABA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
BAJAVEAD CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
BARONA SALINAS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
BESIXPLUS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
BIOAGROTECSA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
BIOPLASTANDINA DEL ECUADOR S.A.	AMBATO	ACTIVA
BLUEXPOR S.A.	AMBATO	ACTIVA
BRANDTRADING S.A.	AMBATO	ACTIVA
BUNKERALLF SISTEMAS S.A.	AMBATO	ACTIVA
CALZADO FONTE CALZAFONTE CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
CARVICAUCHO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
CENTRALCAR S.A.	AMBATO	ACTIVA
CENTRO AUTOMOTRIZ TORO CENAUTO S.A.	AMBATO	ACTIVA
CENTRO DE COLISIONES CARONE CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
CENTRO DE SERVICIOS ALONSO GAVILANEZ CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
CENTROAUTO S. A.	AMBATO	ACTIVA
CENTROLLANTA S.A.	AMBATO	ACTIVA
CERO CHOQUES AUTVEH-BALOR CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
CHECKENGINE S.A.	AMBATO	ACTIVA
CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
COBRESISTEMAS S.A.	AMBATO	ACTIVA
CODELITESA S.A.	AMBATO	ACTIVA
CODEOIL CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
COFARPEC CIA. LTDA.	HUACHI GRANDE	ACTIVA
COMERCIAL CHIBULEO COMPAÑIA LIMITADA	AMBATO	ACTIVA
COMERCIAL CISNEROS IMPORTADORA KUMHO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
COMERCIAL COORAMBATO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
COMERCIAL FINDISCOM CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
COMERCIAL MAYA COMPAÑIA LIMITADA	AMBATO	ACTIVA
COMERCIAL MAZABANDA YUCAILLA COMYUCAY CIA. LTDA.	PÍLLARO	ACTIVA
COMERCIAL PALUGSHA DE LLANTAS Y ELECTRODOMESTICOS CIA. LTDA.	IZAMBA	ACTIVA
COMERCIAL PILAMUNGA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
COMERCIAL TUNGURAHUA CORICAVA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
COMERCIAL YOLANDA SALAZAR CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
COMERCIAL YUCAYSIS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
COMERCIALIZADORA AUTOLINE S.A.	IZAMBA	ACTIVA
COMERCIALIZADORA CODICENTRO S.A.	AMBATO	ACTIVA
COMERCIALIZADORA EUROMORETA S.A.	PELILEO	ACTIVA
COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
COMERCIALIZADORA INFOCOMER CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
COMERCIO E INDUSTRIAS RAMIRO NARANJO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
COMMAPUP S.A.	PELILEO	ACTIVA
COMPAÑIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS DISTRILLANTA S. A.	AMBATO	ACTIVA
COMPAÑIA DE DISTRIBUCION GLP SERSANGAS CIA. LTDA.	BAÑOS DE AGUA SANTA	ACTIVA

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y VENTAS VIVAS VIVASTRUCKS S.A.	AMBATO	ACTIVA
COMPAÑIA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION MASCORONA&SOLEG CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
COMPAÑIA DE TELEFONIA CELULAR GOLD LINE ARTECELL CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
COMPAÑIA IMPORTADORA PULLUTASIG QUINATO A CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
COMPAÑIA INFORMATICA SALINAS COMPUMATICA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
CONFECCIONES Y SERVICIOS TEXTILES CONSERTEXSA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
CONFIGRAN CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
CONSTRUCTORA T. ARIAS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
COPAUTO S.A.	AMBATO	ACTIVA
CORPORACION AUTOMOTRIZ ALVARADO CIA. LTDA.	UNAMUNCHO	ACTIVA
CORPORACION ECONOMICA DE LA SIERRA SA CESSA	AMBATO	ACTIVA
CORPORACION INGENIERIA AVANZADA COINAV DEL ECUADOR S.A.	AMBATO	ACTIVA
CROMATICA GENERAL CROMAGEN CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
DAVCAM SOLUCIONES DE NEGOCIOS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
DAVORTRADE CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
DENVERSOL SOLUCIONES INFORMATICAS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
DIALUM C.L.	AMBATO	ACTIVA
DIFAL S.A.	AMBATO	ACTIVA
DINOCOM CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
DISTRIBUCIONES DISVALBO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
DISTRIBUCIONES TUNGURAHUA OLMEDISTRI CIA. LTDA	AMBATO	ACTIVA
DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES EL REY DISREY CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
DISTRIBUIDORA AYALA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
DISTRIBUIDORA COMERCIAL HECTOR HERDOIZA COBO LO JUSTO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DE LITORAL LITOGAS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES RODREZCOM CIA. LTDA.	QUISAPINCHA (QUIZAPINCHA)	ACTIVA
DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES VIGUESAM CIA. LTDA.	UNAMUNCHO	ACTIVA
DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS CORHOL SA	AMBATO	ACTIVA
DISTRIBUIDORA FERRETERA PICO LLERENA CIA. LTDA.	PELILEO	ACTIVA
DISTRIBUIDORA OLEAS ASTUDILLO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
DISTRIBUIDORA SALAZAR MAYORGA DISAMA C LTDA	AMBATO	ACTIVA
DISTRIBUIDORA SUAREZ HERMANOS DISTRISUAR CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
DISTRIBUIDORA VETERINARIA TELLO CIA. LTDA. (DISVETEL)	AMBATO	ACTIVA
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE CALZADO DICOCALZA C. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
DISTRISHOES S.A	AMBATO	ACTIVA
DISTRIVECA S.A.	AMBATO	ACTIVA
DOXCAR AMBAUTO S.A.	AMBATO	ACTIVA
ECOFEMAGQ CIA. LTDA.	QUISAPINCHA (QUIZAPINCHA)	ACTIVA
ECUATORIANA DE ESPUMA FLORAL ECUAFLORAL S.A.	AMBATO	ACTIVA
ECUATORIANA DE MOTORES MOTOREC C.L.	AMBATO	ACTIVA

ELECTRIP S.A.	AMBATO	ACTIVA
ELECTRO PROVEEDORA PROVELEC C LTDA	AMBATO	ACTIVA
ELECTROFACIL CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
ELPERAL CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
ELSATICO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
EMFRAG CAP S.A.	AMBATO	ACTIVA
EMPORIA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
EMPRESA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS SAMEJ&ALEF CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
EMPRESARIAL DIAZ & BONILLA SOCIEDAD ANONIMA	AMBATO	ACTIVA
ENCOMECA, ENLACE COMERCIAL ECUATORIANO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
ENLACE INDUSTRIAL Y COMERCIAL ENLINCOM CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
ENLACELL CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
ENPROMED CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
EQUIPO CAMINERO EQUICAM CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
EQUIPOS DE SEGURIDAD AGAINSTFIRE CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
ERASAN CIA. LTDA.	PATATE	ACTIVA
ESPAMEDICA CIA. LTDA.	PÍLLARO	ACTIVA
ESTACION DE SERVICIO QUERO SOCIEDAD ANONIMA SIPROQUESA	QUERO	ACTIVA
ESTACION DE SERVICIO RUPERTO VILLENA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
ESTACION DE SERVICIOS ARRISERV CIA. LTDA.	YANAYACU-MOCHAPATA (CAB. EN YANAYACU)	ACTIVA
ESTACIONES DE SERVICIOS ZARACAY ESTZAR CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
ESTAZUL CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
ESTUDIOS Y PROYECTOS STIMPRIG CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
FAAUTO S.A.	AMBATO	ACTIVA
FACTORYMEX CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
FAICOMEX C.A.	AMBATO	ACTIVA
FAMPROJECT CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
FARMAMBATO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
FEGAICON CIA. LTDA.	IZAMBA	ACTIVA
FERRETECUADOR CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
FERRETERIA AMBATO FERAMBATO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
FERRETERIA DOMINGUEZ HERMANOS FERRODOMINGUEZ CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
FERRETERIA EL FERRETERO FIALLOS C LTDA	AMBATO	ACTIVA
FERRETERIA SALASACA CIA. LTDA.	SALASACA	ACTIVA
FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION FERMACOL C LTDA	AMBATO	ACTIVA
FERRETERO CHIMG S.A.	AMBATO	ACTIVA
FERRIPAT CIA. LTDA.	PATATE	ACTIVA
FERROCENTRO C LTDA	AMBATO	ACTIVA
FERRYMATSVILVA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
FERYARROZ CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
FLASHCELL FLASH COMUNICACIONES CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
FREIRE INDUSTRIA Y COMERCIO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
FREVIDOS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
FREVIUNO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA

FULL TECNOLOGIA FULLTEC CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
GALABUSINESS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
GASJOYA COMERCIAL CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
GEMANACOMER CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
GIGACOMPNET CIA. LTDA.	BAÑOS DE AGUA SANTA	ACTIVA
GLIDSA S.A.	AMBATO	ACTIVA
GLOBAGRO S.A.	AMBATO	ACTIVA
GLOCIMSA GLOBAL COMPU IMPORTADORA SOCIEDAD ANONIMA	AMBATO	ACTIVA
GONZALEZ VEGA EL MOTOR CIA. LTDA	AMBATO	ACTIVA
GRAN FERRETERIA FIBADAL GFF CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
GRANOS FAMILIARES GRANOFA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
GUEVARA VASCO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
GULMENS S.A.	AMBATO	ACTIVA
HABLACELL CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
HYPERFARMA S.A.	AMBATO	ACTIVA
IAVGROUP CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
IMCALVI CIA. LTDA.	IZAMBA	ACTIVA
IMEXIN S.A.	AMBATO	ACTIVA
IMPOFREICO S.A.	AMBATO	ACTIVA
IMPORTACIONES & DISTRIBUCIONES CAMPESINACOOPAC S.A.	AMBATO	ACTIVA
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE PRODUCTOS DEL AGRO SILOPEN CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ C LTDA	AMBATO	ACTIVA
IMPORTADORA COMERCIAL MARIO GARCES MAGIO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
IMPORTADORA COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE INSUMOS Y PRODUCTOS AGRICOLAS AGROALBA S.A.	MOCHA	ACTIVA
IMPORTADORA CRUZ VIVAS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
IMPORTADORA INDUCVELA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
IMPORTADORA JARALAUTOPARTS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
IMPORTADORA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ONYXPINTURAS S.A.	AMBATO	ACTIVA
IMPORTADORA PUALACIN CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
IMPORTADORA VELARDE VALENCIA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TOALOMBO SALLUAN CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MEDINA GALLEGOS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
IMPORTADORA Y EXPORTADORA PROALIMEC CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
IMPORTADORA Y EXPORTADORA WIMASOCIADOS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
IMPORTADORA, COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE LA SIERRA IMCOMEXSI CIA. LTDA.	ATAHUALPA (CHISALATA)	ACTIVA
IMPORTADORA, PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA TRAVESURAS DE ENSUEÑO TRAVESURKIDS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
IMVAB COMPAÑIA LIMITADA	IZAMBA	ACTIVA
INDUSTRIA CEVALLOS, ECUA-SCARPE S.A.	CEVALLOS	ACTIVA
INDUSTRIAL EL IRIS SA IMPOIRIS	AMBATO	ACTIVA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL CASTRO OJEDA ICCO SA	AMBATO	ACTIVA
INJECTSOLE CIA LTDA.	AMBATO	ACTIVA
INMOBILIARIA SALCEDO & ROBLES S.A.	AMBATO	ACTIVA

INSUMOTORCAR CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
INTERNEGOS S.A.	AMBATO	ACTIVA
ISABRUBOTANIK S.A.	AMBATO	ACTIVA
ISKRAUTO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
JATARIMUY CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
JAVELAR C LTDA	AMBATO	ACTIVA
JESUS CAMPOVERDE MORAN CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
JONPHARMA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
JOYERIA CUENCA C LTDA	AMBATO	ACTIVA
JURSAPARTS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
KATHAROS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
KG GUAMAN CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
KILOMETROMIL S.A.	AMBATO	ACTIVA
KINGCELL CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
KONSTRURAPIDO S.A.	AMBATO	ACTIVA
LA NUEVA CASTILLA ALEVACA COMPAÑIA ANONIMA	AMBATO	ACTIVA
LABTAHUIL CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
LADIAS LABORATORIOS DIESEL AMBATO S.A.	AMBATO	ACTIVA
LINEAS COMERCIALES FENIX COMERFENIX CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
LLANTAFACIL S.A.	AMBATO	ACTIVA
LLANTAMBATO S.A.	AMBATO	ACTIVA
LLANTAS Y SERVICIOS DE LA SIERRA, LLANTASIERRA S.A.	AMBATO	ACTIVA
LLANTATEC CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
MACANGURO ECUADOR CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
MARCELO POSSO LOPEZ CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
MARCKCELL GLOBAL DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
MARIELHEZ CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
MAYA AUTOS CIA. LTDA. MAUTOS	AMBATO	ACTIVA
MAYORGA PEREZ CIA. LTDA.	TOTORAS	ACTIVA
MEGACHIMG S. A.	AMBATO	ACTIVA
MEGAKONS S.A.	AMBATO	ACTIVA
MEGAPLOTEC CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
MEGAPROFER S.A.	AMBATO	ACTIVA
MERCANTIL AMORES CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
MERCANTIL TORRESCO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
MERIZALDE E HIJOS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
METRODISTRIBUCIONES S.A.	AMBATO	ACTIVA
METROFARMA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
MIL REPUESTOS MILREP CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
MILAGROPETROL CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
MITSUANDINA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
MONDOGO SYSTEM CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
MOBILEZONE CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
MOVILFONICA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
MOVILPLUS S. A.	AMBATO	ACTIVA
MRSOFT ECUATORIANA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
MULTI AUTO SUMAKASAHUALA CIA. LTDA.	QUISAPINCHA (QUIZAPINCHA)	ACTIVA
MULTI MERCADO HATUNKISAPINCHA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
MUNDIAL DE IMPORTACIONES MUNDIMPORT CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
NEXOFARMA S.A.	AMBATO	ACTIVA

NUTRIBIO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
NUTRIMELAZA CIA. LTDA.	CEVALLOS	ACTIVA
OFFICE AMBATO S.A	AMBATO	ACTIVA
OLACELL CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
OMNIFERR S.A.	AMBATO	ACTIVA
ORGANIZACION COMERCIAL JOSE ZURITA PAREDES C. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
ORGANIZACION COMERCIAL VICTOR HUGO CAICEDO C LTDA	AMBATO	ACTIVA
PARECO CIA. LTDA.	UNAMUNCHO	ACTIVA
PEÑA PAZ MOTORS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
PETROLCENTRO PETROLEOS DEL CENTRO C.A.	AMBATO	ACTIVA
PETROLEROS Y EQUIPOS PETROEQUIPOS COMPAÑIA LIMITADA	AMBATO	ACTIVA
PETROLPUENTE CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
PINTURAS VERDESOTO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
PLADIMPORT CONSTRUCTORA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
PLANETA DIGITAL PLANETDIGITAL CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
PODEPLA S. A .	AMBATO	ACTIVA
POWERSTORM CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
PROAESMEC - IN CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
PROAGRIP CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
PRODELTA PLUS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
PRODUCTOS DIESEL DEL CENTRO S.A. PRODICESA	IZAMBA	ACTIVA
PROVEEDORA CASTRO-LONDOÑO JABOCENTRO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
PROVEEDORA INDUSTRIAL ECUATORIANA ECUAINPRO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
PROVEEDORA PARA METALMECANICA E INDUSTRIAS PROMETIN C LTDA	AMBATO	ACTIVA
PROVEEDORA Y COMERCIALIZADORA DE TUNGURAHUA DYPROVALLE A&G CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
PROVEEDORES DEL TUNGURAHUA, PRODELTA COMPANIA LIMITADA	AMBATO	ACTIVA
PURELOVETEX S.A.	AMBATO	ACTIVA
QUIMICUR CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
QUIMICURTEX CIA. LTDA.	IZAMBA	ACTIVA
QUIMITECH S.A.	IZAMBA	ACTIVA
QUIMIVET CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
RADELINDUSTRY S.A.	AMBATO	ACTIVA
RAPIMOTOR CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
RECREATIVOS PELILEO AIDILECK CIA. LTDA.	PELILEO	ACTIVA
RECTIFICADORA PEÑAFIEL SALAZAR C. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
RECTIMAINDUSTRY CIA. LTDA.	UNAMUNCHO	ACTIVA
RED DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIA, ADMINISTRACION MEDICA Y ANEXOS, POPULARMED CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
REENCAUCHADORA DE LA SIERRA, CAUCHOSIERRA SOCIEDAD ANONIMA	IZAMBA	ACTIVA
REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION MOVILES RECOMOVSA S.A.	AMBATO	ACTIVA
REPRESENTACIONES CELULARES LOPEZ & HERNANDEZ SATELITECELL CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
REPRESENTACIONES J. LEONARDO SORIA L. CA	AMBATO	ACTIVA
REPRESENTACIONES NORIEGA QUINTANA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA

REPRESENTACIONES VILLASAN CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
RETRONUTRIC DEL ECUADOR S. A.	AMBATO	ACTIVA
ROBLESTRANS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
SALCEDO & ROBLES CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
SALOMON VARGAS R. CIA LTDA	AMBATO	ACTIVA
SATSOL SAT SOLUCIONES S. A.	AMBATO	ACTIVA
SAUCESFUEL CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
SCHNELL SCIDLA ECUADOR CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
SERVICIOS AMERICAN TIRE CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
SERVICIOS COMUNIKT CEHER S.A.	AMBATO	ACTIVA
SERVICIOS MEDICOS Y FARMACIAS SEMYFARM CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
SEVDAR ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
SHOPACCESS CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
SOCIEDAD ALIMENTICIA LA CUENCANA SOALCA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
SOCIEDAD IMPORTADORA SURCOS CIA LTDA	AMBATO	ACTIVA
SUELA Y CUERO 999 C LTDA	AMBATO	ACTIVA
TADEC TECNICOS AGROPECUARIOS DEL ECUADOR C LTDA	ATAHUALPA (CHISALATA)	ACTIVA
TALLERES AMBAMAZDA S.A.	AMBATO	ACTIVA
TALLERES INTERANDINOS S.A. SERVIAUTOPARTS	AMBATO	ACTIVA
TALLERES KIA S.A.	AMBATO	ACTIVA
TECNIVETFARM CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
TECNOALO S.A.	AMBATO	ACTIVA
TECPESC COMPAÑIA LIMITADA	BAÑOS DE AGUA SANTA	ACTIVA
TERAGUER CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
TEXCODI CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
TEXLINE CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
TEXTILES BUENAÑO IMPORBUENAÑO S.A.	AMBATO	ACTIVA
TEXTILINOFINO S.A.	PELILEO	ACTIVA
TOYOTASERVICIOS S. A.	AMBATO	ACTIVA
TRANSPORTES CORPORATIVOS DE LA SIERRA RUTASIERRA S.A.	AMBATO	ACTIVA
TRAXION TIRES CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
TUNGUVEG C.A.	AMBATO	ACTIVA
TURBOMEKANICS S.A.	AMBATO	ACTIVA
VALIALBE CIA. LTDA.	IZAMBA	ACTIVA
VEHICENTRO VEHICULOS Y CAMIONES CENTRO SIERRA S.A.	AMBATO	ACTIVA
VEHYSA S.A.	AMBATO	ACTIVA
VERDERAZ CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
VERPAINTCORP CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
VETERINARIOS TECNICOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA VETECA C. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
VICTOR PILCO CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
VIHALMOTOS IMPORTACIONES S.A.	AMBATO	ACTIVA
VITAFEED CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
VTRONICA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
VULCATECH S.A.	AMBATO	ACTIVA
WALKER NUÑEZ MACRO BAHIA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
WYDATEC DESARROLLO Y ASESORIA DE TECNOLOGIA INFORMATICA CIA. LTDA.	AMBATO	ACTIVA
ZURILAR C LTDA	AMBATO	ACTIVA

ANEXO 5

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD VIGENTES

- NIC 1. Presentación de estados financieros
- NIC 2. Inventarios
- NIC 7. Flujos de efectivo
- NIC 8. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.
- NIC 10. Eventos ocurridos con posterioridad al periodo sobre el que se informa.
- NIC 11. Contratos de construcción.
- NIC 12. Impuesto a las ganancias.
- NIC 16. Propiedad, planta y equipo.
- NIC 17. Contratos de arrendamiento.
- NIC 18. Ingresos ordinarios.
- NIC 19. Beneficios a los empleados.
- NIC 20. Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales.
- NIC 21. Efectos en las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.
- NIC 23. Costos por préstamos.
- NIC 24. Partes relacionadas.
- NIC 26. Contabilización e información financiera sobre planes de beneficio por retiro.
- NIC 27. Estados financieros separados.
- NIC 28. Inversiones en asociadas y negocios conjuntos.
- NIC 29. Información financiera en economías hiperinflacionarias.

- NIC 32. Instrumentos financieros: presentación.
- NIC 33. Ganancia por acción.
- NIC 34. Estados financieros intermedios.
- NIC 36. Deterioro de valor.
- NIC 37. Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.
- NIC 38. Intangibles.
- NIC 39. Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición.
- NIC 40. Propiedades de inversión.
- NIC 41. Activos biológicos.

ANEXO 6

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA VIGENTES

- NIIF 1. Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera.
- NIIF 2. Pagos basados en acciones.
- NIIF 3. Combinación de negocios.
- NIIF 4. Contratos de seguro.
- NIIF 5. Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas.
- NIIF 6. Exploración y evaluación de recursos minerales.
- NIIF 7. Instrumentos financieros: Información a revelar.
- NIIF 8. Segmentos de operación.
- NIIF 9. Instrumentos financieros.
- NIIF 10. Estados financieros consolidados.
- NIIF 11. Acuerdos conjuntos
- NIIF 12. Información a revelar sobre participaciones en otras entidades.
- NIIF 13. Valor razonable.

ANEXO 7

LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

DEPURACIÓN DE LOS INGRESOS

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS DEDUCCIONES

Art. 10.- Deducciones.- En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

- 1.- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;
- 2.- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.

No serán deducibles las cuotas o cánones por contratos de arrendamiento mercantil o Leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra no sea igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí.

Para que sean deducibles los intereses pagados por créditos externos otorgados directa o indirectamente por partes relacionadas, el monto total de éstos no podrá ser mayor al 300% con respecto al patrimonio, tratándose de sociedades. Tratándose de personas naturales, el monto total de créditos externos no deberá ser mayor al 60% con respecto a sus activos totales.

Los intereses pagados respecto del exceso de las relaciones indicadas, no serán deducibles. Para los efectos de esta deducción el registro en el Banco Central del Ecuador constituye el del crédito mismo y el de los correspondientes pagos al exterior, hasta su total cancelación.

3.- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario;

4.- Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;

5.- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios;

6.- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones;

6-A (...).- Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, hasta un máximo del 5% de la base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos. Para el caso de las sociedades que se encuentren en el ciclo preoperativo del negocio, éste porcentaje corresponderá al 5% del total de los activos, sin perjuicio de la retención en la fuente correspondiente.

En contratos de exploración, explotación y transporte de recursos naturales no renovables, en los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas se considerarán también a los servicios técnicos y administrativo.

7.- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento;

La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, se deducirán con el 100% adicional, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso deberá existir una autorización por parte de la autoridad competente.

Este gasto adicional no podrá superar un valor equivalente al 5% de los ingresos totales. También gozarán del mismo incentivo los gastos realizados para obtener los resultados previstos en este artículo. El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional. Este incentivo no constituye depreciación acelerada.

8.- La amortización de las pérdidas que se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 11.

9.- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.

Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio cuando corresponda, a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta.

Si la indemnización es consecuencia de falta de pago de remuneraciones o beneficios sociales solo podrá deducirse en caso que sobre tales remuneraciones o beneficios se haya pagado el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio. Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas

económicamente deprimidas y de frontera y se contrate a trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años. En este último caso, los aspectos específicos para su aplicación constarán en el Reglamento a esta ley.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirán con el 150% adicional.

Se considerará persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales.

La deducción adicional no será aplicable en el caso de contratación de trabajadores que hayan sido dependientes del mismo empleador, de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores.

Será también deducible la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores.

10.- Las sumas que las empresas de seguros y reaseguros destinen a formar reservas matemáticas u otras dedicadas a cubrir riesgos en curso y otros similares, de conformidad con las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros;

11.- Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.

Las provisiones voluntarias así como las realizadas en acatamiento a leyes orgánicas, especiales o disposiciones de los órganos de control no serán deducibles para efectos tributarios en la parte que excedan de los límites antes establecidos.

La eliminación definitiva de los créditos incobrables se realizará con cargo a esta provisión y a los resultados del ejercicio, en la parte no cubierta por la provisión, cuando se haya cumplido una de las siguientes condiciones:

- Haber constado como tales, durante cinco años o más en la contabilidad;

- Haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de vencimiento original del crédito;
- Haber prescrito la acción para el cobro del crédito;
- En caso de quiebra o insolvencia del deudor;
- Si el deudor es una sociedad, cuando ésta haya sido liquidada o cancelado su permiso de operación.

No se reconoce el carácter de créditos incobrables a los créditos concedidos por la sociedad al socio, a su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad ni los otorgados a sociedades relacionadas. En el caso de recuperación de los créditos, a que se refiere este artículo, el ingreso obtenido por este concepto deberá ser contabilizado, caso contrario se considerará defraudación.

El monto de las provisiones requeridas para cubrir riesgos de incobrabilidad o pérdida del valor de los activos de riesgo de las instituciones del sistema financiero, que se hagan con cargo al estado de pérdidas y ganancias de dichas instituciones, serán deducibles de la base imponible correspondiente al ejercicio corriente en que se constituyan las mencionadas provisiones. Las provisiones serán deducibles hasta por el monto que la Junta Bancaria, para el Sector Financiero o la Junta de Regulación del Sector Financiero Popular y Solidario, para el Sector Financiero Popular y Solidario, lo establezca.

Si la Junta Bancaria o la Junta de Regulación del Sector Financiero Popular y Solidario, en sus respectivos sectores, estableciera que las provisiones han sido excesivas, podrá ordenar la reversión del excedente; este excedente no será deducible.

Para fines de la liquidación y determinación del impuesto a la renta, no serán deducibles las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero así como por los créditos vinculados concedidos por instituciones del sistema financiero a favor de terceros relacionados, directa o indirectamente, con la propiedad o administración de las mismas; y en general, tampoco serán deducibles las provisiones que se formen por créditos concedidos al margen de las disposiciones de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;

12.- El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto;

13.- La totalidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa;

14.- Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas y por disposiciones legales de aplicación obligatoria; y,

15.- Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente sobre la totalidad de estas erogaciones. Estas erogaciones se valorarán sin exceder del precio de mercado del bien o del servicio recibido.

16.- Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, educación, salud, y otros que establezca el reglamento. En el Reglamento se establecerá el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima, que se sustentará en los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, en los que se encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción.

Los costos de educación superior también podrán deducirse ya sean gastos personales así como los de su cónyuge, hijos de cualquier edad u otras personas que dependan económicamente del contribuyente.

A efecto de llevar a cabo la deducción el contribuyente deberá presentar obligatoriamente la declaración del Impuesto a la Renta anual y el anexo de los gastos que deduzca, en la forma que establezca el Servicio de Rentas Internas.

Los originales de los comprobantes podrán ser revisados por la Administración Tributaria, debiendo mantenerlos el contribuyente por el lapso de seis años contados desde la fecha en la que presentó su declaración de impuesto a la renta.

No serán aplicables estas deducciones en el caso de que los gastos hayan sido realizados por terceros o reembolsados de cualquier forma.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias, forestales o similares, artesanos, agentes, representantes y trabajadores autónomos que para su actividad económica tienen costos, demostrables en sus cuentas de ingresos y egresos y en su contabilidad, con arreglo al Reglamento, así como los profesionales, que también deben llevar sus cuentas de ingresos y egresos, podrán además deducir los costos que permitan la generación de sus ingresos, que están sometidos al numeral 1 de este artículo.

Sin perjuicio de las disposiciones de este artículo, no serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta falsos, contratos inexistentes o realizados en general con personas o sociedades inexistentes, fantasmas o supuestas.

17.- Para el cálculo del impuesto a la renta, durante el plazo de 5 años, las Medianas empresas, tendrán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en los siguientes rubros:

1. Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, y que el beneficio no supere el 1% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio;

2. Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial que serán especificados en el Reglamento de esta ley, y que el beneficio no superen el 1% de las ventas; y,

3. Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros costos o gastos de similar naturaleza, y que el beneficio no supere el 50% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.

El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplir los contribuyentes que puedan acogerse a este beneficio.

18.- Son deducibles los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta, tales como:

- 1) Depreciación o amortización;

- 2) Canon de arrendamiento mercantil;
- 3) Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición; y,
- 4) Tributos a la Propiedad de los Vehículos.

Si el avalúo del vehículo a la fecha de adquisición, supera los USD 35.000 de acuerdo a la base de datos del SRI para el cálculo del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados de transporte terrestre, no aplicará esta deducibilidad sobre el exceso, a menos que se trate de vehículos blindados y aquellos que tengan derecho a exoneración o rebaja del pago del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados, contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial No. 325 de 14 de mayo de 2001.

Tampoco se aplicará el límite a la deducibilidad, mencionado en el inciso anterior, para aquellos sujetos pasivos que tengan como única actividad económica el alquiler de vehículos motorizados, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones que se dispongan en el Reglamento.

Nota: Se interpretan los artículos 67, 76 y 77 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador y por consiguiente los artículos 10 y 13 de la Ley de Régimen Tributario Interno que fueron reformados por los primeros, en el sentido de que los nuevos requisitos, para que los intereses y costos financieros de créditos externos y pagos por arrendamiento mercantil internacional sean deducibles de la base imponible para el cálculo de impuesto a la renta y susceptibles de retención en la fuente, son aplicables a los contratos de crédito registrados en el Banco Central del Ecuador a partir de la vigencia de la referida Ley y a los contratos de arrendamiento mercantil internacional inscritos en el Registro Mercantil correspondiente a partir de la vigencia de ella. Los contratos de crédito registrados y los contratos de arrendamiento mercantil internacional inscritos con anterioridad, se someterán al régimen legal vigente a la época del registro o suscripción. Esta norma interpretativa, que tiene el carácter de transitoria, se aplicará hasta la finalización del plazo de los financiamientos o contratos de préstamo o de arrendamiento mercantil, sin que sea aplicable a las prórrogas, novaciones o cualquier modificación que afecte sus condiciones originales.

Capítulo VI

CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS

Art. 20.- Principios generales.- La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el

movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo.

Art. 21.- Estados financieros.- Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras así como las entidades y organismos del sector público que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios.

ANEXO 8

REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Art. 28.- Gastos generales deducibles.- Bajo las condiciones descritas en el artículo precedente y siempre que no hubieren sido aplicados al costo de producción, son deducibles los gastos previstos por la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos señalados en ella y en este reglamento, tales como:

1. Remuneraciones y beneficios sociales.

a) Las remuneraciones pagadas a los trabajadores en retribución a sus servicios, como sueldos y salarios, comisiones, bonificaciones legales, y demás remuneraciones complementarias, la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores conforme lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, así como el valor de la alimentación que se les proporcione, pague o reembolse cuando así lo requiera su jornada de trabajo;

b) Los beneficios sociales pagados a los trabajadores o en beneficio de ellos, en concepto de vacaciones, enfermedad, educación, capacitación, servicios médicos, uniformes y otras prestaciones sociales establecidas en la ley, en contratos individuales o colectivos, actas transaccionales o sentencias ejecutoriadas;

c) Gastos relacionados con la contratación de seguros privados de vida, retiro o de asistencia médica privada, o atención médica pre - pagada a favor de los trabajadores;

d) Aportes patronales y fondos de reserva pagados a los Institutos de Seguridad Social, y los aportes individuales que haya asumido el empleador; estos gastos se deducirán sólo en el caso de que hayan sido pagados hasta la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta;

e) Las indemnizaciones laborales de conformidad con lo detallado en el acta de finiquito debidamente legalizada o constancia judicial respectiva en la parte que no exceda a lo determinado por el Código del Trabajo, en los contratos colectivos de trabajo, Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, y demás normas aplicables.

En los casos en que los pagos, a los trabajadores públicos y privados o a los servidores y funcionarios de las entidades que integran el sector público ecuatoriano, por concepto de indemnizaciones laborales excedan a lo determinado por el Código del Trabajo o por la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Homologación de las Remuneraciones del Sector Público,

según corresponda, se realizará la respectiva retención;

f) Las provisiones que se efectúen para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, de conformidad con el estudio actuarial pertinente, elaborado por sociedades o profesionales debidamente registrados en la Superintendencia de Compañías o Bancos, según corresponda; debiendo, para el caso de las provisiones por pensiones jubilares patronales, referirse a los trabajadores que hayan cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa. En el cálculo de las provisiones anuales ineludiblemente se considerarán los elementos legales y técnicos pertinentes incluyendo la forma utilizada y los valores correspondientes. Las sociedades o profesionales que hayan efectuado el cálculo actuarial deberán remitirlo al Servicio de Rentas Internas en la forma y plazos que éste lo requiera; estas provisiones serán realizadas de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente para tal efecto;

g) Los valores o diferencias efectivamente pagados en el correspondiente ejercicio económico por el concepto señalado en el literal precedente, cuando no se hubieren efectuado provisiones para jubilación patronal o desahucio, o si las efectuadas fueren insuficientes. Las provisiones en exceso y las que no vayan a ser utilizadas por cualquier causa, deberán revertirse a resultados como otros ingresos gravables;

h) Las provisiones efectuadas para cubrir el valor de indemnizaciones o compensaciones que deban ser pagadas a los trabajadores por terminación del negocio o de contratos a plazo fijo laborales específicos de ejecución de obras o prestación de servicios, de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo o en los contratos colectivos. Las provisiones no utilizadas deberán revertirse a resultados como otros ingresos gravables del ejercicio en el que fenece el negocio o el contrato;

i) Los gastos de viaje, hospedaje y alimentación realizados por los empleados y trabajadores del sector privado y de las empresas del sector público sujetas al pago del impuesto a la renta, que no hubieren recibido viáticos, por razones inherentes a su función y cargo. Estos gastos estarán respaldados por la liquidación que presentará el trabajador, funcionario o empleado, acompañado de los comprobantes de venta, cuando proceda, según la legislación ecuatoriana, y otros documentos de los demás países en los que se incurra en este tipo de gastos.

Dicha liquidación deberá incluir como mínimo la siguiente información: nombre del funcionario, empleado o trabajador que viaja, motivo del viaje, período del viaje, concepto de los gastos realizados, número de documento con el que se respalda el gasto y valor. En caso de gastos incurridos dentro del país, los comprobantes de venta que los respalden deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

j) Los costos de movilización del empleado o trabajador y su familia y traslado de menaje de casa, cuando el trabajador haya sido contratado para prestar servicios en un lugar distinto al de su residencia habitual, así como los gastos de retorno del trabajador y su familia a su lugar de origen y los de movilización del menaje de

casa;

k) Las provisiones para atender el pago de fondos de reserva, vacaciones, decimotercera y decimocuarta remuneración de los empleados o trabajadores, siempre y cuando estén en los límites que la normativa laboral lo permite; y,

l) Los gastos correspondientes a agasajos para trabajadores. Serán también deducibles las bonificaciones, subsidios voluntarios y otros emolumentos pagados a los trabajadores a título individual, siempre que el empleador haya efectuado la retención en la fuente que corresponda.

2. Servicios. Los costos de servicios prestados por terceros que sean utilizados con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados y no exentos, como honorarios, comisiones, comunicaciones, energía eléctrica, agua, aseo, vigilancia y arrendamientos.

3. Créditos incobrables. Serán deducibles las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo, en los términos señalados por la Ley de Régimen Tributario Interno.

También serán deducibles las provisiones para cubrir riesgos de incobrabilidad que efectúan las instituciones del sistema financiero de acuerdo con las resoluciones que la Junta Bancaria emita al respecto.

No serán deducibles las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el Art. 72 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero así como por los créditos concedidos a favor de terceros relacionados, directa o indirectamente con la propiedad o administración de las mismas; y en general, tampoco serán deducibles las provisiones que se formen por créditos concedidos al margen de las disposiciones de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Los créditos incobrables que cumplan con una de las condiciones previstas en la indicada ley serán eliminados con cargos a esta provisión y, en la parte que la excedan, con cargo a los resultados del ejercicio en curso.

No se entenderán créditos incobrables sujetos a las indicadas limitaciones y condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, los ajustes efectuados a cuentas por cobrar, como consecuencia de transacciones, actos administrativos firmes o ejecutoriados y sentencias ejecutoriadas que disminuyan el valor inicialmente registrado como cuenta por cobrar. Este tipo de ajustes se aplicará a los resultados del ejercicio en que tenga lugar la transacción o en que se haya ejecutoriado la resolución o sentencia respectiva.

Los auditores externos en los dictámenes que emitan y como parte de las responsabilidades atribuidas a ellos en la Ley de Régimen Tributario Interno, deberán indicar expresamente la razonabilidad de las provisiones para créditos incobrables y del movimiento de las cuentas pertinentes.

4. Suministros y materiales. Los materiales y suministros utilizados o consumidos en la actividad económica del contribuyente, como: útiles de escritorio, impresos, papelería, libros, catálogos, repuestos, accesorios, herramientas pequeñas, combustibles y lubricantes.

5. Reparaciones y mantenimiento. Los costos y gastos pagados en concepto de reparación y mantenimiento de edificios, muebles, equipos, vehículos e instalaciones que integren los activos del negocio y se utilicen exclusivamente para su operación, excepto aquellos que signifiquen rehabilitación o mejora.

6. Depreciaciones de activos fijos.

a) La depreciación de los activos fijos se realizará de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes:

(I) Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares 5% anual.

(II) Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual.

(III) Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual.

(IV) Equipos de cómputo y software 33% anual.

En caso de que los porcentajes establecidos como máximos en este Reglamento sean superiores a los calculados de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil o la técnica contable, se aplicarán estos últimos.

b) Cuando el contribuyente haya adquirido repuestos destinados exclusivamente al mantenimiento de un activo fijo podrá, a su criterio, cargar directamente al gasto el valor de cada repuesto utilizado o depreciar todos los repuestos adquiridos, al margen de su utilización efectiva, en función a la vida útil restante del activo fijo para el cual están destinados, pero nunca en menos de cinco años. Si el contribuyente vendiere tales repuestos, se registrará como ingreso gravable el valor de la venta y, como costo, el valor que faltare por depreciar. Una vez adoptado un sistema, el contribuyente solo podrá cambiarlo con la autorización previa del respectivo Director Regional del Servicio de Rentas Internas;

c) En casos de obsolescencia, utilización intensiva, deterioro acelerado u otras razones debidamente justificadas, el respectivo Director Regional del Servicio de Rentas Internas podrá autorizar depreciaciones en porcentajes anuales mayores a los indicados, los que serán fijados en la resolución que dictará para el efecto. Para

ello, tendrá en cuenta las Normas Ecuatorianas de Contabilidad y los parámetros técnicos de cada industria y del respectivo bien. Podrá considerarse la depreciación acelerada exclusivamente en el caso de bienes nuevos, y con una vida útil de al menos cinco años, por tanto, no procederá para el caso de bienes usados adquiridos por el contribuyente.

Tampoco procederá depreciación acelerada en el caso de bienes que hayan ingresado al país bajo regímenes suspensivos de tributos, ni en aquellos activos utilizados por las empresas de construcción que apliquen para efectos de sus registros contables y declaración del impuesto el sistema de "obra terminada", previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Mediante este régimen, la depreciación no podrá exceder del doble de los porcentajes señalados en letra a);

d) Cuando se compre un bien que haya estado en uso, el adquirente puede calcular razonablemente el resto de vida útil probable para depreciar el costo de adquisición. La vida útil así calculada, sumada a la transcurrida durante el uso de anteriores propietarios, no puede ser inferior a la contemplada para bienes nuevos;

e) Cuando el capital suscrito en una sociedad sea pagado en especie, los bienes aportados deberán ser valorados según los términos establecidos en la Ley de Compañías o la Ley de Instituciones del Sistema Financiero. El aportante y quienes figuren como socios o accionistas de la sociedad al momento en que se realice dicho aporte, así como los indicados peritos, responderán por cualquier perjuicio que sufra el Fisco por una valoración que sobrepase el valor que tuvo el bien aportado en el mercado al momento de dicha aportación. Igual procedimiento se aplicará en el caso de fusiones o escisiones que impliquen la transferencia de bienes de una sociedad a otra: en estos casos, responderán los indicados peritos evaluadores y los socios o accionistas de las sociedades fusionadas, escindidas y resultantes de la escisión que hubieren aprobado los respectivos balances.

Si la valoración fuese mayor que el valor residual en libros, ese mayor valor será registrado como ingreso gravable de la empresa de la cual se escinde; y será objeto de depreciación en la empresa resultante de la escisión. En el caso de fusión, el mayor valor no constituirá ingreso gravable pero tampoco será objeto de depreciación en la empresa resultante de la fusión;

f) Cuando un contribuyente haya procedido al reavalúo de activos fijos, podrá continuar depreciando únicamente el valor residual. Si se asigna un nuevo valor a activos completamente depreciados, no se podrá volverlos a depreciar. En el caso de venta de bienes reavaluados se considerará como ingreso gravable la diferencia entre el precio de venta y el valor residual sin considerar el reavalúo;

g) Los bienes ingresados al país bajo régimen de internación temporal, sean de propiedad y formen parte de los activos fijos del contribuyente y que no sean

arrendados desde el exterior, están sometidos a las normas de los incisos precedentes y la depreciación será deducible, siempre que se haya efectuado el pago del impuesto al valor agregado que corresponda. Tratándose de bienes que hayan estado en uso, el contribuyente deberá calcular razonablemente el resto de vida útil probable para depreciarlo. La vida útil así calculada, sumada a la transcurrida durante el uso de anteriores propietarios, no puede ser inferior a la contemplada para bienes nuevos. Cuando se constituya un fideicomiso de administración que tenga por objeto el arrendamiento de bienes que fueran parte del patrimonio autónomo la deducción será aplicable siempre que el constituyente y el arrendatario no sean la misma persona o partes relacionadas.

7. Amortización de inversiones.

a) La amortización de los gastos pagados por anticipado en concepto de derechos de llave, marcas de fábrica, nombres comerciales y otros similares, se efectuarán de acuerdo con los períodos establecidos en los respectivos contratos o los períodos de expiración de dichos gastos;

b) La amortización de los gastos pre - operacionales, de organización y constitución, de los costos y gastos acumulados en la investigación, experimentación y desarrollo de nuevos productos, sistemas y procedimientos; en la instalación y puesta en marcha de plantas industriales o sus ampliaciones, en la exploración y desarrollo de minas y canteras, en la siembra y desarrollo de bosques y otros sembríos permanentes. Estas amortizaciones se efectuarán en un período no menor de 5 años en porcentajes anuales iguales, a partir del primer año en que el contribuyente genere ingresos operacionales; una vez adoptado un sistema de amortización, el contribuyente sólo podrá cambiarlo con la autorización previa del respectivo Director Regional del Servicio de Rentas Internas; y,

c) Las inversiones relacionadas con la ejecución de contratos celebrados con el Estado o entidades del sector público, en virtud de los cuales el contratista se obliga a ejecutar una obra, financiarla y operarla por cierto lapso, vencido el cual la obra ejecutada revierte sin costo alguno para el Estado o a la entidad del sector público contratante. Estas inversiones se amortizarán en porcentajes anuales iguales, a partir del primer año en que el contribuyente genere ingresos operacionales y por el lapso contractualmente estipulado para que el contratista opere la obra ejecutada.

En el ejercicio impositivo en que se termine el negocio o concluya la actividad, se harán los ajustes pertinentes con el fin de amortizar la totalidad de la inversión relacionada con dicho negocio o actividad, aunque el contribuyente continúe operando otros negocios o actividades.

8. Pérdidas.

a) Son deducibles las pérdidas causadas en caso de destrucción, daños, desaparición y otros eventos que afecten económicamente a los bienes del contribuyente usados en la actividad generadora de la respectiva renta y que se deban a caso fortuito, fuerza mayor o delitos, en la parte en que no se hubiere cubierto por indemnización

o seguros. El contribuyente conservará los respectivos documentos probatorios por un período no inferior a seis años;

b) Las pérdidas por las bajas de inventarios se justificarán mediante declaración juramentada realizada ante un notario o juez, por el representante legal, bodeguero y contador, en la que se establecerá la destrucción o donación de los inventarios a una entidad pública o instituciones de carácter privado sin fines de lucro con estatutos aprobados por la autoridad competente. En el acto de donación comparecerán, conjuntamente el representante legal de la institución beneficiaria de la donación y el representante legal del donante o su delegado. Los notarios deberán entregar la información de estos actos al Servicio de Rentas Internas en los plazos y medios que éste disponga.

En el caso de desaparición de los inventarios por delito infringido por terceros, el contribuyente deberá adjuntar al acta, la respectiva denuncia efectuada durante el ejercicio fiscal en el cual ocurre, a la autoridad competente y a la compañía aseguradora cuando fuere aplicable.

La falsedad o adulteración de la documentación antes indicada constituirá delito de defraudación fiscal en los términos señalados por el Código Tributario.

El Servicio de Rentas Internas podrá solicitar, en cualquier momento, la presentación de las actas, documentos y registros contables que respalden la baja de los inventarios;

c) Las pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria, de ejercicios anteriores. Su amortización se efectuará dentro de los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que tal amortización no sobrepase del 25% de la utilidad gravable realizada en el respectivo ejercicio. El saldo no amortizado dentro del indicado lapso, no podrá ser deducido en los ejercicios económicos posteriores. En el caso de terminación de actividades, antes de que concluya el período de cinco años, el saldo no amortizado de las pérdidas, será deducible en su totalidad en el ejercicio en el que se produzca la terminación de actividades; y,

d) No serán deducibles las pérdidas generadas por la transferencia ocasional de inmuebles, acciones, participaciones o derechos en sociedades.

9. Tributos y aportaciones.

a) Los tributos que soporte la actividad generadora de los ingresos gravados, con excepción del propio impuesto a la renta, los intereses de mora y multas que deba cancelar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de sus obligaciones tributarias y aquellos que se hayan integrado al costo de los bienes y activos, se hayan obtenido por ellos crédito tributario o se hayan trasladado a otros contribuyentes. Sin

embargo, será deducible el impuesto a la renta pagado por el contribuyente por cuenta de sus funcionarios, empleados o trabajadores, cuando ellos hayan sido contratados bajo el sistema de ingresos netos y siempre que el empleador haya efectuado la retención en la fuente y el pago correspondiente al SRI;

b) Contribuciones pagadas a los organismos de control, excepto los intereses y multas; y,

c) Las cuotas y las erogaciones que se paguen a las Cámaras de la Producción, colegios profesionales, asociaciones gremiales y clasistas que se hallen legalmente constituidas; y,

d) El impuesto pagado a las tierras rurales multiplicado por cuatro, que será deducible exclusivamente de los ingresos originados por la producción de la tierra en actividades agropecuarias y hasta por el monto del ingreso gravado percibido por esa actividad en el correspondiente ejercicio.

10. Gastos de gestión.

Los gastos de gestión, siempre que correspondan a gastos efectivos, debidamente documentados y que se hubieren incurrido en relación con el giro ordinario del negocio, como atenciones a clientes, reuniones con empleados y con accionistas, hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso.

11. Promoción y publicidad. Los gastos incurridos para la promoción y publicidad de bienes y servicios comercializados o prestados por el contribuyente o para la colocación en el mercado de bienes o servicios nuevos, caso en el cual el contribuyente podrá, si así lo prefiere, diferirlos o amortizarlos dentro de los tres años inmediatos posteriores a aquél en que se efectuaron.

12. Mermas. Las mermas que ordinariamente se susciten en los procesos de producción, almacenamiento o transporte de productos susceptibles a reducirse en su cantidad o volumen, en los porcentajes que señale el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución.

13. Fusión, escisión, disolución y liquidación. Los gastos producidos en el proceso de fusión, escisión, disolución y liquidación de las personas jurídicas se registrarán en el ejercicio económico en que hayan sido incurridos y serán deducibles aunque no estén directamente relacionados con la generación de ingresos.

14. Amortizaciones y depreciaciones en la actividad petrolera: Amortización de inversiones de las sociedades que mantienen contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos y contratos para la explotación de petróleo crudo y exploración adicional de hidrocarburos en campos marginales.

Las sociedades que han suscrito con el Estado contratos de participación y campos marginales para la exploración y explotación de hidrocarburos, deberán cumplir las

siguientes reglas:

1. Amortización del período de preproducción.- La amortización de las inversiones de exploración, desarrollo y producción realizadas en el período de preproducción se efectuarán en partes iguales durante cinco años a partir del inicio de la producción debidamente autorizada por la Dirección Nacional de Hidrocarburos.

2. Amortización del período de producción.- La amortización de las inversiones del período de producción se efectuará anualmente por unidades de producción a partir del siguiente año fiscal en que fueron capitalizadas, en función del volumen producido de las reservas probadas remanentes de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A_k = (IN_{Ak}) Q_k$$

RP_k

Donde:

A_k = Amortización de las inversiones de producción durante el año fiscal k .

IN_{Ak} = Inversión total de producción no amortizada al inicio del año fiscal k .

RP_k = Reservas probadas remanentes totales al inicio del año fiscal k que sean recuperables durante la vigencia del contrato y se encuentren certificadas por la Dirección Nacional de Hidrocarburos.

En el caso de Campos Marginales, las reservas no serán discriminadas, sino que corresponderán a las reservas totales del Campo.

Q_k = Producción fiscalizada total del año fiscal k . En caso de campos marginales, incluye la producción de curva base y la producción incremental.

3. Amortización de inversiones de transporte y almacenamiento.- La amortización de las inversiones del sistema de transporte y almacenamiento será en 10 años en línea recta desde el momento en que el mencionado sistema entre en operación, previa la autorización emitida por la Dirección Nacional de Hidrocarburos.

15. Gasto por arrendamiento mercantil.- Para los casos en los cuales el plazo del contrato sea inferior a la vida útil del bien arrendado, sólo serán deducibles las cuotas o cánones de arrendamiento, siempre y cuando el valor de la opción de compra sea igual o mayor al valor pendiente de depreciación del bien en función del tiempo que resta de su vida útil. En caso de que la opción de compra sea menor al valor pendiente de depreciación del bien correspondiente a su vida útil estimada, no será deducible el exceso de las cuotas que resulte de restar de éstas el valor de depreciación del bien en condiciones normales.

Se entenderá como tiempo restante a la diferencia entre el tiempo de vida útil del bien conforme su naturaleza y el plazo del contrato de arrendamiento. Los tiempos

de vida útil son:

(I) Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares 20 años.

(II) Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10 años.

(III) Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 5 años.

(IV) Equipos de cómputo y software 3 años.

Art. 39.- Principios generales.- La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América.

Para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades que no estén bajo el control y vigilancia de las Superintendencias de Compañías o de Bancos y Seguros, la contabilidad se llevará con sujeción a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), en los aspectos no contemplados por las primeras, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

Las sociedades sujetas al control y vigilancia de las Superintendencias de Compañías o de Bancos y Seguros, se regirán por las normas contables que determine su organismo de control; sin embargo, para fines tributarios, cumplirán las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

Las sociedades que tengan suscritos contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, se regirán por los reglamentos de contabilidad que determine su organismo de control, para cada caso; sin embargo, para fines tributarios, cumplirán las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento y supletoriamente las disposiciones de los mencionados reglamentos de contabilidad.

En caso de que los documentos soporte de la contabilidad se encuentren en un idioma diferente del castellano, la administración tributaria podrá solicitar al contribuyente las traducciones respectivas de conformidad con la Ley de Modernización del Estado, sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

Previa autorización de la Superintendencia de Bancos y Seguros o de la Superintendencia de Compañías, en su caso, la contabilidad podrá ser bimonetaria, es decir, se expresará en dólares de los Estados Unidos de América y en otra moneda extranjera.

Los activos denominados en otras divisas, se convertirán a dólares de los Estados

Unidos de América, de conformidad con los principios contables de general aceptación, al tipo de cambio de compra registrado por el Banco Central del Ecuador. Los pasivos denominados en moneda extranjera distinta al dólar de los Estados Unidos de América, se convertirán a esta última moneda, con sujeción a dichas normas, al tipo de cambio de venta registrado por la misma entidad.

Art. 46.- Conciliación tributaria.- Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:

1. Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.
2. Se restará el valor total de ingresos exentos o no gravados;
3. Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.
4. Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento.
5. Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.
6. Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.
7. Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.
8. Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento.
9. Se restará el incremento neto de empleos.- A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos: Empleados nuevos: Empleados contratados directamente que no hayan estado en relación de dependencia con el mismo empleador, con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o con sus partes relacionadas, en los tres años anteriores y que hayan estado en relación de dependencia por seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio. Incremento neto de empleos: Diferencia entre el número de empleados nuevos y el número de empleados que han salido de la empresa.

En ambos casos se refiere al período comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley.- Es igual a la sumatoria de las remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pagados a los empleados nuevos, dividido para el número de empleados nuevos.

Gasto de nómina.- Remuneraciones y beneficios de ley percibidos por los trabajadores en un periodo dado.

Valor a deducir para el caso de empleos nuevos.- Es el resultado de multiplicar el incremento neto de empleos por el valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley de los empleados que han sido contratados, siempre y cuando el valor total por concepto de gasto de nómina del ejercicio actual menos el valor del gasto de nómina del ejercicio anterior sea mayor que cero, producto del gasto de nómina por empleos nuevos; no se considerará para este cálculo los montos que correspondan a ajustes salariales de empleados que no sean nuevos. Este beneficio será aplicable únicamente por el primer ejercicio económico en que se produzcan.

Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, la deducción adicional se podrá considerar durante los primeros cinco periodos fiscales a partir del inicio de la nueva inversión y en cada periodo se calculará en base a los sueldos y salarios que durante ese periodo se haya pagado a los trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años.

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, se consideraran trabajadores residentes en zonas deprimidas o de frontera, a aquellos que tengan su domicilio civil en dichas zonas, durante un periodo no menor a dos años anteriores a la iniciación de la nueva inversión.

10. Se restará el pago a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad.- El valor a deducir para el caso de pagos a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, corresponde al resultado de multiplicar el valor de las remuneraciones y beneficios sociales de estos trabajadores sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el 150%. Este beneficio será aplicable para el caso de trabajadores discapacitados existentes y nuevos, durante el tiempo que dure la relación laboral.

En el caso de trabajadores nuevos y que sean discapacitados o tengan cónyuge o

hijos con discapacidad, el empleador podrá hacer uso únicamente del beneficio establecido en el párrafo precedente.

11. Los gastos personales en el caso de personas naturales. El resultado que se obtenga luego de las operaciones antes mencionadas constituye la utilidad gravable.

Si la sociedad hubiere decidido reinvertir parte de estas utilidades, deberá señalar este hecho, en el respectivo formulario de la declaración para efectos de la aplicación de la correspondiente tarifa.

12. Para el caso de medianas empresas, se restará el 100% adicional de los gastos de capacitación.

A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:

Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en el desarrollo de productos, mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno. Y otros servicios de desarrollo empresarial.

Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a los mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participaciones en ferias internacionales, entre otros costos y gastos de similar naturaleza, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Para la aplicación de las deducciones adicionales señaladas anteriormente, tales gastos deberán haber sido considerados como deducibles de conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

13. Se restará el 100% adicional de la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías, y otros gastos, destinados a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción

de emisiones de gases de efecto invernadero, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso deberá existir una autorización por parte de la dicha autoridad.

En total, este gasto adicional no podrá superar el límite establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, equivalente al 5% de los ingresos totales. Este incentivo no constituye depreciación acelerada.

Para efectos de la aplicación de este numeral, se entenderá por "producción limpia" a la producción y uso de bienes y servicios que responden a las necesidades básicas y conducen a una calidad de vida mejor, a la vez que se minimiza el uso de recursos naturales, materiales tóxicos, emisiones y residuos contaminantes durante el ciclo de vida sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras.

ANEXO 9

MODELO DE ENCUESTA



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH)

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (FADE)

CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA PARA EMPRESAS

La presente encuesta tiene como objetivo medir el grado de confiabilidad en la presentación de la Información Financiera de las empresas comerciales, en relación a las NIIF y la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

1) Para la presentación de Estados Financieros de la (s) empresa (s) en las cuales usted presta servicios profesionales como contador, usted a aplicado:

a) Normativa Tributaria Ecuatoriana

b) Normas Internacionales de Información Financiera

Si la respuesta fue a) pase a la pregunta 2)

Si la respuesta fue b) pasea la pregunta 8)

2) Considera que la Aplicación de la Normativa Tributaria vigente en nuestro país permite que los Estados Financieros reflejen la verdadera situación de la empresa de manera:

Muy Confiable

Confiable

Poco confiable

Nada confiable

3) Para la futura aplicación de la NIIF, usted tiene conocimiento sobre el contenido de las mismas

Muy bueno

Intermedio

Mínimo

4) Para la futura aplicación de la NIIF, su equipo de trabajo tiene conocimiento sobre el contenido de las mismas

Muy bueno

Intermedio

Mínimo

No aplica (En el caso de no tener equipo de trabajo)

5) **Cuales son las principales dificultades que usted identifica para la aplicación de las NIIF/NIC en las empresas en las que usted presta sus servicios profesionales.**

Por favor numérelas desde el 1 en función creciente de su grado de dificultad relativa (5 = más difícil)

		Significativas diferencias entre la normativa Tributaria ecuatoriana y las NIIF/NIC
		Necesidad de capacitación en la empresa
		Adecuación del sistema contable de la empresa
		Incorporación de expertos en las NIIF en la empresa
		Otros (identifique y detalle)

6) **En que plazo considera usted que en término generales el personal de sus clientes estará capacitado para preparar estados financieros bajo NIIF / NIC**

- Ya está capacitado
- 6 meses
- un año
- más de un año
- No sabe / no conoce

7) **En que plazo considera usted que en término generales su equipo de trabajo estará capacitado para preparar estados financieros bajo NIIF / NIC**

- Ya está capacitado
- 6 meses
- un año
- más de un año
- No sabe / no conoce

8) **A su criterio cree que la conversión de normas contables (NEC-NIIF) impacte en la información financiera?**

Si No

9) **Considera que la Aplicación de las NIIF / NIC permite que los Estados Financieros reflejen la verdadera situación de la empresa de manera:**

- Muy Confiable
- Confiable
- Poco confiable

Nada confiable

10) A su criterio personal, la aplicación de las NIIF / NIC en la presentación de los Estados Financieros brinda a los directivos y accionistas una visión más clara de la situación económica de sus empresas:

Si No

Muchas Gracias por su colaboración

ANEXO 10

RESOLUCIONES



RESOLUCIÓN No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11. 01

**MARCELO ICAZA PONCE
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 294 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, determinar mediante resolución los principios contables que aplicarán obligatoriamente en la elaboración de los estados financieros, las compañías y entidades sujetas a su control;

QUE el Art. 295 del mismo cuerpo legal le confiere atribuciones para reglamentar la oportuna aplicación de tales principios;

QUE, mediante Resolución No. SC.Q.ICI.004 de 21 de agosto de 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, la Superintendencia de Compañías dispuso que sus controladas adopten las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", a partir del 1 de enero de 2009;

QUE con Resolución No. ADM.8199 de 3 de julio de 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 de 10 de julio de 2008, ratificó la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF";

QUE, mediante Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre de 2008, el Superintendente de Compañías estableció el cronograma de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, determinando tres grupos;

QUE, en el numeral 3 del Art. Primero de la resolución citada en el considerando anterior, se señala que el tercer grupo de compañías no consideradas en los dos grupos anteriores, aplicarán NIIF a partir del 1 de enero de 2012;

QUE, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), en julio de 2009 emitió la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), cuya versión en español se editó en septiembre del mismo año;

QUE, las decisiones sobre a qué entidades se les requiere o permite utilizar las NIIF emitidas por el IASB recaen en las autoridades legislativas y reguladores y en los emisores de normas de cada jurisdicción de aplicación de las Normas para PYMES;

QUE, con Resolución No. SC-INPA-UA-G-10-005 de 5 de noviembre de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 335 de 7 de diciembre de 2010, la Superintendencia de Compañías acogió la clasificación de PYMES, en concordancia con la normativa implantada por la Comunidad Andina en su Resolución 1260;

RESOLUCIÓN No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11. 01

QUE, es esencial una clara definición de la clase de entidades a las que se dirige las NIIF para las PYMES;

QUE, el Art. 433 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías para expedir regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su supervisión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del registro y preparación de estados financieros, la Superintendencia de Compañías califica como PYMES a las personas jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Activos totales inferiores a CUATRO MILLONES DE DÓLARES;
- b) Registren un Valor Bruto de Ventas Anuales inferior a CINCO MILLONES DE DÓLARES; y,
- c) Tengan menos de 200 trabajadores (Personal Ocupado). Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.

Se considerará como base los estados financieros del ejercicio económico anterior al período de transición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las compañías y entes definidos en el artículo primero numerales 1 y 2 de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008, aplicarán NIIF completas.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda compañía sujeta al control de esta Superintendencia, que optare por la inscripción en el Registro de Mercado de Valores, aplicará NIIF completas, siendo su período de transición el año inmediato anterior al de su inscripción;

ARTÍCULO CUARTO.- Si una compañía regulada por la Ley de Compañías, actúa como constituyente u originador en un contrato fiduciario, a pesar de que pueda estar calificada como PYME, deberá aplicar NIIF completas;

ARTÍCULO QUINTO.- Sustituir el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"... Aplicarán la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero de 2012, todas aquellas compañías que cumplan las condicionantes señaladas en el artículo primero de la presente Resolución.

Se establece el año 2011 como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con

RESOLUCIÓN No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11. 01

observancia a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), a partir del año 2011”

ARTÍCULO SEXTO.- En el numeral 2 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008, publicada en Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008, sustituir “...Las compañías que tengan activos iguales o superiores a US\$ 4'000.000 al 31 de diciembre de 2007”, por lo siguiente: “Las compañías que en base a su estado de situación financiera cortado al 31 de diciembre de cada año presenten cifras iguales o superiores a las previstas en el artículo primero de esta Resolución, adoptarán por el ministerio de la ley y sin ningún trámite, las NIIF completas, a partir del 1 de enero del año subsiguiente, pudiendo adoptar por primera vez las NIIF completas en una sola ocasión; por tanto, si deja de usarla durante uno o más periodos sobre los que informa o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, ajustará sus estados financieros como si hubiera estado utilizando NIIF completas en todos los periodos en que dejó de hacerlo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si la situación de cualquiera de las compañías definidas en el primero y segundo grupos de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del mismo año, cambiare, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en NIIF completas, aplicará lo dispuesto en la sección 35 “**Transición a la NIIF para las PYMES**”, párrafos 35.1 y 35.2, que dicen:

“35.1. Esta Sección se aplicará a **una entidad que adopte por primera vez la NIIF para las PYMES**, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las **NIIF completas** o en otro conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), tales como sus normas contables nacionales, o en otro marco tal como la base del impuesto a las ganancias local.

35.2 Una entidad solo puede adoptar por primera vez la *NIIF para las PYMES* en una única ocasión. Si una entidad que utiliza la *NIIF para las PYMES* deja de usarla durante uno o más **periodos sobre los que se informa** y se le requiere o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, las exenciones especiales, simplificaciones y otros requerimientos de esta sección no serán aplicables a nueva adopción.”.

ARTÍCULO OCTAVO.- Si la Institución, ejerciendo los controles que le facultan la Ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores, estableciere que los datos y cifras que constan en los estados financieros presentados a la Superintendencia de Compañías, no responden a la realidad financiera de la empresa, se observará al representante legal, requiriéndole que presente los respectivos descargos, para cuyo efecto se concederá hasta el plazo máximo previsto en la Ley de Compañías y Ley de Mercado de Valores; de no presentar los descargos requeridos, se impondrán las sanciones contempladas en las leyes de la materia y sus respectivos Reglamentos.

ARTÍCULO NOVENO.- Las compañías del tercer grupo que cumplan las condiciones señaladas en el artículo primero de la presente Resolución, en el periodo de transición (año 2011), elaboraran obligatoriamente un cronograma de implementación y las conciliaciones referidas en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008.

RESOLUCIÓN No. SC.Q.ICL.CPAIFRS.11. 01

Los ajustes efectuados al inicio y al término del período de transición, deberán contabilizarse el 1 de enero de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las compañías calificadas como PYME podrá adoptar NIIF completas para la preparación y presentación de sus estados financieros, decisión que comunicará a la Superintendencia de Compañías, debiendo posteriormente cumplir con las respectivas disposiciones legales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Aquellas compañías que por efectos de la presente Resolución deben aplicar las NIIF completas, prepararán la información contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008 y remitirán a esta Superintendencia, hasta el 31 de mayo de 2011 el cronograma de implementación aprobado en junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; y, hasta el 30 de noviembre de 2011, la conciliación del patrimonio neto al inicio del período de transición, aprobada por el directorio o por el organismo que estatutariamente estuviere facultado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia desde esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada, en Quito, Distrito Metropolitano, a 12 de enero de 2011.



Dr. Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS



RESOLUCIÓN No. SC.ICI.CPAIFRS.G.1110

**SUAD MANSSUR VILLAGRAN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS**

Considerando:

Que, el Art. 294 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, determinar mediante resolución los principios contables que aplicarán obligatoriamente en la elaboración de los estados financieros, las compañías sujetas a su control;

Que, el Art. 295 del mismo cuerpo legal le confiere atribuciones para reglamentar la oportuna aplicación de tales principios;

Que, mediante Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, el Superintendente de Compañías adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" y determinó que su aplicación sea obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros a partir del 1 de enero del 2009;

Que, mediante Resolución No. ADM. 08199 de 3 de julio del 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 de 10 de julio del 2008, el Superintendente de Compañías ratificó el cumplimiento de la Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006;

Que, con Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008, el Superintendente de Compañías estableció el cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", determinando tres grupos;

Que, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), en julio de 2009 emitió la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), cuya traducción al español se publicó en septiembre del mismo año;

Que, las decisiones sobre a qué entidades se les requiere o permite utilizar las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", sean éstas "NIIF completas" o Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), recaen en las autoridades legislativas y reguladoras, y en los emisores de normas de cada país.

Que, en concordancia con el considerando que precede, es esencial puntualizar a qué entidades está direccionada la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010
Página 2 de 7

(NIIF para las PYMES), y definir las mismas según cuantificaciones del valor bruto de ventas anuales, monto de activos y personal ocupado;

Que, con Resolución No. SC-INPA-UA-G-10-005 de 5 de noviembre de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 335 de 7 de diciembre de 2010, la Superintendencia de Compañías acogió la clasificación de PYMES, de acuerdo a la normativa implantada por la Comunidad Andina en su Resolución 1260 y la legislación interna vigente;

Que, el numeral 3 del Artículo Primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008, dispuso que el tercer grupo de compañías, aplicará las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" a partir del 1 de enero de 2012;

Que, es necesario incentivar el desarrollo de mercado de valores en el país y tender a su democratización a través de la participación de las empresas que pueden acceder a las fuentes de financiamiento e inversión que brinda el mercado;

Que, el Art. 433 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías para expedir las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su supervisión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley,

Resuelve:

Expedir el:

Reglamento para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del registro y preparación de estados financieros, la Superintendencia de Compañías califica como Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), a las personas jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Monto de Activos inferiores a CUATRO MILLONES DE DÓLARES;
- b) Registren un Valor Bruto de Ventas Anuales de HASTA CINCO MILLONES DE DÓLARES; y,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11010
Página 3 de 7

- c) Tengan menos de 200 trabajadores (Personal Ocupado). Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.

Se considerará como base los estados financieros del ejercicio económico anterior al periodo de transición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las compañías y entes definidos en el Artículo Primero, numerales 1 y 2 de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008, aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas.

Si a partir del año 2011, cualquiera de las compañías definidas en el numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008, cambiare su situación y cumpliera con las tres condiciones señaladas en el Artículo Primero de la presente Resolución, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas, podrán optar por implementar la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para lo cual se sujetarán a lo establecido en la sección 35 de dicha norma "Transición a la NIIF para las PYMES", párrafos 35.1 y 35.2, que dicen:

"35.1. Esta Sección se aplicará a una entidad que adopte por primera vez la NIIF para las PYMES, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las NIIF completas o en otro conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), tales como sus normas contables nacionales, o en otro marco tal como la base del impuesto a las ganancias local.

35.2 Una entidad solo puede adoptar por primera vez la NIIF para las PYMES en una única ocasión. Si una entidad que utiliza la NIIF para las PYMES deja de usarla durante uno o más periodos sobre los que se informa y se le requiere o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, las exenciones especiales, simplificaciones y otros requerimientos de esta sección no serán aplicables a nueva adopción."

El periodo de transición para las compañías que cambiaron su situación, será el año del cambio.

ARTÍCULO TERCERO.- Sustituir el numeral 3 del Artículo Primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre de 2008, por el siguiente:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.110

Página 4 de 7

"Aplicarán la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero de 2012, todas aquellas compañías que cumplan las siguientes condicionantes:

- a) Monto de Activos inferiores a CUATRO MILLONES DE DÓLARES;
- b) Registren un Valor Bruto de Ventas Anuales de HASTA CINCO MILLONES DE DÓLARES; y,
- c) Tengan menos de 200 trabajadores (Personal Ocupado). Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.

Se establece el año 2011 como periodo de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberá elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

Aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas, aquellas compañías que no cumplan con una de las tres condiciones antes referidas.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda compañía sujeta al control de esta Superintendencia, que optare por la inscripción en el Registro de Mercado de Valores, aplicará las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas; por lo que, si alguna compañía del tercer grupo; es decir, de acuerdo a lo indicado en el artículo precedente, decidiere inscribirse en el mismo, deberá aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas, con la normativa contemplada en la NIIF 1 "Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera".

El año de inscripción en el Registro de Mercado de Valores, constituye su año de transición a las NIIF y los ajustes provenientes de la transición de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) a las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas, se registrarán el 1 de enero del año de aplicación.

ARTÍCULO QUINTO.- Si una compañía regulada por la Ley de Compañías, actúa como constituyente u originador en un fideicomiso mercantil, a pesar de que pueda estar calificada como Pequeña o Mediana Entidad (PYME), deberá aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas. El periodo de transición y de aplicación de la constituyente u originadora será coherente con el grupo al que pertenezca, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del mismo año.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.ICLCPAIFRS.G.11-010
Página 5 de 7

Para el caso de las compañías constituyentes u originadores de fideicomisos, que se inscriban en el Registro de Mercado de Valores, su año de transición será el de su inscripción; y, para las de los fideicomisos no inscritos, su año de transición será el de la constitución del contrato de fideicomiso.

Por lo que, en ambos casos en su periodo de transición aplicarán la normativa contemplada en la NIIF 1 "Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera" y, los ajustes provenientes de la transición de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) a Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas, se registrarán el 1 de enero del año de aplicación.

ARTÍCULO SEXTO.- Si una compañía, regulada por la Ley de Compañías, que venía aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas, cancela su inscripción en el Registro de Mercado de Valores y cumple las tres condiciones para calificarse como Pequeña y Mediana Entidad (PYME), a partir del presente año podrá optar por aplicar en el siguiente ejercicio económico la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para lo cual se sujetará a lo establecido en la sección 35 de dicha norma "Transición a la NIIF para las PYMES", de acuerdo al texto que consta transcrito en los incisos tercero y cuarto del Artículo Segundo de la presente resolución.

El periodo de transición para las compañías que modificaron su situación, será el año del cambio.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Si la Institución, ejerciendo los controles que le facultan la Ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores, estableciere que los datos y cifras que constan en los estados financieros presentados a la Superintendencia de Compañías, no responden a la realidad financiera de la empresa, se observará al representante legal, requiriéndole que presente los respectivos descargos, para cuyo efecto se concederá hasta el plazo máximo previsto en la Ley de Compañías y Ley de Mercado de Valores; de no presentar los descargos requeridos, se impondrán las sanciones contempladas en las leyes de la materia y sus respectivos Reglamentos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las compañías del tercer grupo que cumplan las condiciones señaladas en el Artículo Primero de la presente Resolución, en el periodo de transición (año 2011), dentro de los plazos previstos en el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 el 31 de diciembre del mismo año, elaborarán obligatoriamente el cronograma de implementación y las conciliaciones referidas en el precitado artículo.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010

Página 6 de 7

Los ajustes efectuados al inicio y al término del periodo de transición, deberán contabilizarse el 1 de enero de 2012.

ARTÍCULO NOVENO.- Toda compañía que por cualquiera de las circunstancias señaladas en la presente resolución tuviere que cambiar de Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), o viceversa, a la presentación de los primeros estados financieros con la aplicación de la nueva norma, deberá acompañar las respectivas conciliaciones.

ARTICULO DECIMO.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las compañías calificada para aplicar la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), podrá adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas, para la preparación y presentación de sus estados financieros, decisión que comunicará a la Superintendencia de Compañías, debiendo posteriormente cumplir con las respectivas disposiciones legales.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Cuando una compañía se constituya, a partir del año 2011, deberá aplicar directamente las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas o la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), de acuerdo a lo establecido en numeral 3 del Artículo Primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre de 2008, reformado con el Artículo Tercero de la presente resolución, en cuyo caso no tendrá periodo de transición, por tanto no está obligada a presentar las conciliaciones, ni elaborar el cronograma de implementación de las NIIF.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Aquellas compañías que por efectos de la presente Resolución deben aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas o la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), prepararán la información contenida en el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008 y remitirán a esta Superintendencia, hasta el 31 de octubre de 2011, el cronograma de implementación aprobado por la junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; y, hasta el 30 de noviembre de 2011, la conciliación del patrimonio neto al inicio del periodo de transición, aprobada por el directorio o por el organismo que estatutariamente estuviere facultado.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Deróguese la Resolución No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11.01 de 12 de enero de 2011, publicada en el Registro Oficial No. 372 de 27 de enero de 2011.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.ICL.CPAIFRS.G.11.010

Página 7 de 7

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La presente resolución entrará en vigencia desde esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el **11 OCT 2011**

**Ab. Suad Manssur Villagrán
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS**

SMV/JMR/ECO
2011-10-07



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 08.G.DSC.010

**AB. PEDRO SOLINES CHACON
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 294 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías a determinar mediante resolución los principios contables que se aplicarán obligatoriamente en la elaboración de los balances de las compañías y entidades sujetas a su control y el Art. 295 del mismo cuerpo legal le confiere atribuciones para reglamentar la oportuna aplicación de tales principios;

QUE el Superintendente de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" y determinó que su aplicación sea obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros a partir del 1 de enero del 2009;

QUE mediante Resolución No. ADM 08199 de 3 de julio de 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.378 de 10 de julio del 2008, el Superintendente de Compañías ratificó el cumplimiento de la Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto de 2006;

QUE es necesario viabilizar el pedido del gobierno nacional de prorrogar la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", para permitir que los empresarios del país puedan enfrentar de mejor manera los posibles impactos de la crisis financiera global;

QUE el Art. 433 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías para expedir regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sometidas a su supervisión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el siguiente cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" por



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías:

- 1) Aplicarán a partir del 1 de enero del 2010: Las Compañías y los entes sujetos y regulados por la Ley de Mercado de Valores, así como todas las compañías que ejercen actividades de auditoría externa.

Se establece el año 2009 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" a partir del ejercicio económico del año 2009.

- 2) Aplicarán a partir del 1 de enero del 2011: Las compañías que tengan activos totales iguales o superiores a US\$ 4'000.000,00 al 31 de diciembre del 2007; las compañías Holding o tenedoras de acciones, que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las compañías de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado y Entidades del Sector Público; las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, paraestatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador.

Se establece el año 2010 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" a partir del ejercicio económico del año 2010.

- 3) Aplicarán a partir del 1 de enero de 2012: Las demás compañías no consideradas en los dos grupos anteriores.

Se establece el año 2011 como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", a partir del año 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Como parte del proceso de transición, las compañías que conforman los grupos determinados en los numerales 1), 2) y 3) del Artículo Primero elaborarán obligatoriamente hasta marzo del 2009, marzo del



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

2010 y marzo del 2011, en su orden, un cronograma de implementación de dicha disposición, el cual tendrá, al menos, lo siguiente:

- Un plan de capacitación
- El respectivo plan de implementación
- La fecha del diagnóstico de los principales impactos en la empresa

Esta información deberá ser aprobada por la junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; o, por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país.

Adicionalmente, estas empresas elaborarán, para sus respectivos períodos de transición, lo siguiente:

- (a) Conciliaciones del patrimonio neto reportado bajo NEC al patrimonio bajo NIIF, al 1 de enero y al 31 de diciembre de los períodos de transición.
- (b) Conciliaciones del estado de resultados del 2009, 2010 y 2011, según el caso, bajo NEC al estado de resultados bajo NIIF.
- (c) Explicar cualquier ajuste material si lo hubiere al estado de flujos efectivo del 2009, 2010 y 2011, según el caso, previamente presentado bajo NEC.

Las conciliaciones se efectuarán con suficiente detalle para permitir a los usuarios (accionistas, proveedores, entidades de control, etc.) la comprensión de los ajustes significativos realizados en el balance y en el estado de resultados. La conciliación del patrimonio neto al inicio de cada período de transición, deberá ser aprobada por el directorio o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos, hasta el 30 de septiembre del 2009, 2010 o 2011, según corresponda, y ratificada por la junta general de socios o accionistas, o por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país, cuando conozca y apruebe los primeros estados financieros del ejercicio bajo NIIF.

Los ajustes efectuados al término del período de transición, al 31 de diciembre del 2009, 2010 y 2011, según el caso, deberán contabilizarse el 1 de enero del 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

ARTICULO TERCERO: La Superintendencia de Compañías ejercerá los controles correspondientes para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de cualquier control adicional orientado a comprobar el avance del proceso de adopción.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

ARTICULO CUARTO: Sin perjuicio de los plazos señalados en los artículos que anteceden, cualquier compañía queda en libertad de adoptar anticipadamente la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" antes de las fechas previstas, para lo cual deberá notificar a la Superintendencia de Compañías de este hecho.

ARTICULO QUINTO: Dejar sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año.

ARTICULO SEXTO: Establecer que las Normas Ecuatorianas de Contabilidad "NEC", de la 1 a la 15 y de la 18 a la 27, se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2009, hasta el 31 de diciembre del 2010 y hasta el 31 de diciembre del 2011 para las compañías y entes mencionados en los numerales 1), 2) y 3) del Artículo Primero de esta Resolución, respectivamente.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar esta Resolución en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, el 20 de Noviembre de 2008

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍA

